

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador

Departamento de Sociología y Estudios de Género

Convocatoria 2020-2022

Tesis para obtener el título de maestría en Sociología

Gubernamentalidad autoritaria y crimen en Ecuador: Criminología, Justicia Penal, Policía y política estatal de Seguridad Nacional en el gobierno de León Febres Cordero, 1984-1988

Marlon Fabricio Hidalgo Méndez

Asesora: Carmen Gómez

Lectores: Laura Lency y Jorge Nuñez

Quito, abril de 2023

Dedicatoria

A Benjamín, Radhaji, Margarita, Karla, Gersson, Marcita, familia entera, por una vida repleta de alegrías y por la honestidad frente a los tropiezos.

Índice de contenidos

Lista de acrónimos y siglas	6
Resumen	8
Agradecimiento	10
Introducción	11
Problema de investigación.....	12
Metodología de la investigación.....	18
Metodología para abordar los archivos	23
Estructura de la tesis	24
Capítulo 1. Crimen y gubernamentalidad: una ruta teórica para abordar los vínculos y tensiones entre la concepción política de crimen, las prácticas de la criminología positivista y la justicia penal	26
1.1. Sobre el concepto de gubernamentalidad	28
1.1.1. Gobierno en la verdad y gobierno en la racionalidad: de la verdad en el oikos a la razón de Estado	28
1.1.2. Gobierno de los gobernados, población y dispositivos de seguridad.....	30
1.1.3. La definición de gubernamentalidad	32
1.2. Estado terrorista, represión y autoritarismo en el gobierno del crimen.....	36
1.3. Racionalidad gubernamental y gubernamentalidad autoritaria	46
1.4. El crimen y sus narrativas como producto histórico social: recepción de la criminología y horizontes de visibilidad.....	49
Capítulo 2. Criminología y política: contexto socio histórico de desarrollo de la criminología y de la aprehensión política del crimen en Ecuador.....	52
2.1. Ciencia y política: breve contexto regional de un marco epistémico sobre el crimen	53

2.2.	Argentina, arribo y expansión de la criminología en América Latina.....	56
2.3.	Ecuador: conflictividad política y crimen	62
2.4.	El Instituto de Criminología en Ecuador: una genealogía de la institucionalización de la concepción positiva del crimen	68
Capítulo 3. Racionalidad gubernamental: la producción de saber sobre el crimen como práctica de gobierno.....		77
3.1.	Políticas de ajuste, autoritarismo, segurización y actividad represiva como componentes de la voluntad de gobierno en el régimen de León Febres Cordero	79
3.2.	El paralelismo global, la seguridad política y el poder de criminalización como componentes de la aprehensión del crimen en el gobierno de Febres Cordero.....	83
3.3.	La estadística como dispositivo de seguridad: la población penitenciaria como dato en el Primer Diagnóstico del Sistema Penitenciario de Ecuador	86
3.4.	El Instituto de Criminología y los aparatos de gobierno: dispositivos de seguridad, mecanismos de veridicción y tecnología gubernamental	89
3.4.1.	Código de Ejecución de las Penas como dispositivo de seguridad.....	89
3.4.2.	Historia Criminológica como mecanismo de veridicción	91
3.4.3.	Informe pre-sentencia como tecnología gubernamental	93
3.5.	Tensiones y puntos de encuentro en la actividad reflexiva gubernamental sobre el crimen durante el gobierno de Febres Cordero	95
Capítulo 4. La gubernamentalidad autoritaria y el paralelismo global: el desdoblamiento de la práctica pública de la criminología, de la justicia penal y la policía en dispositivos y mecanismos clandestinos de la gubernamentalidad.....		101
4.1.	El Servicio de Investigación Criminal y la justicia penal como expresiones prácticas de la gubernamentalidad autoritaria	102
4.1.1.	Los mecanismos policiales de producción de verdad gubernamental sobre el crimen y su relación con la justicia penal tras el ascenso de los gobiernos militares	103

4.1.2.	La tecnificación de la tortura como instrumento de la seguridad política: el desdoblamiento de la práctica de investigación criminal en el Estado policial durante el gobierno de Febres Cordero.....	106
4.2.	Subversivos, vagos y traficantes: la coexistencia de lo público y lo clandestino como expresión de la gubernamentalidad autoritaria frente al enemigo interno.....	108
4.2.1.	El desdoblamiento de los dispositivos y mecanismos de gobierno en instrumentos clandestinos y no clandestinos de la gubernamentalidad autoritaria: tipologías policiales y tipificaciones penales sobre la subversión	108
4.2.2.	La tortura como mecanismo de veridicción clandestino de la gubernamentalidad autoritaria	112
4.2.3.	La prisión preventiva como dispositivo biopolítico	113
4.2.4.	El desdoblamiento en la tipificación del sujeto del crimen: el vago, entre el informe policial y el informe pre sentencia	115
4.2.5.	El vago en el limbo de los aparatos de gobierno: el despojo de la condición de persona y la punitividad en la gubernamentalidad autoritaria	120
4.2.6.	Del enemigo político al enemigo biológico: traficantes y consumidores de estupefacientes como nuevos destinatarios de la gubernamentalidad autoritaria	122
4.2.7.	La detención de traficantes y consumidores: la Interpol y la extensión de las prácticas clandestinas policiales antisubversivas hacia el combate al narcotráfico.....	122
4.2.8.	La etapa indagatoria y los peritajes: la gramática del nuevo enemigo y la criminología del sujeto psicosomático del crimen.....	124
4.2.9.	Resolución del caso: el silencio punitivo frente a las prácticas clandestinas de la Interpol	127
	Referencias	144

Lista de acrónimos y siglas

Archivos de Criminología. Archivos de Criminología, Neuropsiquiatría y Disciplinas Conexas.

AVC. Alfaro Vive Carajo

CEPRS. Código de Ejecución de las Penas y Rehabilitación Social.

CP. Código Penal.

CNRS. Consejo Nacional de Rehabilitación Social.

DSP. Dirección de Seguridad Pública.

DSN. Doctrina de Seguridad Nacional

IC. Instituto de Criminología de la Universidad Central

LSN. Ley de Seguridad Nacional

SIC. Servicio de Inteligencia Criminal

UCE. Universidad Central del Ecuador.

Declaración de cesión de derechos de publicación de la tesis

Yo, Marlon Fabricio Hidalgo Méndez, autor de la tesis titulada “Gubernamentalidad autoritaria y crimen en Ecuador: Criminología, Justicia Penal, Policía y política estatal de Seguridad Nacional en el gobierno de León Febres Cordero, 1984-1988”, declaro que la obra es de mi exclusiva autoría, que la he elaborado para obtener el título de maestría concedido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador.

Cedo a la FLACSO Ecuador los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, bajo la licencia Creative Commons 3.0 Ecuador (CC BY-NC-ND 3.0 EC), para que esta universidad la publique en su repositorio institucional, siempre y cuando el objetivo no sea obtener un beneficio económico.

Quito, abril de 2023

A handwritten signature in blue ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to read 'Marlon Fabricio Hidalgo Méndez'.

Firma

Marlon Fabricio Hidalgo Méndez

Resumen

Este trabajo trata sobre la criminología científica, la criminología punitiva y la cristalización de la gubernamentalidad autoritaria como forma de gobierno del crimen durante el periodo presidencial de León Febres Cordero en la década de 1980. Analizamos esta forma de gobierno a partir del entramado estatal entre las prácticas punitivas y discursos criminológicos del Instituto de Criminología de la Universidad Central del Ecuador, la investigación criminal policial y los procesos penales en juzgados de lo penal de Quito. En lo local, situamos este análisis durante la aplicación de la Ley de Seguridad Nacional en Ecuador del retorno a la Democracia; y en el panorama regional, insertamos el trabajo en el contexto de la Guerra Fría extendida en América Latina. En este abordaje, sostenemos que la noción de crimen que emerge bajo el régimen de los gobiernos de facto, entre las décadas de 1960 y 1970, se impregna de forma paradójica y compleja en la Democracia como una política de Estado para el tutelaje, garantía y protección de la Democracia.

Por ello, como se podrá ver en estas páginas, este autoritarismo que se cristaliza como una forma de gobiernos del crimen, se manifiesta y despliega en discursos y prácticas públicas y clandestinas, funcionales a la criminalización y judicialización del enemigo. El enemigo en la década de 1980, pasa a ser un concepto amplio ligado a la definición de amenaza, seguridad y defensa de Estado. En este marco, lo que emana o deriva de los conflictos sociales es aprehendido, desde la racionalidad autoritaria, como un objeto incriminador. De allí que, la marginalidad, el consumo de drogas y la oposición política se mantengan constantemente bajo sospecha por ser objetivadas como semilleros de delitos y, posteriormente, pasen a ser conflictos que se pretenden resolver en el ámbito de lo penal y represivo.

Esta visión sobre el conflicto social, suscita una escisión de la objetivación del crimen, misma que estudiamos a través de la manifestación de dos discursos criminológicos de Estado: la inteligibilidad del crimen en el Instituto de Criminología y la concepción criminalizadora securitaria del autoritarismo gubernamental. Exponemos este abordaje en cuatro capítulos. En cada uno de ellos, el lector o lectora, podrá encontrar una introducción donde se especifica, de forma sucinta, el contenido desarrollado. De forma general, apuntamos que en el primer capítulo se despliega el argumento teórico de esta tesis, enmarcado en la sociología política e histórica y conexa a una problematización multidisciplinar de nuestro objeto de estudio. En el segundo

capítulo, se ofrece un contexto social, político y epistemológico sobre el progreso de la criminología científica en América Latina y Ecuador, principalmente a partir de la segunda mitad del siglo XX. En el tercer y cuarto capítulo presentamos los hallazgos empíricos de la investigación de campo, mismos que fueron obtenidos de entrevistas a expertos y actores de la época, y del trabajo en tres archivos: Archivo del Museo de Medicina “Eduardo Estrella”, Archivo del Instituto de Criminología de la Universidad Central del Ecuador, Archivo General del Consejo de la Judicatura.

Agradecimiento

A todas las personas que me brindaron parte de su tiempo y sus observaciones inteligentes sobre este trabajo. A Stif Mejía por la ayuda para digitalizar todo el material adquirido en los tres archivos. A Fernando Estrada Medina por extenderme su mano y por el gran gesto que tuvo conmigo en tiempos difíciles. A los panas que están siempre, desde hace años inyectando ánimos a mis ánimos y que hacen tanto por mantenerme a flote. A Carmen Gómez, asesora de esta tesis, por el rigor y por la escucha atenta por horas a mis inquietudes y dudas. A toda esa red de personas que hacen posible y llevadera la vida. A toda la gente que ofrece su vida o parte de ella para aportar al entendimiento de la historia remota, reciente y las características del presente de este complejo país llamado Ecuador. De aquellos esfuerzos está hecho el porvenir.

Introducción

En el contexto de las manifestaciones de octubre de 2019 en Ecuador, durante el gobierno de Lenin Moreno (2017-2021), la Ministra de Gobierno, María Paula Romo, y el Ministro de Defensa, el militar retirado Oswaldo Jarrín, sostuvieron que en las movilizaciones habían operado 19 grupos violentos conformados por estudiantes, activistas y militantes de partidos de izquierda. Según la ex ministra, la presencia de estos grupos era un claro indicio de que grupos subversivos, con una ideología bien definida e identificable, eran en gran parte responsables del ataque del que fueron objeto tanto la democracia como el Estado ecuatoriano durante estas manifestaciones: “Lo que vemos en estos días bien puede ser el germen de estos temas (subversión urbana y paramilitarismo) o la demostración de que ya está aquí,”¹ decía Romo en una entrevista al Diario El Comercio.

Al calor de las manifestaciones, el Ministro de Defensa, en cadena nacional el 6 de octubre de 2019, sostenía que las Fuerzas Armadas, “tienen derecho a la autodefensa, como todos los ciudadanos”.² El ministro invocaba la “autodefensa” como un principio rector de las Fuerzas Armadas frente a los grupos violentos que se encontraban en las calles del país manifestándose. Posterior a las movilizaciones, el llamado de Jarrín a la autodefensa, dio un paso más allá, al sostener que las Fuerzas Armadas debían retornar a su lugar central en la política de Estado y las decisiones sobre las políticas de seguridad. Las fueras del orden, decía Jarrín,

no pueden ser secundarizadas para que queden exclusivamente para el apoyo, si es que hay necesidad (...) Esa es la nueva relación que se está creando es una anomia (ausencia de ley) entre la autoridad estatal y las leyes (...) No hay nada más legal que el pueblo le entregue la responsabilidad de la seguridad a las FF.AA. y a la Policía.³

En las declaraciones de estos altos funcionarios, en un momento de malestar social y manifestación en las calles, pareció retornar una narrativa sobre el crimen que involucraba de

¹ “Agentes rastrean a 19 grupos violentos; en la lista hay estudiantes, activistas y militantes de partidos de izquierda”. El Comercio, 20 de octubre 2019 <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/agentes-rastrean-grupos-violentos-quito.html> No desconozco la centralidad que tuvo el “correísmo” en el discurso del Gobierno de Moreno respecto de la defensa del Estado y la Democracia en este contexto, estoy consciente de aquello. Pero en este discurso había una categoría más amplia que incluía al “correísmo” y que se refería en general al “opositor político”, y sobre ello hago un énfasis en estas líneas.

² “El ministro de Defensa desconoce la existencia de los territorios indígenas del Ecuador”. GK, 7 de octubre 2019 <https://gk.city/2019/10/07/ministro-defensa-desconoce-existencia-pueblos-indigenas/>

³ “Hay nueva directriz para afrontar la insurgencia en Ecuador, dice el Ministro Oswaldo Jarrín”, El Universo, 21 de octubre 2019 <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/10/21/nota/7568984/fuerzas-armadas-hicieron-que-permiten-leyes-vigentes-no-usaron/>

forma inmediata a la seguridad del Estado. Esta narrativa incluía algo mucho más complejo que la criminalización de la protesta social, tenía más bien la forma de un discurso sobre el crimen con la suficiente legitimidad para señalar a determinadas posturas políticas como objeto incriminador e invocar, bajo la noción de “autodefensa”, la defensa del Estado frente a tal objeto. No podía ser que estas autoridades pudiesen simplemente enunciar un objeto que invocara con tanta facilidad y firmeza la legítima defensa del Estado frente a un grupo en específico. Una de las cosas que nos ha enseñado la Historia Intelectual, es que, en la modernidad, los discursos adquieren legitimidad por las narrativas que producen sobre los objetos que nombran, y porque esas narrativas logran formar campos de saber que adquieren un dominio sobre otras narrativas en procesos históricos de disputa de largo aliento. Tomando en cuenta lo dicho como punto de partida, me pregunté, en qué momento y proceso histórico se había fraguado este discurso sobre el crimen. Si bien esta no fue mi pregunta de investigación, sí motivó mis primeras búsquedas, que, posteriormente, me permitieron situar el problema de investigación de esta tesis.

Problema de investigación

Las interrogantes que me planteé, determinaron que buscara respuestas indagando tanto en el discurso criminológico experto como en las prácticas y discursos gubernamentales. Decidí empezar por el discurso experto para rastrear allí, en principio, dos cuestiones: por un lado, buscar si el discurso criminológico científico en Ecuador, al igual que en otros países, había sustentado en algún punto de la producción de sus objetos, la criminalización o la patologización de la militancia política en cualquiera de sus manifestaciones. En segundo lugar, en el caso de que no existiese una colaboración directa de la ciencia criminológica, averiguar si ésta mantuvo relaciones de tensión con los discursos políticos de gobierno que encuentran en la militancia política un rasgo criminal.

Ya en la indagación previa, encontré que el Instituto de Criminología fue la primera institución que logra conformar un campo de saber criminológico científico en Ecuador, cuyos cimientos teóricos conjugan el saber médico-psiquiátrico desde 1936, y el jurídico desde mediados de 1940. Una primera lectura de la producción de saber y de la práctica, a través de la revista oficial de esta institución, me permitió observar que, el saber criminológico-medico-judicial, con el pasar del tiempo, se consolida y, además, afianza su vínculo con la política de Estado a partir de la década de 1960. Todo esto en medio de un proceso de modernización del sistema correccional,

cuando pasa a ser parte de las instancias de investigación pericial y de rehabilitación de “sindicados”⁴ a nivel nacional.

Este vínculo se sostiene con relativa calma, hasta finales de la década de 1970, cuando asume el poder la dictadura del triunvirato militar. En este momento, se tensan las relaciones entre el Instituto de Criminología y el gobierno de facto dadas sus discrepancias alrededor de la administración de la justicia y el incremento de presos políticos. Con la llegada de Jaime Roldós durante la transición a la democracia en 1979, las tensiones disminuyen por un tiempo, tras un decreto que encarga al Instituto de Criminología renovar el proceso de ejecución de penas en el país. Ello implicó la introducción de una nueva forma de comprender la administración del sistema penal que sintonizaba con el espíritu de la transición hacia un estadio democrático en Ecuador.

En el periodo transicional, el Instituto de Criminología introduce una nueva concepción sobre el crimen y su gestión centrada en el individuo que será, precisamente, la que reanude en buena medida las tensiones conceptuales en el gobierno de León Febres Cordero, puesto que, bajo su presidencia, se retoma una concepción sobre el crimen centrada en las masas delincuenciales, conexas a la Ley de Seguridad Nacional promulgada por las dictaduras militares, y que vimos reaparecer en el marco de las movilizaciones de octubre de 2019.

Así, mientras que el discurso científico, en la década de 1980, brindaba apoyo pericial a la Función Judicial, centrando la pregunta sobre el crimen en las interrogantes etiológicas que definían dicho fenómeno a partir de la interacción entre un individuo psico-biológico y su entorno social; el gobierno de León Febres Cordero, reaviva una concepción sobre el crimen basado en la idea del terrorismo delincencial, que involucra un objetivo pragmático de ejercicio del poder en pos de la protección del Estado y la sociedad civil, pero que se tornó agresivo contra los sectores sociales y de líneas políticas distintas a las del gobierno.

El Informe de la Comisión de la Verdad (2010, 242-243) detalla características de esta concepción del crimen que se forja en el gobierno de Febres Cordero, y que tiene como objeto construir un perfil de la delincuencia asociado al terrorismo, que se considera la amenaza de la seguridad interna del Estado Nación. Así, se declara al terrorismo como un crimen contra la

⁴ Término usado por jueces y abogados dentro del periodo de estudio.

sociedad y la humanidad. Esta definición de “terrorismo como criminal” (Comisión de la Verdad 2010, 244), tomó al adversario político como sujeto que encarnaba dicha definición de crimen.

En este periodo democrático, se manifestaba una acción de gobierno sobre la oposición política que colocaba al otro del espectro de lo política como enemigo de Estado y sujeto criminal. Según el informe de la Comisión de la Verdad, esta definición, al apuntar a los movimientos insurgentes, estudiantes y organizaciones sindicales, permitió definir la acción política del otro como un problema que el Estado podía resolver por la vía penal y represiva.

Con estos antecedentes que constituyen el nudo del problema a indagar, situé mis preocupaciones iniciales en este periodo de transición a la democracia, específicamente en el gobierno de León Febres Cordero con la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo la concepción política de crimen plasmada en la Ley de Seguridad Nacional, formulada por los gobiernos de facto entre las décadas de 1960 y 1970 en Ecuador, se impregna en la gubernamentalidad en el retorno a la democracia a través de su articulación con el saber y las prácticas criminológicas y de la justicia penal durante el gobierno de León Febres Cordero 1984-1988?

Frente a esta pregunta, planteamos como hipótesis lo siguiente: en el contexto que acabamos de exponer, hemos advertido tensiones al interior de las instituciones del Estado, las cuales acontecen alrededor de dos nociones de crimen: una proveniente de las dictaduras militares y otra de la criminología científica. Se ha visibilizado estas tensiones a través de ciertas respuestas en rechazo a las reformas y prácticas de los gobiernos de facto. Estas reacciones por parte de los miembros del Instituto de Criminología a las detenciones con carácter político y las reformas al sistema penal en la década de 1970, bien podrían ser un antecedente sobre distancias conceptuales, que se ahondaron y se extendieron en el tiempo, y que se centran en la definición del sujeto del crimen y la forma de administrar justicia.

Así, durante la aplicación de la Ley de Seguridad Nacional en el gobierno de Febres Cordero, estas distancias pudieron adquirir un carácter litigioso, mismo que produce una división entre la noción científica criminológica de crimen y la heredada de los regímenes de facto. Esta división, originada por disputas de sentido y definiciones sobre el crimen, permite que una noción punitiva y represiva sobre el crimen se articule con el saber y las prácticas de la justicia penal, desplazando a las científicas criminológicas. Es a través de esta disputa y esta articulación, que la

noción de crimen, manifiesta en la Ley de Seguridad Nacional, se impregna en la gubernamentalidad en el retorno a la democracia.

Por ello, tomamos como punto de partida de esta investigación, las tensiones de las que hemos dado cuenta. Lo relevante de poder desarrollar esta hipótesis, será observar la forma en la que los conceptos de crimen formulados por gobiernos de facto perduran, se repelen, se manifiestan y operan en un contexto de democracia, tanto a nivel de la producción de objetos de saber criminológico, como del ejercicio de la Justicia Penal. Con ello, podemos ampliar la mirada que tenemos sobre las dictaduras y el modo en el que atraviesan la gubernamentalidad democrática.

En el trabajo de campo, desarrollamos este abordaje a través de los siguientes objetivos, que han sido metodológicamente divididos entre producción de saber criminológico y prácticas criminológicas y penales:

Saber: determinar el modo en el que el Instituto de Criminología delimita el objeto Crimen en la década de 1980. A su vez, analizar la concepción de crimen que postula la Ley de Seguridad Nacional, la cual constituye parte del marco jurídico para el ejercicio de la gubernamentalidad. Finalmente, describimos y analizamos estas formas de aprehensión del crimen para compararlas y determinar sus puntos de encuentro y sus distancias.

Práctica: analizar la forma en la que la concepción de crimen de la dictadura, plasmada en el Ley de Seguridad de 1979, se manifiesta en las prácticas periciales policiales y penales. A su vez, observamos el modo en el que estas prácticas se tensionan, contrastan o asimilan con las prácticas criminológicas del Instituto de Criminología, expresadas en los peritajes que realizan como parte de los procesos judiciales durante el gobierno de León Febres Cordero 1984-1988.

Estos objetivos han sido analizados mediante el siguiente argumento teórico:

Partiendo de la conceptualización de Foucault (1981; 2009; 2016), entendemos por gubernamentalidad al poder en forma de gobierno, cuyo objeto es la población. La forma de acción de este gobierno está determinada por la economía política, entendida ésta como una concepción antropológica política de las relaciones sociales de poder que atraviesan al sujeto. En este sentido, gobernar es estructurar el campo de acción de los otros a través de acciones singulares de gobierno, conducción de conductas, desarrollo de aparatos específicos de gobierno y un conjunto de saberes. Por ello, la gubernamentalidad implica al biopoder: un conjunto de mecanismos, mediante los cuales, los rasgos biológicos son parte de una estrategia política de

poder en la que se administra la vida y se aumenta sus fuerzas para distribuirla en un campo de valor y utilidad. Ello implica una anatomía política del cuerpo y una biopolítica de las poblaciones, mediante las cuales el poder entra en relación con la vida biológica para gobernarla y administrarla a partir del control del cuerpo.

Como poder en forma de gobierno, la gubernamentalidad es, entonces, un conjunto de instituciones y un conjunto de prácticas. Un conjunto de instituciones con un conjunto de acciones sobre acciones, que tienen por objetivo la población, la conducción de las conciencias para guiar las conductas individuales y colectivas, y el establecimiento de reglas de juego donde las acciones de los sujetos se manifiestan y se conducen. Como conjunto de prácticas, la gubernamentalidad funciona como dispositivos de seguridad –con los que se gobierna a la población en relación a fenómenos colectivos administrables y aprehendidos como objetos estadísticos–, y como mecanismos de veridicción que son mecanismos de producción de verdad que se conjugan con el gobierno y permiten gobernar.

La producción de verdad en el gobierno, involucra una actividad reflexiva (Sozzo 2008), pues los mecanismos de gobierno están basados en la racionalidad que implica saber y producción de saber. La gubernamentalidad, por ello, es también una forma de ejercicio de la razón que se expresa como un sistema de pensamiento y acción en torno a prácticas y problemas de gobierno que dependen de tecnologías gubernamentales. Un desarrollo particular de esta actividad reflexiva, es el de la gubernamentalidad autoritaria.

El autoritarismo, como forma de gobierno, es definido aquí como una racionalidad política que se vincula en sus orígenes al liberalismo, y que en el caso de América Latina, se infiltra en la actividad penal, criminológica y policial a través de dos vías: militarización y gestación de una gramática del enemigo político que involucra una criminología del otro, y la gestación de una gramática del enemigo biológico (Sozzo 2008). Ambas gramáticas se expresan en prácticas institucionales, las cuales recurren a nociones bélicas como razón de ser y justificación de las prácticas de eliminación y neutralización del sujeto-enemigo político y biológico. Este sujeto-enemigo, desde la concepción autoritaria, no puede adquirir su racionalidad y libertad-liberal, por lo que, según Zaffaroni (2006), suelen ser despojados de su condición de personas.

Estudiaremos aquí, por tanto, la racionalidad y el autoritarismo gubernamental. El saber, producto de esta racionalidad gubernamental, que nos ocupa aquí, es el criminológico, el cual

será abordado a partir de sus particularidades de recepción, adaptación y rechazo (Carrington, Hogg y Sozzo 2017). Estas particularidades, están sujetas a procesos conexos a problemas del delito y su control en contextos económicos, políticos, culturales y sociales variables, y que contienen un vocabulario político que emana de la voluntad de gobernar a través de la objetivación del delito (Sozzo 2006).

No partimos de la idea de que la racionalidad gubernamental sea homogénea, también implica tensiones y litigios al interior, tanto del conjunto de las instituciones, como de las prácticas gubernamentales. Ello, puesto que estas instituciones y prácticas, también están inscritas en un horizonte de visibilidad, que es un campo epistémico y social que produce narrativas sobre el objeto, a través de la fijación de la identificación, delimitación y definición de objetos de conocimiento y, por ende, de la producción de conceptos que actúan como vehículos de aprehensión y estructuración del mundo que nombran (Polo 2010).

Las cualidades que analizamos del autoritarismo son: a) el Estado de excepción, el cual es entendido como una forma general de organización del gobierno, que alcanza autonomía del Estado militar, llegando a periodos democráticos, e instalándose mediante la practicidad de la represión como modalidad de ejercicio del poder (Duhalde 1999). b) Esta forma de organización del gobierno adquiere un rostro de Jano, puesto que desdobra el conjunto de la actividad represiva en acciones públicas y clandestinas. Este desdoblamiento de la actividad represiva en su conjunto, es denominado aquí como paralelismo global (Jemio 2021). Este concepto no alude al concepto de Estado clandestino. Por el contrario, observa a lo clandestino como principio organizador, que responde a un proceso y no a una particularidad aislada. Por ende, observa el ejercicio del poder punitivo a partir de los puntos de convergencia entre lo público y lo clandestino, sin descuidar que dicho ejercicio del poder tiene destinatarios, sobre cuyos cuerpos se ejecuta la política punitiva.

Entender lo clandestino como principio organizador que responde a un proceso, implica observar sus continuidades y discontinuidades en los procesos de construcción progresiva, acumulativa y creciente en los que emerge una forma de gobierno autoritario, que se manifiesta en prácticas inteligibles. Por ello, el autoritarismo, según Franco (2011; 2013), es un proceso diacrónico y sincrónico en que destacan cuatro elementos: 1.- uso recurrente de medios de excepción como herramienta habitual del juego político, que se legitiman dentro y fuera del orden legal, y que

implican acción performativa puesto que tienen un impacto simbólico para la autoridad estatal; 2.- militarización del orden interno como recurso para solucionar conflictos; 3.-homologación del mantenimiento del orden interno y la defensa nacional a partir de la maximización de la peligrosidad del enemigo interno; 4.- representación del enemigo interno como enemigo a eliminar.

Finalmente analizamos el poder de criminalización como una característica más del autoritarismo gubernamental, en el que se asigna cualidades a los sujetos y se decide sobre sus penas a través de la prelación del derecho del Estado a sancionar (Ríos 2020). Este poder de criminalización, en el caso particular que analizamos aquí, se encuentra entrelazado, por un lado, con la sedimentación del sentido común de la gestión del crimen en el contexto de la modernización de la institucionalidad punitiva (Aguirre 2019), y por otro lado, con la configuración de la inteligencia política bajo el régimen de los gobiernos de facto (Rivera, Berreiro y Guerrero 2018), el cual coincide con dicho contexto de modernización.

Metodología de la investigación

La investigación estuvo dividida en tres etapas: una preliminar, una de definición del objeto, y una de investigación de campo. Las tres etapas me condujeron a trabajar con tres archivos. En la etapa de investigación preliminar trabajé con el del Museo de Medicina “Eduardo Estrella”, ubicado en el ex Hospital Eugenio Espejo. Al ser éste un archivo que contiene información muy vasta y valiosa sobre el desarrollo de la medicina en el Ecuador, pude hallar en la hemeroteca los primeros números de los *Archivos de Criminología, Neuropsiquiatría y Disciplinas Conexas*, la revista de difusión del trabajo del Instituto de Criminología. Allí encontré los números de 1937 a 1977.

Esta lectura me permitió observar que desde los orígenes del Instituto de Criminología existe una relación entre esta institución, las políticas de salud del Estado, la psiquiatría, la medicina, la medicina legal, la jurisprudencia y la criminología. Aun cuando los nexos son incipientes, estos se van atando hasta formar una red cada vez más sólida con el pasar del tiempo, y en la medida en que los objetos del saber del Instituto de Criminología se definen con más claridad. Mientras que desde la década de 1930 hasta finales 1950, aproximadamente, se mantiene una tendencia a la definición médica y psiquiátrica de los objetos, la década de 1960 tiene una mayor apertura a unificar esta definición con los conceptos jurídicos y sociales. En estas tres décadas, lo que prima

en la definición de los objetos de saber criminológico, es que su objetivación se da dentro de una corriente dominante médica legal y psiquiátrica, que tiene como base de su producción de narrativas a la psico-biología, un marco epistémico que se mantendrá hasta finales de 1980.

Aunque estas narrativas se mantienen, a partir de la década de 1970, las definiciones criminológicas de los fenómenos delictivos se acercan paulatinamente a conceptos y tesis sociológicas de raigambre marxista. Este acercamiento coincide con dos cambios dentro de las discusiones que se publican en la revista institucional:

Por un lado, mientras que antes de 1960 las preocupaciones del Instituto de criminología se enfocaban en el trabajo que realizaban con los internos dentro de los hospitales psiquiátricos y, por ende, sus actividades estaban ligadas a las reflexiones médicas sobre la personalidad y la conducta, a partir de la reforma al sistema de justicia y cárceles que nombra al Instituto de Criminología como órgano de investigación científica y asesor de la función judicial, esta institución se vuelca a la reflexión sobre la etiología del crimen. Su labor ahora está dentro de las cárceles, porque son las cárceles y sus pobladores lo que preocupa al Estado desde esta década.

Por otro lado, en la década de 1970, aun cuando se mantiene la perspectiva médico-psiquiátrica-legal, el desplazamiento hacia la criminología, se ve fuertemente influenciado por las corrientes criminológicas sociales, marxistas y de análisis estructural. Por ejemplo, las publicaciones extranjeras que aparecen en estos archivos, comúnmente del Cono Sur, problematizan la relación entre la represión estatal y el incremento del crimen. Las publicaciones nacionales se vuelcan en buena medida a la reflexión sobre la relación entre el crimen y el sistema de justicia. De allí que, en esta década, el Instituto de Criminología mantenga discusiones con la dictadura por las reformas a los códigos para la administración y el ejercicio de la justicia, el incremento de población carcelaria en general, y el incremento de presos políticos en particular.

La documentación permite observar que la preocupación del Estado por la delincuencia, a partir de 1960, movilizó reformas en el Instituto de Criminología, y que éstas coincidían con el ascenso de los gobiernos de facto en Ecuador y con el incremento de población carcelaria por delitos comunes y por conflictos propios del ambiente político y de la concepción de la seguridad extendida en aquel entonces.

En esta etapa de la investigación, que corresponde con la de definición del objeto de estudio, encontrar tan patente esta relación en la revista institucional, me motivo a situar mis primeras

preguntas de investigación en la década siguiente. Lo que quería observar, es cómo se mantuvo en la década de 1980 la producción de objetos de saber criminológico cada vez más influenciada por el marxismo y fusionada con un marco epistémico psico-biológico positivista. Ello implicaba no dejar de lado la observación respecto a las tensiones que mantuvo el Instituto de Criminología, desde que pasó a ser órgano investigador y asesor del Estado, con gobiernos declarados anti comunistas. Finalmente, quería observar si esa tensión se suspendía o se reavivaba en un contexto de democracia, en el que Febres Cordero había ganado la presidencia del Ecuador con un discurso de libre mercado, anti marxista y anti izquierda, que suponía además, en la práctica, la continuidad de la aplicación de la Ley de Seguridad Nacional.

Dados los nexos entre las reformas al sistema penal, la institución policial y las actividades del Instituto de Criminología, decidí concentrarme en la producción del saber criminológico del Instituto de Criminología y en el uso práctico de ese saber en las pericias de los procesos penales. Las tensiones que se veían reflejadas entre el gobierno y los profesionales de la criminología, sugerían que, metodológicamente, era pertinente separar la producción de saber criminológico de su uso dentro del proceso penal, pues los datos documentales indicaban que las diferencias conceptuales se centraban en la administración de la justicia y de las cárceles.

Finalmente, en la última fase de la investigación empírica, ratifiqué que había una diferencia entre la producción del saber y su uso y, además, que los tiempos entre dicha producción, y la práctica avanzaban a ritmos distintos por efecto del contexto sociopolítico, de las prácticas policiales y de las autoridades del sistema de justicia penal. En esta etapa de investigación empírica, trabajé con dos archivos: el archivo histórico del Instituto de Criminología “Julio Endara”, ubicado en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Central del Ecuador, y el Archivo General del Consejo de la Judicatura, en donde se guardan los expedientes penales del país de todo el siglo XX.

En el Archivo histórico del Instituto de Criminología, encontré los números de su revista de difusión correspondiente a 1980 y números que llegan hasta el 2009. Ello me permitió observar la producción de objetos del Instituto en la década de 1980, y extraer información pertinente de artículos e informes anuales de labores en esta década. Además, extraje información de comunicaciones e informaciones institucionales sobre la nueva organización que adquiere el Instituto a partir del retorno a la Democracia en 1979, y durante el periodo de gobierno de León

Febres Cordero. Esta reorganización le otorga un nuevo rol al Instituto de Criminología dentro de la administración de justicia tras la elaboración del Código de Ejecución de las Penas y Rehabilitación Social.

También pude acceder a las Historias Criminológicas correspondientes a los años de 1984-1988. El criterio de observación que se siguió para la búsqueda de información en más de 400 Historias Criminológicas, así como en la lectura de la revista, fue el de identificar los elementos de la Ley de Seguridad Nacional presentes en las tensiones o acuerdos conceptuales entre el Instituto de Criminología y el gobierno, así como los principales puntos de tensión o acuerdo conceptuales entre ambos.

Si bien pude observar esta relación en las revistas, en las que se da cuenta estadísticamente del alto número de presos por subversión en la década de 1980, fue imposible hallar esta información en las Historias Criminológicas. Para completar los vacíos que dejaba la información documental, realicé entrevistas a expertos en temas afines a mi objeto, y a un ex miembro del Instituto de Criminología, Manuel González. En esta última entrevista pude averiguar que las historias criminológicas sobre subversivos y presos por causas políticas, sí fueron producidas, pero cabía la posibilidad de que se hubieran “extraviado”, dada la delicadeza de su contenido. Al parecer estas historias eran guardadas aparte.⁵

Es decir, que en la década de 1980, el Instituto de Criminología llevaba un doble archivo: uno para casos de delincuencia común, y otro sobre casos especiales que involucraban a subversivos, políticos, jueces, policías, etc.; casos considerados como “delicados”.⁶ Tenemos así que las

⁵ Cabe mencionar que hallé más de cuarenta Historias Clínico Criminológicas abiertas por “Delitos contra la Seguridad del Estado”, las cuales corresponden a los militares acusados de participar del secuestro del Presidente Febres Cordero en aquel suceso histórico que reposa en la memoria del Ecuador como “El Taurazo”. Las Historias Criminológicas fueron abiertas y elaboradas como avales científicos, los cuales mostraban la existencia o ausencia de peligrosidad de los militares en el indulto que el gobierno de Rodrigo Borja otorgó a los miembros de las FFAA. El informe experto emitido por el Instituto de Criminología fue clave para el indulto. No analizo aquí estos expedientes ni el proceso, ello puesto que la fecha de su elaboración escapa a la temporalidad del objeto planteado para esta tesis; y además, el uso que se le da al CEPRS en este periodo presidencial, para este proceso particular, merece un análisis amplio.

⁶ Manuel Gonzales me comentó durante una de las entrevistas que mantuvimos, que las historias correspondientes a estos casos “delicados”, se encontraban en un estante aparte. Cuando consulté en el archivo por estas historias, las trabajadoras de la institución no conocían sobre su existencia. De hecho, consideraban que era posible que hubieran desaparecido por falta de cuidado o porque los mismos profesionales que las producían tendían a llevárselas. La Secretaria Abogada del Instituto de Criminología, Grace Araujo, me indicó en una conversación en marzo de 2022, que el expediente del “Desdentado de los Andes” no estaba más en los archivos, porque uno de los peritos que lo realizó se lo llevó a casa, y no lo devolvió. A la existencia de este archivo de casos “delicados”, y la dificultad para acceder a él, debemos sumar la falta de cultura de archivo y la creencia de que las historias criminológicas pertenece

instituciones gubernamentales, a través de los aparatos de gobierno, producen dos tipos de archivos: uno público y otro reservado. El uno produce un saber que circula en los procesos penales y permanece en el tiempo para el acceso público, el otro se pierde, se extravía, se guarda “aparte”, o no vuelve. Esta separación en el archivo ahonda en los silencios del periodo, en la medida en que difumina, para el presente, la posibilidad de capturar el conjunto de las prácticas de lo que aquí nombramos como gubernamentalidad autoritaria.

El Archivo General del Consejo de la Judicatura me permitió obtener información acerca de las prácticas que vinculan al Instituto de Criminología con la Justicia Penal. Allí pude acceder a expedientes completos de juicios abiertos entre 1984-1988. La cantidad de expedientes es inmensa. Por tanto la búsqueda de información, por un lado, se basó en la consulta de la base de datos con la que cuenta esta institución. En este primer momento se logró encontrar cuatro casos significativos de judicialización de la subversión y el terrorismo. En estos casos, el Instituto no participa como perito.

Por otro lado, para buscar procesos en los que el Instituto haya participado como perito, elegí al azar uno de los 10 juzgados de lo penal. En el Cuarto Juzgado de lo Penal de Pichincha revisé decenas de cajas que contenían más de mil expedientes entre 1984 y 1988. Los criterios de observación, principalmente fueron: solicitud de la pericia al Instituto de Criminología para resolución de casos; aceptación e importancia del informe pericial para la resolución del caso; interpelación desde el informe pericial al proceso penal o al informe policial, así como sus puntos de convergencia.

El Instituto de Criminología participaba de los procesos penales como perito en casos por delitos contra la propiedad, estafas, suplantación de identidad, vagancia y tráfico de drogas. Noté que, conforme avanzaba en los años, los casos por tráfico de drogas se incrementaban paulatinamente, por lo que decidí escoger al azar un grupo de siete casos en los que el Instituto de Criminología participaba del proceso como perito. En el análisis de estos casos, encontré que las prácticas penales y policiales presentes en los casos de subversión se replicaban en los casos por tráfico de estupefacientes. Es decir, prácticas como la detención sin pruebas, la tortura policial para que consumidores se declarasen traficantes, la extensa duración de la prisión preventiva, etc. Por ello,

al perito que la produjo. La producción del archivo de las instituciones habla mucho de los silencios, la selectividad de la memoria, los olvidos y la idiosincrasia de la burocracia de esta época.

decidí comparar los procesos que se daban por delincuencia común, subversión, terrorismo y tráfico de drogas.

Metodología para abordar los archivos

He mencionado que recurrí a entrevistas y, además, al estudio de documentación encontrada en el Museo de Medicina “Eduardo Estrella”, Archivo del Instituto de Criminología “Julio Endara” y Archivo General del Consejo de la Judicatura. Estos tres archivos tienen en común que son espacios que, en parte, resguardan documentos de Estado.⁷ En la imaginación historiográfica este tipo de documentación ocupa un lugar de autoridad, en el sentido en que se recurre a ellos y se lo presenta como evidencia irrefutable, como prueba que permite rehacer el pasado como fue originalmente. Ecuador, al parecer, es un caso particular que, quizá, sin darse cuenta, al abordar la conflictividad política y social producto de la Guerra Fría desde la década de 1960 en adelante, no ha tomado del todo —o no ha podido tomar— al archivo de Estado como signo indéxico, y ha producido ampliamente trabajos sobre este periodo en base a testimonios, haciendo de la experiencia el archivo. Pese a ello, he procurado no acercarme al archivo de Estado como se ha hecho frecuentemente en la historiografía. En este sentido, no descuido la experiencia como archivo, y no me aproximo al archivo de Estado para extraer de éste la “autoridad” con la cual elaborar mis argumentos.

Por ello, la estrategia de análisis e interpretación de la información de las fuentes documentales, se ha basado en una aproximación a éstas como productos sociales, producidos a través de prácticas institucionales que forman parte de la vida cotidiana de quienes las producen (Corbeta et al., 2010). Estos productos sociales, producidos por sujetos cuyas prácticas constituyen y definen su quehacer profesional fueron abordados como “huellas físicas de una cultura que las ha producido” (Corbeta 2010, 388), no como “restos del pasado, sino [como] productos de la sociedad que los fabrica” (Catela 2002, 402) y que, además, producen el hecho que documentan y a los sujetos de quienes dan cuenta en los documentos que elaboran (Rufer 2016).

No he realizado entonces una aproximación a las fuentes documentales como si fueran objetos pasivos cuya producción no está mediada por intenciones y prácticas concretas. Al asumir estas

⁷ Dicho de una forma muy general, entiendo al archivo de Estado como aquel documento producido por un agente o funcionario de Estado dentro de una de sus instituciones como parte de un procedimiento cotidiano. Estos pueden ser: comunicaciones interinstitucionales, informes, investigaciones, memorias institucionales, etc. Me refiero, entonces, sobre todo al archivo escrito, y por ende a la autoridad de la escritura.

fuentes como productos sociales, huellas físicas producidas por la cultura y productoras del hecho, entiendo que los documentos no se desligan de las relaciones históricas y políticas que subyacen su conformación (Saporosi 2017). Por ello, en estos documentos, los huecos, los silencios, los vacíos, las contradicciones son datos que deben formar parte de la interpretación, pues son elementos que componen el mundo de la significación que guardan los documentos y que evidencian las transacciones e interacciones de la vida humana (Catela 2002).

Desde esta perspectiva, la selección, lectura e interpretación de los documentos, no implica una búsqueda de datos fácticos que permitan dar cuenta del hecho tal cual fue, sino, como plantea Saporosi (2017), de reparar sobre la forma en que circulan las narraciones, las interpretaciones sobre los acontecimientos y las relaciones de poder inmersas en la producción del documentos, así como en la forma en la que la información que contiene el documento produce el hecho. En este sentido, no me acerco a los documentos para descubrir un hecho, sino para reconstruirlo a partir de las significaciones que se le otorgan (Rufer 2009) y partir del *entramado discursivo* que se teje alrededor de éste (Garbatzky 2014), y que constituye el sentido mismo de lo que busco en el documento.

Por ello, este entramado discursivo de los documentos, entendidos como productos sociales, permite abordar el entramado institucional entre el Instituto de Criminología, la Función Judicial y la investigación criminal policial en torno al concepto de crimen y a los sujetos del crimen en el contexto socio histórico y político que he definido.

Estructura de la tesis

Para abordar este entramado, dividí la investigación en cuatro capítulos:

En el primero, desarrollo la perspectiva teórica con la que me acerco a los archivos, la cual se ubica en el ámbito de la sociología política e histórica para desplegar una discusión teórica multidisciplinar sobre los nexos entre la concepción política del crimen y la gubernamentalidad. Estos lentes conceptuales provienen principalmente de cuatro campos: la historia reciente, la criminología crítica y del sur, la historia conceptual y la analítica foucaultiana de la pluralidad del poder manifiesta en forma de gobierno o gubernamentalidad.

En el segundo capítulo, trazo una línea genealógica del desarrollo de la criminología en América Latina y en ella sitúo la emergencia de la criminología en Ecuador en 1930. La investigación previa de cuarenta años del Instituto de Criminología en los archivos del Museo de Medicina, me

permitió construir parte del contexto en el que se desarrollan los conceptos criminológicos de esta institución y se define su institucionalidad como órgano de Estado. A su vez, sitúo este desarrollo de la criminología en un marco internacional caracterizado por la Guerra Fría, y un contexto local marcado por la conflictividad del periodo de las dictaduras, el surgimiento de una concepción de crimen atravesado por la Ley de Seguridad Nacional y la Doctrina de Seguridad Nacional, y el tránsito a la Democracia en 1979 con la elección de Jaime Roldós como presidente constitucional.

En los dos últimos capítulos, para comprender la dinámica que se cristaliza en la década de 1980 entre el autoritarismo y la gubernamentalidad, realizo la separación metodológica entre saber y práctica. Así, en el tercer capítulo, analizo el saber sobre el crimen y su producción, como una forma de ejercicio de la razón gubernamental. Para ello, me aproximo a dos formas de aprehender el crimen: por un lado, analizo la aprehensión del crimen en el gobierno de León Febres Cordero (1984-1988) y su relación con la Doctrina y la Ley de Seguridad Nacional. Por otro lado, en el mismo periodo, examino la objetivación criminológica del crimen del Instituto de Criminología. Al observar las dos formas de objetivación del crimen, señalo que la actividad reflexiva gubernamental no supone necesariamente una homogeneidad en la producción de saber al interior de la institucionalidad estatal y las prácticas gubernamentales, sino tensiones, aproximaciones, distancias y acuerdos.

En el cuarto capítulo, en base a los expedientes hallados en el Archivo General del Consejo de la Judicatura, me concentro en las prácticas de la gubernamentalidad autoritaria. Para ello, analizo la forma en la que la concepción de crimen de la Ley de Seguridad Nacional, se manifiesta en las prácticas policiales y judiciales en casos penales abiertos por subversión y terrorismo en el gobierno de Febres Cordero. Posteriormente, en el mismo periodo, analizo el modo en que estas prácticas se replican en casos abiertos por vagancia y tráfico de estupefacientes en los que el Instituto de Criminología participa como perito experto.

Capítulo 1. Crimen y gubernamentalidad: una ruta teórica para abordar los vínculos y tensiones entre la concepción política de crimen, las prácticas de la criminología positivista y la justicia penal

El objeto de estudio de esta investigación indaga sobre cómo la concepción del crimen inserta en la Ley de Seguridad Nacional (LSN) del periodo dictatorial en Ecuador se articula con el saber y las prácticas de la criminología y la justicia penal ya en periodo democrático, durante la gestión de León Febres Cordero (1984-1988). Nuestro marco teórico se sitúa, en este sentido, en el ámbito de la sociología política e histórica, desplegando una discusión teórica sobre los nexos entre la concepción política del crimen y la gubernamentalidad. De este modo, acopla dialógicamente cuatro perspectivas para sentar las bases teóricas que nos permitan observar el modo en el que se manifiesta la gubernamentalidad a través del gobierno del crimen, y cómo esa forma de gobierno implica disputas por la definición misma del crimen.

Las cuatro perspectivas que recuperamos son las siguientes: a) la tesis sobre el gobierno a través del crimen de la criminología crítica y sobre la recepción del saber y sus efectos de poder de la criminología del Sur. Ambas perspectivas se complementan, y desde un abordaje multidisciplinar entienden el crimen como un fenómeno vinculado a relaciones de poder que a su vez generan nociones de crimen. b) La Historia reciente, como un acercamiento al pasado cercano en clave historiográfica, trabaja sobre los vínculos entre el Estado, el terror, el autoritarismo, la represión y la construcción política del crimen a partir del supuesto de que estos elementos se vinculan mediante procesos históricos, y se legitiman bajo regímenes políticos que conjugan formas disímiles de gobierno como la dictadura y la democracia. c) Tomamos los conceptos de gubernamentalidad y gubernamentalidad autoritaria como herramientas para la analítica de la pluralidad histórica del poder. Estos conceptos ofrecen un análisis socio histórico de la relación saber-poder-sujeto que permite observar el problema de la construcción política del crimen a partir de esta relación. d) Finalmente, nos acercamos a los aportes de la Historia intelectual respecto del modo en el que la producción de objetos de saber está vinculada a la racionalidad gubernamental, y cómo esa producción incluye una disputa por la legitimidad de esos objetos. Proponemos aquí los conceptos de campo de visibilidad y producción de narrativas. Esta perspectiva nos brinda herramientas para abordar el crimen y sus narrativas como productos históricos sociales conexos a la racionalidad gubernamental, la recepción y disputa de objetos, y la formación de horizontes de visibilidad.

Para llevar a cabo este propósito, dividimos el capítulo en cuatro partes. En la primera, revisamos los cursos dictados por Michel Foucault en 1978 y 1979 sobre la historia de la gubernamentalidad y la biopolítica, precisando los rasgos más relevantes del concepto de gubernamentalidad. Reponemos la larga historicidad del arte de gobernar, así como las tres configuraciones en las cuales derivó (gobierno en la verdad, gobierno racional, gobierno de los gobernados) y que forman el juego de la política contemporánea a través de una dinámica de complementariedad y disputa.

En la segunda parte, a través del trabajo de Greg Grandin (2007) y Naomi Klein (2008) trazamos el contexto general en el cual insertamos los conceptos vinculados a la concepción autoritaria de crimen. Nos referimos concretamente al concepto de Estado terrorista definido por E.L Duhalde (1999); a la noción de represión emplazada dentro del concepto de paralelismo global de Ana Sofía Jemio (2021); al de Inteligencia Política de Rivera, Berreiro y Guerrero (2018) y al de sentido común de la gestión del crimen de Aguirre (2019), ambos como derivas y compones de las prácticas de seguridad; y al concepto de autoritarismo abordado por Marina Franco (2011; 2013). Finalmente, definimos la forma en la que el Estado terrorista, la represión y el autoritarismo se vinculan con una forma de gubernamentalidad que se expresa en prácticas como el Derecho penal del enemigo, conceptualizado por Eugenio Raúl Zaffaroni (2006), y lo que Gino Ríos (2020) denomina Gobierno a través del crimen.

Estas categorías nos permite observar, en términos teóricos e históricos, el modo complejo en el que se tejen y desentraña otro entramado de problemáticas objeto de nuestro interés: los lazos, continuidades y rupturas entre democracia-autoritarismo-dictadura; la doctrina de seguridad nacional y la construcción del enemigo interno; el Estado de excepción, el Estado policial y la democracia; la excepción y el autoritarismo; la diacronía y la sincronía del autoritarismo; las tensiones entre seguridad nacional y defensa nacional; la razón de Estado y la militarización de las prácticas de gobierno; el recurso a la metáfora de la guerra para combatir al enemigo interno; y por supuesto, la relación de la gubernamentalidad con la represión, el autoritarismo y la excepción.

En un tercer momento, definimos la gubernamentalidad autoritaria y su particularidad para pensar el contexto latinoamericano, pero antes exploramos la noción de racionalidad gubernamental

(Máximo Sozzo 2008), como un aspecto de la gubernamentalidad que se da tanto en la gubernamentalidad autoritaria como en la producción de saber.

Finalmente, en la cuarta parte del capítulo, sostenemos que la noción de racionalidad gubernamental se relaciona con los procesos de recepción del saber y definición de objetos de conocimiento y que estos, a su vez, están inmersos en un campo de batalla por el sentido de lo social. En este último punto tomamos los conceptos de campo de visibilidad y producción de narrativas de Rafael Polo (2010), y los de recepción, adaptación y rechazo del objeto de Máximo Sozzo (2006), y de Kerri Carrington, Russell Hogg y Máximo Sozzo (2017).

1.1. Sobre el concepto de gubernamentalidad

Durante los cursos dictados en el Collège de France sobre la historia de la gubernamentalidad y la biopolítica a finales de la década de 1970, Foucault va a sostener que vivimos en la era de la gubernamentalidad. Para dar cuenta de ello trabaja sobre el nacimiento y configuración de tres tipos de gubernamentalidad que desde el siglo XVI hasta el siglo XIX se desarrollan en oposición los unos a los otros, pero también como complemento, lo que significa que estas formas de gobierno se encuentran a la vez sobrepuestas y en disputa, configurando la gubernamentalidad contemporánea. Estos tres tipos de gubernamentalidad son: el gobierno en la verdad (siglo XVI – XVII), el gobierno en la racionalidad (siglo XVIII y mediados), y el gobierno en la racionalidad de los agentes económicos o gobierno en la racionalidad de los mismos gobernados (segunda mitad del siglo XVIII, siglo XIX y XX).

1.1.1. Gobierno en la verdad y gobierno en la racionalidad: de la verdad en el oikos a la razón de Estado

Según Foucault, entre los siglos XVI y XVII emerge, se extiende y domina una racionalidad gubernamental que responde a un modelo de la familia o al mundo de la familia –*oikos*– que se fundamenta en la definición de gobierno como potencia del soberano. Esta primera racionalidad gubernamental se rige, limita y reglamenta por el gobierno en la verdad, y está aunada, según Castro (2015), al cameralismo y al mercantilismo. El gobierno en la verdad significa que cuando,

se procuraba señalar en qué debía ser sabio el soberano (...) en el fondo se intentaba ajustar el gobierno a la verdad. Verdad del texto religioso, verdad de la revelación, verdad del orden del mundo: ése debía ser el principio de reglamentación. O mejor, de ajuste del ejercicio del poder (Foucault 2016, 356).

No obstante, ya en este periodo Foucault (1981) encuentra, a través de los escritos de La Perrière, una definición de gobierno como “disposición de las cosas”. Esta nueva comprensión es de suma importancia puesto que, al definirse como disposición, se alude a tácticas y acciones para alcanzar fines de gobierno. Es esta la primera aparición de una racionalidad propia del Estado, es decir, la noción de un Estado

que se gobierna según reglas racionales que le son propias, que no se deducen ni de las solas leyes naturales o divinas, ni de los solos preceptos de la prudencia o sabiduría (...) el arte de gobierno (...) deberá encontrar los fundamentos de su racionalidad en lo que constituye la realidad específica del Estado (Foucault 1981, 7).

A pesar de ello, no es sino hasta la primera mitad del siglo XVIII que el modelo de gobierno en la verdad logra ser “superado” gracias a la emergencia del problema de la población y la polarización de la economía, como algo que sobrepasa a la familia, para instalarse en el orden de la política. En esta otra forma de la gubernamentalidad, el ejercicio del poder no se ajusta a la sabiduría del soberano sino a la racionalidad, y no se ejerce en conformidad a esta sabiduría, sino a los cálculos racionales de las fuerzas, relaciones, riquezas y de los elementos de poder. La racionalidad “que se toma como vara para ajustar el poder puede ser la racionalidad del Estado entendido como individualidad soberana. (...) estamos en la época de la razón de Estado” (Foucault 2016, 357). Este ajuste del gobierno a la racionalidad caracteriza las formas modernas de la tecnología gubernamental.

Dicho de otro modo, la gubernamentalidad de principios del siglo XVIII, es un arte específico de gobernar que tiene una forma de racionalidad cuyo principio y objetivo es el Estado. Ello supone que el Estado es su “idea regulatoria”, su “principio de inteligibilidad de lo real” (Foucault 2009, 328), de inteligibilidad de una realidad dada, de un conjunto institucional establecido (leyes, Rey, territorio, habitantes, etc.). Esta razón de Estado, a la vez que es un principio de inteligibilidad, es también un objetivo estratégico, algo a lo que se debe llegar. Es decir, es un principio de inteligibilidad de lo que es, pero también de lo que debe ser; y ese deber ser es estratégico en la medida en que pretende proporcionar una forma acabada de existencia al Estado. Se gobierna “racionalmente porque hay Estado y para que lo haya” (Foucault 2009, 329). De allí que el Estado sea la idea regulatoria de lo que denominamos política.

Ahora bien, la autoafirmación del Estado requiere también del fortalecimiento de su poder, objetivo que se lleva a cabo a través de la definición de dos ejes fundamentales: un “dispositivo diplomático militar [y] el dispositivo de la policía (...) su unión será lo que más adelante se denominará mecanismo de seguridad” (Foucault 2009, 341). Mientras el primero es un dispositivo permanente, que se ocupa de la política exterior y hace de la guerra una forma de equilibrio entre Estados a través de las relaciones jurídicas y la profesionalización de los militares, la policía lo hace de la política interior, y su objetivo es “la vida de los ciudadanos o, más precisamente, su reglamentación” (Castro 2015, 110).

La policía canaliza esta reglamentación a través del buen uso de la fuerza del Estado. El mundo de lo que se denomina aquí como policía, dado que no actúa con el aparato judicial, sino que proviene del poder Real, “es un golpe de Estado permanente [a través de] el reglamento, la ordenanza, la prohibición, el arresto” (Foucault 2009, 389). De allí que la policía sea fundamentalmente reglamentaria, pues emerge y posibilita el mundo de la disciplina, del comercio y de la administración de ciudad. Es decir, la coexistencia humana y la circulación de mercancías.

1.1.2. Gobierno de los gobernados, población y dispositivos de seguridad

En la segunda mitad del siglo XVIII empieza a surgir una preocupación y una reacción a la gubernamentalidad de la razón de Estado. La centralidad que adquiere el Estado en el juego político, a través de la conformación de la razón de Estado, despierta el rechazo del liberalismo, que coloca en el centro de sus preocupaciones la limitación del ejercicio del poder estatal sobre las relaciones económicas entre individuos. Para ello, propone una práctica de gobierno que no evoca los mecanismos del derecho regidos por el Estado. Se trata de una forma de gobierno que opone a la razón de Estado un límite, que debe ser asumido por el propio Estado como una forma de autolimitación sobre las reacciones económicas.

Castro (2015) sostiene que, según la racionalidad liberal, lo que hace el Estado al intervenir en las relaciones de los agentes económicos es contranatural, puesto que estas relaciones son espontáneas, armónicas y autorreguladas: naturales. Por tanto, la gubernamentalidad liberal busca blindar la seguridad y, por ende, el “cauce natural” de los procesos económicos, que son procesos intrínsecos de la población. “En este sentido, la época del liberalismo no es la época de la libertad, sino de la seguridad” (Castro 2015, 111). De aquí en adelante, esta racionalidad definirá

a la población como fin u objeto del gobierno, ello gracias a que la “percepción de los problemas específicos de la población [y] de la realidad que denominamos economía, como problema del gobierno ha podido al fin ser pensado, reflexionado y calculado fuera del marco jurídico de la soberanía” (Foucault 1981, 8). De allí que la racionalidad liberal sea una forma de gobierno en la racionalidad de los agentes económicos o un gobierno que emana de la misma racionalidad de los gobernados.

El arte del gobierno pasa, por consiguiente, de ser parte de un régimen dominado por la estructura de la soberanía y del *oikos*, a una ciencia política regida por técnicas de gobierno dirigidas a la población y conexas a la eclosión de la economía política. Es aquí, en este tránsito a una sociedad de gobierno y un Estado de gobierno en el que se busca gestionar la población, cuando las disciplinas científicas pasan a ser desarrolladas dada su necesidad y valor.

Ello no quiere decir que una sociedad disciplinaria y posteriormente una de gobierno remplace o desplace a una sociedad de soberanía. Tampoco quiere decir que haya una época de la soberanía, otra de la seguridad, otra de la disciplina. Lo que se tiene, más bien, es una simultaneidad de dispositivos, unas relaciones múltiples y una función dominante o una preponderancia entre gubernamentalidades, que llegan hasta el siglo XX como series de racionalidades “que se encabalgan, se apoyan, se rebaten, se combaten unas a otras” (Foucault 2016, 358). A partir del siglo XVIII, lo que se produce es la coexistencia de una triada: soberanía, disciplina y gestión de gobierno, que tiene como objetivo central “la población y cuyos mecanismos esenciales son los dispositivos de seguridad” (Foucault 1981, 10).

Los rasgos de estos dispositivos de seguridad son: la aleatoriedad de los acontecimientos del futuro; la normalización de la seguridad que dista de la normalización de la disciplina puesto que “en el caso de las disciplinas la norma es anterior y externa, en el de los dispositivos de seguridad, en cambio, es intrínseca [por ello, se] reserva el término «normalización» para los dispositivos de seguridad, y (...) «normación» para las disciplinas” (Castro 2015, 107); relación entre técnicas de seguridad y población “como objeto y sujeto a la vez de esos mecanismos de seguridad, vale decir, el surgimiento no solo de la noción sino de la realidad de la población” (Foucault 2009, 27) y los espacios de seguridad o el medio.

Con respecto a la población, ésta se define como una multiplicidad de individuos que están “biológicamente ligados a la materialidad dentro de la cual existen” (Foucault 2009, 42). Esto

quiere decir que la población tiene dos dimensiones: una biológica (efectos del clima, geografía, mortalidad, deseos que impulsan conductas) y una pública (opiniones, comportamientos, hábitos). Por consiguiente, población es “lo que se extiende desde el enraizamiento biológico de la especie humana hasta lo público” (Foucault 2004, citado en Castro 2015, 109).

Por su parte, el espacio de seguridad, o medio, se concibe como un “campo de intervención” que se caracteriza por cuatro elementos: 1) el paso de la disciplina a la seguridad; 2) el trabajo sobre probabilidades; 3) la polifuncionalidad; 4) el trabajo con vista al futuro. Estos elementos encajan en el desarrollo de la seguridad porque responden al problema de la serie, es decir, la identificación de lo que puede suceder. Lo que caracteriza a los mecanismos de seguridad, es la gestión de esas series que solo pueden controlarse por el “cálculo de probabilidades (...) la seguridad [por ello] tratará de acondicionar un medio en función de acontecimientos (...) posibles (...) que será preciso regularizar en un marco polivalente y transformable” (Foucault 2009, 40).

Se sostiene entonces que lo que se estudia la gubernamentalidad, lo que es importante para nuestra modernidad, no es el estudio de aquello que se ha denominado como estatalización, o el estudio del Estado en relación a su despliegue y propagación en la sociedad, lo que importa es el estudio del Estado de gobierno.

1.1.3. La definición de gubernamentalidad

A partir de lo anterior, señalamos tres características del concepto de gubernamentalidad: se trata de un instrumento teórico, es también un conjunto de instituciones y una economía política. Con respecto a lo primero, frente a conceptos que le resultaban insuficientes, como el de represión, el de lucha y guerra, o los conceptos de ley y derecho enmarcados en el discurso filosófico jurídico de la modernidad, Foucault (1981) define la gubernamentalidad como un instrumento teórico que permite analizar las distintas formas del poder moderno. Pero el poder aquí, no es concebido como el resultado del enfrentamiento entre dos adversarios, ni del contrato social, sino como algo que responde al orden del gobierno, es decir, como una acción singular, una acción de conducción de conductas que implica “el desarrollo de toda una serie de aparatos específicos de gobierno[y] el desarrollo de todo un conjunto de saberes” (Foucault 1981, 10).

Estos mecanismos de poder, que toman forma legal, disciplinaria y de seguridad, se entienden como un conjunto de “procedimientos” cuyo objetivo es mantener el poder, y no constituyen relaciones “autosubsistentes”, por el contrario, responden a un momento dado y tienen una

especificidad propia que, por ello, puede ser aprehendida. El análisis de estos mecanismos de poder tiene “el papel de mostrar cuáles son los efectos de saber que se producen en nuestra sociedad por obra de las luchas (...) que se libran en ella, así como por las tácticas de poder que son los elementos de esa lucha” (Foucault 2009, 17).

En segundo lugar, la gubernamentalidad se produce en un conjunto de instituciones que tienen por objetivo principal la población. Si a esto le sumamos lo anterior, tenemos que la gubernamentalidad alude al poder concebido en términos de gobierno y ese gobierno tiene como objetivo a la población. El concepto apunta, por consiguiente, a la dirección de las conciencias con el objetivo de conducir las conductas individuales y colectivas, lo que es “poner en marcha un conjunto de acciones sobre acciones posibles” (Castro 2015, 108).

Esto no quiere decir que la gubernamentalidad trate de la imposición de leyes sobre los subordinados para conseguir su obediencia. Más bien, busca disponer de la vida en pos de un gobierno de las interacciones sociales y, en ese sentido, se trata del logro consuetudinario de la concertación de la voluntad de gobernantes y gobernados. El gobierno es la posibilidad y capacidad de establecer las reglas de juego en donde las acciones de los sujetos se manifiestan y se conducen. Se trata de una forma muy específica y compleja de ejercicio del poder en la modernidad en la que la rebeldía, la voluntad y la libertad se inscriben en el ejercicio del poder: “Más que hablar de un antagonismo esencial, sería preferible hablar de un agonismo –de una relación que es al mismo tiempo de incitación recíproca y de lucha; no tanto una relación de oposición frente a frente que paraliza a ambos lados, como de provocación permanente” (Foucault 2001, 16).

Finalmente, dentro de la gubernamentalidad, la economía política es concebida, a partir del siglo XVIII, como un instrumento que permite a la racionalidad gubernamental autolimitarse. La economía política pone de manifiesto la naturaleza propia de las prácticas de gobierno que se producen en función de mecanismos inteligibles. Finalmente, da origen a una “filosofía utilitarista” que se centra en el éxito de la gubernamentalidad, no en su legitimidad o ilegitimidad. Además, aboga por la libertad como componente de la gubernamentalidad, en el sentido en que se sostiene que la gubernamentalidad solo es posible si se respeta y no se interrumpe la naturaleza propia de la gubernamentalidad (Foucault 2016, 31-32-33).

La economía política es concebida, por consiguiente, como la forma mayor de la gubernamentalidad, siendo su instrumento técnico los dispositivos de seguridad. La economía política en los términos en los que Foucault la expone, no se refiere a una doctrina económica o a una economía política del capitalismo y la producción como efecto de relaciones sociales, es más bien una concepción antropológico-política⁸, una economía política de las relaciones sociales de poder que atraviesan al sujeto, y cuyo objetivo es establecer límites internos a la acción de gobernar y, con ello, trazar los márgenes de acción de gobierno para saber lo que se debe y no se debe hacer. La gubernamentalidad moderna, entonces, se caracteriza por un ejercicio de poder que,

consiste en conducir conductas y en arreglar las probabilidades (...) Gobierno no se refería únicamente a las estructuras políticas o a la gestión de los Estados; más bien designaba el modo de dirigir la conducta de individuos o grupos (...) Gobernar, en este sentido, es estructurar el campo de acción de los otros (Foucault 1991, 15).

En definitiva, la gubernamentalidad encierra estas tres características: poder en forma de gobierno, el objeto de ese ejercicio de gobierno es la población y la forma de esa acción de gobernar está determinada por la economía política. A ello, agrega Foucault, que en un momento en el que la población aparece como dato y campo de intervención de las técnicas de gobierno “y que aísla la economía en tanto que sector específico de la realidad, y a la economía política como ciencia y como técnica de intervención del gobierno (...)” (Foucault 1981, 10), la estadística aparece como elemento imprescindible de la gubernamentalidad. En función de esto, la era de la gubernamentalidad es, a la vez, la era de la estadística, del gobierno mediante la estadística y del encuentro y conjunción entre los elementos biológicos de la población y la emergencia de las ciencias humanas.

⁸ Esta concepción político-antropológico es el eje central de la historia del liberalismo del siglo XVIII y XIX y del neoliberalismo en las últimas décadas del siglo XX. En lo político, da cuenta de las búsquedas del liberalismo por la “determinación de las formas de autolimitación del ejercicio del poder del Estado. Los liberales clásicos del siglo XVIII habían encontrado en el mercado el mecanismo que les permitía establecer cuando se gobernaba demasiado (...) Para los neoliberales, en cambio, el dispositivo de veridicción [es] la empresa (...) la trama de la sociedad [debe tener] forma de empresa. El principio regulador de autolimitación de la acción gubernamental (...) es la racionalidad (...) que emerge del principio de la competitividad, es decir, del cálculo de costo y beneficios.” (Castro 2015, 111-112). En cuanto a lo antropológico, el centro del problema para el liberalismo se halla en poder “establecer las formas no estatales de gobernabilidad del hombre (...) para el neoliberalismo, el hombre «que se quiere reconstruir [es] el hombre de la empresa y la producción» (...) el hombre eminentemente gobernable, es decir, aquel que actuando libremente se inscribe, a través de sus comportamientos, en una curva estadística” (Castro 2015, 112).

Pero, ¿qué implica que la gubernamentalidad se conjugue con los elementos biológicos de la población y la eclosión de las ciencias humanas? Foucault ofrece una respuesta a partir del concepto de biopoder, el cual es central para comprender el desarrollo del neoliberalismo. Este concepto alude a un “conjunto de mecanismos por medio de los cuales aquello que, en la especie humana, constituye sus rasgos biológicos fundamentales podrá ser parte de una (...) estrategia política, una estrategia de poder” (Foucault 2009, 15). Este biopoder, emerge en el tránsito del derecho soberano de *hacer morir y dejar vivir* al poder de *hacer vivir y dejar morir*. “Mientras que el poder soberano expone la vida a la muerte, el biopoder, en cambio, se ejerce de manera positiva sobre la vida, busca administrar y aumentar sus fuerzas para distribuir las en un campo de valor y utilidad” (Castro 2015, 100).

El biopoder implica dos ejes en los que el ejercicio del poder se desarrolla: una “anatomía política del cuerpo humano” que se compone por las disciplinas, las cuales comprenden el gobierno de los cuerpos de los individuos; y un eje de la biopolítica de las poblaciones, que constituye un pilar de la gubernamentalidad moderna, y alude al gobierno de la vida biológica de la población (Castro 2015). Ya no se trata del gobierno de la vida de los individuos como individuos, sino más bien de los individuos como población, en la medida en que son parte de un entramado de fenómenos colectivos de características múltiples y comportamientos aleatorios. En este sentido, además, la biopolítica trata de la forma en la que el poder entra en relación con la vida biológica de la población para gobernarla y administrarla a través del control del cuerpo.

Es por ello que la gubernamentalidad, como gobierno de los gobernados, se define como un conjunto de prácticas que se despliegan y funcionan como dispositivos de seguridad. Estos dispositivos pueden ser las instituciones, las leyes, los reglamentos, la disciplina, los saberes; y a través de estos dispositivos de seguridad se gobierna a la población en relación a fenómenos colectivos que pueden ser administrables (dirigidos, dispuestos, conducidos) y aprehendidos como objetos estadísticos.

No obstante, como se ha mencionado, la gubernamentalidad contempla tanto la libertad de los individuos como la multiplicidad y aleatoriedad de los fenómenos colectivos, o de masa. En otras palabras, la perspectiva de la biopolítica trata de la relación entre gobierno de la vida biológica y la economía política a través los dispositivos de seguridad, o sea, del gobierno de los fenómenos colectivos sometidos a variaciones aleatorias. La base de la biopolítica es cómo gobernar los

procesos biológicos; y ese gobierno requiere de instrumentos como las estadísticas y concierne a factores biológicos que entran en relación con el medio natural y el medio artificial.

Frente al gobierno, entonces, hay modos de resistencia; es decir, el gobierno implica el ejercicio de la libertad, que para ser gobernada es sometida por los dispositivos de seguridad a “mecanismos de veridicción”.⁹ No se puede ejercer el gobierno “sin libertad y sin producción de verdad, sin un conjunto de reglas y procedimientos (juegos de verdad) a través de los cuales se establezca la distinción entre lo verdadero y lo falso” (Castro 2015, 119).

1.2. Estado terrorista, represión y autoritarismo en el gobierno del crimen

Como vimos en el punto anterior, la gubernamentalidad no supone el estudio de la génesis y la evolución lineal del Estado y sus distintas formas, sino más bien, el modo de relación propio del poder con una forma singular de acción a la que se denomina gobierno. El Estado es, así, un instrumento de gobierno y una práctica. Esto no significa que el Estado esté desplazado del análisis de la gubernamentalidad, por el contrario, ocupa un lugar central, puesto que, como instrumento y práctica, posibilita el análisis de las continuidades, rupturas, mixturas y las especificidades históricas de la gubernamentalidad.

En el contexto en el que hemos situado nuestro objeto de estudio, nos interesa problematizar particularmente la relación entre el concepto de gubernamentalidad y el de un tipo de Estado que se configura en un contexto socio-histórico concreto de América Latina, lo que ha venido a denominarse: Estado terrorista. Esto permite observar el pasado reciente de forma crítica y en clave de continuidades, rupturas, mixturas y especificidades. Del mismo modo, permite trazar las variables que forman parte de lo que más adelante entenderemos como gubernamentalidad autoritaria dentro del contexto latinoamericano, caracterizada por la conflictividad y el recurso a la excepción como respuesta a la conflictividad social; la definición del enemigo interno; el ejercicio local de gobierno coincidente con el marco regional de acontecimientos; y la

⁹ Castro (2015) sostiene que, para expresar la pluralidad histórica de la relación entre poder, saber y sujeto, en su definición de la gubernamentalidad, Foucault reemplaza saber por modos de veridicción, poder por técnicas de gubernamentalidad y sujeto por prácticas de sí. Según este autor, los modos de veridicción, son un concepto que está en el centro del análisis biopolítico, y refieren al decir verdadero, son mecanismos de producción de discurso verdaderos que conjugan el decir verdadero con el gobierno. El concepto, entonces, refiere a que para gobernar (conducir la conducta) se requiere de una producción de verdad, ya sea en una dimensión útil como en una dimensión más suntuaria de la verdad.

objetivación y las disputas por la objetivación del enemigo como amenaza a la seguridad nacional.

Tras el fin de la Segunda Guerra Mundial, un nuevo panorama político regido por la Guerra Fría va a determinar las relaciones políticas en el contexto latinoamericano. Según Grandin (2007), las relaciones geopolíticas que se desencadenan en la posguerra no solo tienen efectos en Europa, la Unión Soviética y EEUU, sino que se extienden y marcan la tónica de la política en América Latina, tanto en las relaciones interestatales como al interior del campo nacional, marcadas por procesos a los que el autor denomina como de revolución y contrarrevolución extendida.

Como marco de la revolución, la Guerra Fría supuso la conformación de una lógica coherente y legible de insurgencia, violencia y transformación en el que las oscilaciones entre las promesas democráticas y la reacción radicalizaron a los actores y polarizaron el campo político, acelerando así la confrontación con las clases dominantes que vieron, en esta oscilación entre movilización/reacción, una amenaza generalizada marcada por las transformaciones sociales (Grandin 2007). Además, la acción colectiva fomentó el advenimiento de una “individualidad insurgente” (Grandin 2007, 311), que permitió una comprensión del individuo como un ser políticamente consecuente y, a través de ello, dio lugar a una identidad de masas que surge enraizada a la solidaridad social en pos de lo que se considera una sociedad justa.

Como marco de la contra-revolución, la Guerra Fría supuso un enfrentamiento contra lo que se denominó “bolcheviquismo mundial”. A través de una política contra-insurgente comandada por EEUU, se racionalizó las tácticas contra-insurgentes permitiendo con ello: estructurar la capacidad represiva mediante la organización de grupos represivos de vigilancia que canalizaban el descontento de ciertos individuos; el establecimiento de la autoridad en el área rural, debilitando el control de ladinos sobre la economía y política locales; la fracturación del ser con la colectividad, a través de la disgregación de la movilización en estrategias de supervivencia individual; la ruptura de las alianzas entre élites reformistas y clases populares, destruyendo la visión de bien común social e histórico y captando el marxismo como chivo expiatorio para contrarrestar la política de izquierda.

En este marco de revolución y contra-revolución, se puede ubicar lo que Klein (2008) ha estudiado como la configuración de un binarismo desde el cual se legitima una guerra contra el desarrollismo económico en América Latina. Ese binarismo es el que opone al comunismo y al

capitalismo en términos de una lucha entre el totalitarismo y la defensa de la libertad. Esta autora sostiene que, a partir de la década de 1950, en América Latina ronda la idea de que la región merece su propio New Deal. Ello implicaba que los gobiernos de los distintos países optaran por la nacionalización, tanto de los recursos naturales como de las empresas extranjeras que operaban en los distintos territorios de los Estados nacionales y que terratenientes y empresas norteamericanas y europeas buscaran echar por tierra estas pretensiones. Más tarde, estos sectores promoverían el sustento ideológico de sus intereses en una clase empresarial y política agrupada en torno a la Escuela de Chicago, la cual veía en el libre mercado una fuerza natural cuyas bondades eran aplacadas por el Estado desarrollista y social demócrata.

Este encuentro del anti desarrollismo con el ideario del libre mercado promulgado por la Escuela de Chicago sumado a la escalada del autoritarismo contra-revolucionario anti insurgente en la región, consolidado y acelerado en la instauración de gobiernos militares, permitió que el liberalismo económico se extendiera por todo el continente como recetario de la política económica, y consolidó una forma de ejercer el poder¹⁰ de los distintos gobiernos que trascendería el periodo de los gobiernos de facto.

Ahora bien, a pesar de que ubicamos nuestro objeto en el marco temporal de implantación del neoliberalismo, y que tomamos el concepto de biopolítica que Foucault (2016) postula para comprender la racionalidad neoliberal, no asumimos de inmediato que el neoliberalismo sea un proyecto global que se extiende como un compromiso “con el libre mercado, con el Estado mínimo y con un castigo severo en todo el mundo. Tal simplificación fracasa en explicar adecuadamente la diversidad global de las fuentes y trayectorias del neoliberalismo (...) y sus impactos en las políticas, prácticas y desarrollos penales” (Carrington, Hogg, Sozzo 2017, 28).

La tesis que sostiene que la penalidad neoliberal es un proyecto homogéneo y transnacional que se extendió desde el Norte Global al mundo es poco eficaz para describir, explicar y aprehender la realidad de la penalidad en el Sur Global. En el caso de América Latina, los trabajos de la Criminología del Sur, muestran que los procesos que han guiado sus políticas en el marco de un

¹⁰ Los recursos de este ejercicio del poder, según Klein (2008) fueron: asimilar toda disputa política al binarismo libertad capitalista-totalitarismo socialista; promover golpes de Estado; invertir en formación ideológica para intelectuales y militares; permitir la intervención de EEUU en los asuntos internos de los Estados (en este punto, se destaca el rol de la CIA para el éxito de tal intervención a través de conspiraciones, derrocamientos y golpes de Estado); hacer colapsar la economía.

pos-neoliberalismo desde finales de 1990, mantienen una tendencia hacia el aumento de la punitividad (Carrington, Hogg, Sozzo 2017). Ello muestra que el punitivismo por sí mismo, no es necesariamente una consecuencia del neoliberalismo, y responde, más bien, a un *giro punitivo*¹¹ que requiere de explicaciones de mayor criticidad puesto que emergen de realidades con complejidades diversas.

Es en este contexto complejo y movedizo en el que se configura el concepto de Estado terrorista, aunque su conformación es mucho más compleja. Es decir, pese a que puede haber un marco histórico en el que coinciden las historias locales, este tipo de Estado se construye a partir de desarrollos específicos a los que responde la historia política de cada Nación.

No obstante, Klein nos ofrece dos herramientas analíticas interesantes. Por un lado, permite tomar la crisis (social, económica, política) como vía de acceso para observar la posibilidad de introducción e implementación de una forma de gobierno que ve en el mercado una fuerza natural, cimentando una forma de concebir al Estado como obstáculo, pero también como posibilidad.¹² Del mismo modo, da lugar a una forma de definir y combatir al enemigo, algo que, como se podrá advertir, encaja con la Doctrina de Seguridad Nacional. Además, permite observar, de forma general, que la gubernamentalidad liberal tiene una historicidad propia en el caso de América Latina, pues se extiende por el continente a través de los meandros de la contra revolución y las crisis que allí se producen. Por otro lado, su teorización permite observar que la guerra económica contra el desarrollismo, inscrita en el marco de la revolución y contra-revolución, contribuyó a una escalada de la violencia estatal progresiva que deriva en la conformación de un Estado terrorista.

¹¹ Por ejemplo, Carrington, Hogg, Sozzo (2017) sostienen que si bien la implantación del neoliberalismo en América Latina en la década de 1970, 1980 y 1990 tuvieron un impacto importante en el crecimiento de la punitividad, el neoliberalismo no es determinante. Casos como los de Argentina muestran que ciertos índices de punitividad se mantuvieron estables en la década de 1990, pero estos índices giraron al alza cuando el populismo penal politizó el delito tras una crisis de legitimidad y aumentaron progresivamente durante el cambio político pos-neoliberal en la primera década del siglo XXI.

¹²No una sino ambas porque, así como se considera que el Estado obstruye el libre y espontáneo flujo del mercado, la teoría del libre mercado en los postulados de Hayek (1965-2011) y Friedman (1966), también conciben al Estado como garante de las reglas de juego del mercado; tal es el caso de lo que se ha denominado como “sistema de precios” dentro del marco teórico del liberalismo económico neo-clásico. Ahora, volviendo a la tesis de Klein, podemos decir que así como se abarca al mercado, el uso de la fuerza legítima del Estado permite combatir al enemigo interno (el marxismo, el desarrollismo, la social democracia, el sindicalismo, el socialismo) y sustentar aquella violencia a través de la narrativa contra el terror revolucionario. El Estado es posibilidad y obstáculo porque, como señala Klein (2008, 155), así como el Estado desarrollista es concebido desde el liberalismo neo-clásico como una represa de la naturaleza del mercado, su uso adecuado –entiéndase su uso en pos del libre mercado-, permite que una vez instaurado haya otro efecto que se produce de forma natural: la desaparición del enemigo.

A pesar de que Klein (2008) no aborda los procesos locales de escalada del autoritarismo y la violencia de Estado, sí nota que entre dictaduras y democracia hay una continuidad en torno al ejercicio autoritario del poder.¹³ Es precisamente esta oscilación entre continuidad y ruptura la que está en el centro de la definición del Estado terrorista. Duhalde (1999) sostiene que el Estado terrorista no es una forma de Estado que emerge aislada de un proceso histórico, no es un tipo de ejercicio del poder que surge al interior de la dictadura militar y cesa al término del régimen militar.¹⁴ Aunque el autor ponga de relieve su carácter cualitativa y cuantitativamente novedoso,¹⁵ reconoce que la formación de este tipo de Estado responde a un proceso más complejo.

Se define, entonces, como Estado terrorista una forma específica de Estado, que se caracteriza por ser un tipo de “Estado de excepción” (Duhalde 1999, 245). Como vemos, esta definición no se ancla a la dictadura, no sugiere que sea un tipo de Estado que se asocia necesariamente a los gobiernos de facto. Por el contrario, esta caracterización permite definir el Estado terrorista con una amplitud mucho mayor, trascendiendo al Estado militar y alcanzando una autonomía frente a éste, por lo que perfectamente se pueden rastrear sus rasgos en periodos democráticos.

Sobre la amplitud de la definición, Jemio (2021) sostiene que, esta forma específica de Estado de la que Duhalde da cuenta, designa “una forma de organización del Estado en sentido estricto y en

¹³ Véase, por ejemplo, su revisión sobre el caso del uso del shock y la guerra económica como sustituta de la dictadura en Bolivia durante el gobierno constitucional de Paz Estensoros. Para la autora “Bolivia proporcionó un modelo para una nueva clase más digerible de autoritarismo: un golpe de Estado civil llevado adelante, no por soldados de uniforme militar, sino por políticos y economistas trajeados y parapetados tras el escudo oficial de un régimen democrático” (Klein 2008, 209).

¹⁴ Es importante aclarar que el autor enuncia su caracterización general de un modelo represivo al aprehender la realidad argentina. No obstante, conscientes del contexto del cual emerge el concepto, usamos la definición de Estado terrorista como un concepto productivo que nos permite comprender la razón de Estado, o el gobierno en la racionalidad, en un periodo de tiempo situado y, a la vez, parte de un proceso de largo plazo.

¹⁵ Como el carácter institucional de la decisión de represión y exterminio de una parte de la población, decisión que no respondía a una guerra entre bandos, errores o excesos, sino a una planificación; y como parte de esa planificación, otra novedad: la practicidad de la represión como modalidad del ejercicio de poder de Estado, cuyo objetivo era sembrar el terror y desarticular la organización social, y que se materializa en la desaparición forzada y las detenciones arbitrarias. Sin embargo, el autor no sugiere que esta novedad sea una particularidad única, definitiva y exclusiva de las dictaduras militares o exclusiva del caso argentino, aunque la conformación del Estado terrorista en otras naciones puede presentar otros elementos. Como se verá más adelante, el Estado terrorista alude a un modelo, una forma de organización del gobierno más general, que, a razón de esa globalidad, da lugar a varios niveles de análisis. A esta aclaración metodológica hay que agregar una epistemológica: el autor concibe el Estado desde un punto de vista gramsciano, por lo que considera que sus transformaciones están vinculadas a los cambios de bloque de poder, condiciones de producción y a la hegemonía como función directriz de los compromisos entre clases. Aun cuando las causas de esas transformaciones no están del todo claras en su obra, o al menos no en lo que hemos revisado, su perspectiva alude claramente a una concepción histórica del Estado terrorista, y alude también a la participación de distintos actores, y no solo de unos (los militares o las élites) en la conformación histórica del terror.

sentido amplio. Es decir, una forma de organizar los aparatos represivos, jurídicos y de representación política del Estado, así como los aparatos ideológicos de la sociedad civil” (Jemio 2021, 8). Ahora bien, lo que caracteriza a este tipo de Estado es que tiene un rostro de Jano, es decir, es público y clandestino al mismo tiempo.

Como un Jano bifronte, se asienta en un doble campo de actuación en el que [se institucionaliza] con carácter permanente las formas más aberrantes de la actividad represiva ilegal, capaz de sobrevivir en sus elementos constitutivos ilegítimos más allá de la propia vida del régimen que le implantara (Duhalde 1999, 250).

El Estado terrorista, como forma de Estado de excepción que responde a un proceso histórico de avance del autoritarismo, se consolida en el marco de la revolución y la contra-revolución, se adhiere a la clandestinidad como elemento estructural, y hace del terror el instrumento y el método de esta clandestinidad, siendo allí donde se diferencia de otro tipo de Estados de excepción. Incorpora, entonces, una actividad permanente, perdurable y paralela mediante una doble faz en los aparatos coercitivos.

Al respecto, y con el fin de salir de la dicotomía democracia-dictadura como eje de reflexión histórica, y para que el concepto de Estado terrorista no sea asimilado al Estado militar, Jemio (2021) propone usar la noción de paralelismo global en lugar de Estado clandestino. Sus investigaciones le permiten asegurar que las prácticas que se podrían atribuir al Estado clandestino (normatividad secreta, desapariciones forzadas, represión oculta), se generan también en gobiernos constitucionales.

Es por ello, que la autora sugiere no centrar el análisis en la clandestinidad, sino más bien, posar la mirada en el desdoblamiento del conjunto de la actividad represiva. Es decir, propone un abordaje más agudo que el que contiene el concepto de clandestinidad al poner el acento en el conjunto de la actividad represiva. De esta forma, la autora se refiere a lo clandestino no como un lugar en donde se llevan a cabo prácticas ilícitas, no alude a una fuerza o a un conjunto de acciones, sino a un “principio organizativo (...). Desde esta perspectiva, se define un proceso de producción –no alguno de sus relatos– caracterizado por la dualización del aparato represivo de Estado o el desdoblamiento de su accionar represivo” (Jemio 2021, 10).

La noción de paralelismo global permite observar las prácticas represivas no estrictamente clandestinas y los puntos de articulación entre lo clandestino y lo público. Muestra que los

procesos represivos son inteligibles en un marco amplio de confrontación social. Del mismo modo, el estudio de la violencia estatal se vincula a la comprensión de sus efectos, pues el ejercicio del poder punitivo tiene siempre dos destinatarios: un cuerpo y un mensaje inscrito para otro en ese cuerpo (Jemio 2021, 11). Ello, según la autora, nos habla de técnicas de poder distintas y de efectos sociales diferentes.

Estas prácticas represivas en las que lo público y lo clandestino se engranan, se materializan en las prácticas estatales de securización como acciones de criminalización de la denominada amenaza interna (Peñañiel 2015). Es el caso de la Inteligencia política, que no se refiere a una acción de seguridad en particular, sino a prácticas que oscilan entre los bordes de la legalidad y la ilegalidad del espionaje. Según Rivera, Berreiro y Guerrero (2018), la Inteligencia Política se expresa en la actividad policial, la cual puede basarse en: un alto grado de autonomía de la policía, el uso de esta institución con fines conexos a la agenda política, su alejamiento de los fines institucionales legales, la limitación de la gestión del conflicto político por medios democráticos, y la especialización de esta institución junto con la extensión de un Estado policial como garantía de la ejecución de las acciones de gobierno.

En el Estado moderno la actividad policial, tan necesaria para la Inteligencia política, se encuentra conexas a las prácticas judiciales. Ambas prácticas se imbrican en la institucionalidad punitiva estatal, y su conjunción da lugar a la moderna gestión gubernamental del crimen. Dicha gestión se asienta en el sentido común sobre el crimen compuesto por la “coexistencia de sentidos y prácticas punitivas típicas de una administración moderna del crimen con otras propias de la tradición aristocrática patriarcal de raigambre colonial” (Aguirre 2019, 119). Este sentido común se traduce en prácticas policiales, Códigos Penales y en la administración de justicia.

Siguiendo con esta lógica, si el Estado terrorista es un tipo de Estado de excepción conexas a prácticas represivas que articulan lo público y lo clandestino, y a prácticas de seguridad, la excepción no puede ser abordada solo como una medida para asegurar el Estado de derecho. Sobre este punto, señala Franco (2013) que se puede abordar esta problemática colocando al autoritarismo en el centro del análisis como una categoría que engloba un conjunto de elementos, incluida la represión y, por ende, la excepción. No se trata de sostener que la violencia estatal, en cualquiera de sus formas, construyó lenta y progresivamente el terrorismo estatal, lo que la autora propone es observar en la continuidad y la discontinuidad, procesos de construcción progresiva,

acumulativa y creciente –con avances y estancamientos–, en los que emerge una cultura política de corte autoritario que afecta y se manifiesta en el conjunto de las prácticas. La autora entiende el autoritarismo como una categoría analítica que permite observar las especificidades y su historicidad en una línea analítica sincrónica y diacrónica.

El autoritarismo está inserto en un proceso de construcción en el que destacan cuatro elementos según Franco: a) el uso recurrente de las medidas de excepción. El Estado de excepción debe ser entendido como una herramienta habitual del juego político; como una escena de la trama política en la que se tiende a la suspensión del Estado de derecho, con el objetivo, contradictoriamente, de defender ese Estado de derecho frente a la(s) amenaza(s) al orden (Franco 2011). Esta medida gubernamental suele legitimarse, “en una fuerza que está a la vez dentro y fuera del orden legal y habita el tratamiento de los otros como enemigos y peligrosas amenazas al orden, a la vez que genera un acrecentamiento y concentración del poder en el ejecutivo” (Franco 2013, 7). La excepción es por lo tanto un elemento del autoritarismo, así como “un instrumento de poder político institucional” puesto en práctica no solo por las dictaduras, sino por las democracias para “disciplinar en los marcos del poder estatal y reducir tanto a adversarios concretos como a toda categoría social que se oponga a los modos de vida pautados por el poder instituido y no pueda ser integrada al sistema político” (Franco 2011, 5).

b) La militarización del orden interno como recurso para solucionar los conflictos. Esta práctica es clave para ahondar en el desarrollo de las prácticas autoritarias y su escalada, pues el hecho de que los gobiernos constitucionales convoquen la fuerza militar para establecer o restablecer el orden, tiende a amplificar con ello el margen de acción y autonomía de la institución militar y, por ende, otorga una capacidad de control cada vez mayor de esta institución sobre las prácticas de seguridad interna. Esta militarización del orden como recurso para la resolución de conflictos, al estar inscrita en nuestro estudio en el marco de la Guerra Fría en América Latina, coincide con un contexto en el que la institución militar está atravesando una reformulación de lo que se considera la causa de los conflictos nacionales. Esto conlleva el paso de la certeza de que las amenazas son externas a los límites Estado nacionales, a percibir la amenaza al orden en el interior mismo de este espacio.

c) La homologación del mantenimiento del orden interno y la defensa nacional se produce al considerar que el enemigo interno es cada vez más peligroso, lo que implica que se requiera una

mayor acción militar para mantener el orden interno afrontando esta amenaza como un problema de defensa nacional. La autora señala que éste es un elemento indispensable para abordar el modo en el que la represión y la militarización de la represión fueron implantadas en la lógica de la política interna, pues la guerra contra el enemigo interno subversivo dio paso a que la defensa nacional pasara a ser la respuesta tanto a las agresiones externas como las internas.

Aquí, la excepción puede ser abordada como una herramienta de la gubernamentalidad. Concebir así la excepción permite realizar un énfasis analítico en los procesos a través de los cuales los gobiernos afrontan el conflicto mediante herramientas jurídicas que permiten recurrir al uso de la violencia que es externa al derecho, pero que es presentada como parte del derecho. Allí los gobiernos trazan una frontera entre lo lícito e ilícito, y colocan a quienes son considerados causantes de la necesidad de excepción del lado de lo ilegal, del lado del enemigo, del lado en el que son puestos como objeto del ejercicio autoritario del poder gubernamental.

d) La construcción de representaciones del enemigo interno, un enemigo que debe ser eliminado. En un contexto en el que las tensiones de la Guerra Fría se elevan y se insertan en las preocupaciones de las élites, a causa de surgimiento de nuevos actores (guerrillas y movimientos armados) que cuestionan las instituciones de gobierno, así como las formas de organizar el orden interno, la construcción de representaciones del enemigo interno son un elemento de orden simbólico y discursivo que ofrece el sustento ideológico para la legitimación de la seguridad y la justificación de la necesidad de suspender el Estado de derecho, frente a la peligrosidad del enemigo interno. En este sentido, la seguridad nacional es un “universo ideológico” que organiza simbólicamente e ideológicamente tanto el recurso a la excepción como la construcción del enemigo interno y su peligrosidad (Franco 2011, 18). Aquí, el estado de excepción, actúa también como una herramienta de la gubernamentalidad que tiene una

utilidad simbólica que se desprende del espacio generado en el momento de justificar públicamente la disposición del estado de excepción y la calificación de determinados sectores sociales como enemigos (...) genera sentidos y consolida posiciones de poder desde su espacio de enunciación (...) Ello permite pensar el impacto simbólico del recurso a la excepción en términos de performatividad de la autoridad estatal (Franco 2013, 6).

En este orden de cosas, si la construcción de representaciones del enemigo interno es un elemento de orden simbólico y discursivo, esta representación tiene también un orden práctico manifiesto en lo que Zaffaroni (2006) denomina “derecho penal del enemigo”, que es una concepción

política del crimen, puesto que define al criminal como enemigo. Esta concepción política de enemigo se expresa en el ejercicio penal a través del “poder punitivo” (Zaffaroni 2006).

El poder punitivo devela una problemática que conjuga la concepción política del enemigo con la del enemigo en el derecho penal. El autor considera que esta problemática se explica a través de la dialéctica existente entre el Estado de derecho y el Estado de policía, dialéctica que se expresa en el ejercicio punitivo sobre seres humanos a los que se despoja de su condición de personas al ser considerados como enemigos. Este ejercicio de punición sobre el enemigo provoca una contradicción entre la doctrina penal y el Estado constitucional que

pone de manifiesto (...) que la secular tradición legitimante del ejercicio estructuralmente discriminatorio del poder punitivo operó como fisura absolutista en el estado constitucional de derecho, introduciendo en su marco un elemento disolvente que, (...) se daría en llamar (...) doctrina de la seguridad nacional (...)” (Zaffaroni 2006, s/p).

El trabajo de este autor ofrece directrices de análisis del ejercicio punitivo que se expresan en las dinámicas de la justicia penal, como las pericias en las que intervienen actores y saberes expertos (criminólogos, psiquiatras, penalistas, jueces), así como inclinaciones políticas. Estas directrices son: a) los sujetos que son señalados como enemigos de la sociedad son percibidos por el poder punitivo como sujetos a los que no corresponde una condición de personas, por lo que la sanción de sus infracciones pueden no pasar por un proceso que contemple los límites del derecho penal; b) tanto los saberes sobre la conducta humana como la criminología (a través de la concepción del enemigo biológico), así como las leyes y la doctrina jurídica legitiman la nominación y el tratamiento diferenciado a los sujetos señalados como enemigos de la sociedad; c) este trato diferenciado a los sujetos catalogados de enemigos es propio de Estados absolutos en donde el Estado de derecho no es compatible, lo que supone una tensión entre la doctrina penal y el marco constitucional, tensión que bien puede verse reflejada en las practicas periciales.

El derecho penal del enemigo, según Ríos (2020), es parte de una forma de gobierno a través del crimen, y está compuesto por el simbolismo¹⁶ penal, la criminalización, la selectividad y la discriminación del sistema penal. Desde la perspectiva de la criminología crítica, lo que permite catalogar sujetos como no personas, es un "poder de criminalización" (Ríos 2020), y es ese poder

¹⁶ Según este autor, el simbolismo penal devine en un fetichismo penal puesto que los símbolos construidos son usados para conducir a la población. “En el ejercicio del *ius puniendi* estatal, el poder transmite al derecho penal sus intereses, que son normativizados y operados por el sistema penal (...)” (Ríos 2020, 18).

el que produce la criminalidad, es su causa. Es decir, el problema de la criminalidad tiene relación con el poder de criminalización, puesto que definir qué conductas son criminales supone, según Ríos (2020), un poder de asignación de cualidades sobre sujetos y de decisión de ejecución de una pena determinada sobre estos sujetos.

El poder de criminalización (poder de asignación y decisión de penas) es de naturaleza política, de allí que el poder de criminalización sea una forma de gobierno, pues el crimen es un discurso político y, en esa medida, es un instrumento de gobierno. Es además político porque es selectivo, enviste a unos sujetos de un carácter de criminales y al hacerlo gobierna a través del “ius puniendi como prima ratio, y no como última ratio” (Ríos 2020,16).

Vemos, por un lado, como problematizar el Estado terrorista, conlleva una comprensión crítica de la represión y el autoritarismo que, a su vez, abre un marco para abordar el entramado socio histórico que rodea el contexto de lo que hemos denominado, siguiendo a Grandin (2007), la Guerra Fría extendida, en donde la revolución y la contra-revolución marcan la tónica para América Latina. Por otro lado, podemos observar el problema de la criminalidad, no desde una dimensión penal y biológica, sino como un proceso vinculado a las relaciones de poder en la generación del crimen, y cómo estas se activan a través del sistema penal, operan en la planificación política y se despliegan mediante técnicas de gubernamentalidad.

1.3. Racionalidad gubernamental y gubernamentalidad autoritaria

Habíamos enunciado más arriba que la producción de saber es un aspecto de la gubernamentalidad. En este epígrafe desarrollaremos esta idea con más detenimiento. Consciente de que el gobierno alude a una dimensión heterogénea de pensamiento y acción que no se ancla específicamente al Estado, y que no ve en la violencia un punto de partida o de llegada de la gubernamentalidad, Sozzo (2008) sostiene que, a través de la violencia, se puede capturar parte del juego de las relaciones de gobierno y que se puede observar en el Estado, en sus dispositivos y en el funcionamiento de los mecanismos de gobierno. Ello es posible porque el gobierno implica una actividad reflexiva, es decir, que el funcionamiento de los mecanismos de gobierno está basado en una racionalidad, que involucra el saber y la producción de saber. Dicho de otro modo, los mecanismos de gobierno son inteligibles dado que el gobierno conlleva una forma de ejercicio de la razón.

Sozzo (2008) sostiene, entonces, que se puede entender por gubernamentalidad una mentalidad de gobierno, una racionalidad que se expresa como un sistema de pensamiento acerca de la práctica de gobierno que hace esta actividad algo inteligible, pensable y practicable, tanto para quienes ejercen la práctica como para aquellos sobre quienes reposa la práctica. La racionalidad gubernamental posee también una dimensión moral (una concepción sobre la naturaleza y la autoridad), un carácter epistemológico (una forma de comprender el mundo humano y natural) y un lenguaje propio (un saber que se hace aprehensible a través del lenguaje). Estos elementos permiten que la gubernamentalidad posea una impronta práctica, pues sus relaciones son “el producto de una mirada de múltiples, mudables, locales y contingentes procesos de pensamiento y acción en torno a problemas de gobierno” (Sozzo 2008, 231). La racionalidad gubernamental comprende entonces unas prácticas en la que están implicados una amplia variedad de actores. Prácticas que, como bien sugiere este autor, se manifiestan en actividades concretas como la actividad policial y el sistema de justicia.

Finalmente, Sozzo (2008) señala que la racionalidad gubernamental depende siempre de las tecnologías gubernamentales, es decir, formas múltiples de actuar que tienen como objeto la manipulación de la naturaleza o la sociedad a partir de procedimientos definidos, pues entre la racionalidad y la tecnología gubernamental existen procesos de retroalimentación que, a su vez, guardan una apertura a distintas formas de articulación.

Ahora bien, al observar la racionalidad gubernamental en el marco del liberalismo, Sozzo (2008, 258) nota la interacción entre tres formas de gubernamentalidad, a través de lo que denomina “medios iliberales”, a razón de que se distancian de los principios liberales y producen, más bien, formas de gobierno que conjugan elementos tradicionales de la democracia liberal con elementos de regímenes autoritarios. Estos medios iliberales son: el gobierno “iliberal” de uno mismo; el gobierno “iliberal” del otro, que no es un sujeto racional y libre pero que por la misma acción gubernamental, puede llegar a ser este tipo de sujeto; y el gobierno “iliberal” del otro que no es racional y libre y que tampoco puede llegar a ser libre y racional por efecto de la gubernamentalidad. Es sobre este último sujeto, a través de este juego gubernamental “iliberal” que se posa sobre la otredad impedida de adquirir el status de ser racional y libre, sobre quien recae el autoritarismo.

Esta aplicación del autoritarismo sobre sujetos que no son ni libres ni racionales, dice el autor, conlleva un lado de la biopolítica que está estructurado en el racismo moderno y usa una combinación de tecnologías de poder propias de la modernidad, y se manifiesta en la construcción y definición de grupos que se precisa eliminar dadas sus condiciones biológicas. Vemos aquí un desplazamiento de la actividad bélica dirigida al enemigo político ahora enfocada en el enemigo biológico. La actividad bélica no tardó en mezclar ambas condiciones, la política y la biológica, en un mismo enemigo.

El autor analiza el caso argentino para dar cuenta de esta vinculación entre lo biológico y lo político, y con ello ofrece claves para pensar el modo en el que esos vínculos se atan en otros contextos nacionales de América Latina. En primer lugar, se sugiere que, para abordar este nexo entre enemigo biológico y político, se debe disociar el autoritarismo del Estado y pasar a concebirlo como una racionalidad política vinculada de forma compleja y variable al liberalismo. Con ello se puede abordar las relaciones de poder de forma más amplia, y es allí donde se puede capturar el impacto de esta racionalidad gubernamental en la actividad policial, penal, criminológica, etc., en un lugar determinado y en procesos de largo aliento que, como ya se indicó, trascienden el contexto de los gobiernos militares.

En segundo lugar, el autor sostiene que la racionalidad gubernamental autoritaria en el contexto de América Latina pudo infiltrarse en la actividad policial, penal y criminológica a través de dos vías: “la militarización y la gestación de una gramática del «enemigo político» y, por otro lado, «la criminología del otro» y la gestación de una gramática del «enemigo biológico¹⁷»” (Sozzo 2008, 261). La instalación de una gramática del enemigo político y biológico constituyen las condiciones de posibilidad de la gubernamentalidad autoritaria. Ello se expresa en prácticas institucionales que recurren a la metáfora de la guerra como razón de ser de esas prácticas, y como su justificación para la “eliminación” o “neutralización” de aquel sujeto que se debe gobernar, pero al no ser visualizado como libre y racional es incapaz de serlo, y pasa a ser concebido como enemigo, político o biológico (Sozzo 2008, 270).

¹⁷ En el primer caso, el autor sostiene que la militarización es un proceso de modelación de las prácticas (en este caso policiales) en torno a lo militar. Este proceso emerge en el caso de Argentina con el nacimiento mismo de las policías modernas en el siglo XIX, por lo que se puede deducir que las dictaduras del siglo XX no son su marco de posibilidad de eclosión, aunque sí de reforzamiento y aceleración del proceso. En el segundo caso, el autor señala que tanto el “impulso eliminativo”, presente en el positivismo criminológico que condenaba a la eliminación a los sujetos que no están en la capacidad de ser libres y racionales, como el lenguaje positivista se introducen en la policía a través de la institución penitenciaria y el sistema penal.

La gubernamentalidad autoritaria se refiere entonces a un juego gubernamental en el que el sujeto a gobernar no es concebido como un sujeto libre y racional, y tampoco está en la capacidad de adquirir esas características propias del sujeto liberal, por tanto, es tratado como un objetivo a eliminar o neutralizar. Es sobre ese sujeto, así concebido, sobre el que se posa la gubernamentalidad autoritaria y la capacidad reflexiva de la racionalidad gubernamental. Es sobre ese sujeto, sobre el que se reflexiona y construye un saber que nos interesa para los propósitos de esta investigación, pues es este sujeto, esta gubernamentalidad autoritaria y esta racionalidad gubernamental, junto al Estado terrorista y los efectos del autoritarismo político: excepción, militarización, homologación y representación del enemigo interno –enemigo a eliminar–, que se concibe la Ley de Seguridad Nacional en el marco de la Guerra Fría extendida.

1.4. El crimen y sus narrativas como producto histórico social: recepción de la criminología y horizontes de visibilidad

La racionalidad gubernamental está sujeta a procesos históricos de elaboración y recepción de objetos de saber, producción de narrativas y disputa por dichos objetos. Esta definición de los objetos es, a la vez, una definición sobre lo social y el sentido de lo social. Por ello, la definición de objetos implica una objetivación de los sujetos sociales. Dicha objetivación puede derivar en la administración gubernamental de conductas a través de su definición, delimitación y diferenciación. De allí la importancia de abordar esta dinámica.

Tomamos los postulados de la Criminología Crítica y la Criminología del Sur como herramientas teóricas para pensar las particularidades de nuestra realidad histórica, para comprender el modo en el que diferentes patrones de delito, violencia y justicia (Carrington, Hogg, Sozzo 2017) se forman, produciendo con ello, efectos de poder en nuestras realidades locales. Por ello, este marco epistémico sostiene que los procesos de importación de saberes implican una forma de dependencia y una diversidad de modos de recepción.

Como dependencia, del Olmo (2010) señala que el pasado criminológico está atravesado por un proceso de importación de conceptos aplicados en América Latina sin mayor problematización respecto de lo que implicaba esta importación y aplicación. El intelectual aparece aquí como un sujeto bastante pasivo respecto del saber que adquiere y reproduce. Como recepción, Carrington, Hogg, Sozzo (2017) sugieren que no solo hay adopciones, también hay creatividad,

interpretación, reelaboración de saberes a partir de la observación empírica del contexto que interrumpe el proceso de adopción pasiva y agrega dos dinámicas: adaptación y rechazo.

La adaptación implica la subsistencia de lo adoptado, pero situado en el contexto y en las problemáticas locales para que el texto no pierda el sentido, y así pueda amoldarse al contexto en el cual ingresa. El rechazo implica una operación en la que los conceptos y las definiciones que se importan también se interceptan e impugnan. Ello no quiere decir que no hay dependencia, sino que aun cuando hay dependencia no hay mera adopción de objetos. El objeto no es intocado, es contestado. Se trata de observar que las operaciones de adaptación y rechazo nacen de un encuentro con el movimiento empírico local, que implica innovación y creación.

Sozzo (2006) señala, además, que al observar este movimiento empírico local hay que tomar en cuenta que, por un lado, el nacimiento y desarrollo de la criminología están sujetos a procesos conexos al problema del delito y su control, y enmarcados en transformaciones económicas, políticas y culturales que influyen en la vida social. Por otro lado, que la criminología tiene un carácter político, pues posee un vocabulario que emana de la voluntad de gobernar de ciertas formas a través de la objetivación del delito.

Ahora bien, el encuentro entre operaciones de adaptación y rechazo con el movimiento empírico local, además del diálogo con su entorno global, produce un diálogo con el contexto local. En esta dinámica se inserta el diálogo y disputa con otros campos de saber y entre distintos actores. Si el objeto no es intocado y, por el contrario, es contestado, ello implica también que el objeto sea disputado (Polo 2010).

Si los mecanismos de gobierno están compuestos por una racionalidad que involucra el saber, ello sugiere que las prácticas de gobierno implican una intersección entre la actividad reflexiva y la producción de saber. No obstante, esa producción de saber nunca avanza en una dirección, es decir, no hay una producción de saber pasiva, homogénea, acumulativa y acabada. Sucede más bien, que el saber, a la vez que se produce en la aprehensión de lo social, produce lo social al incorporar sentidos sobre el mismo. Es por ello que el saber es un campo en disputa (Polo 2010).

Todo saber se produce a través de las posibilidades de conocimiento respecto del objeto, y esas condiciones, sostiene Polo (2010), son fijadas por los horizontes de visibilidad. Todo horizonte de visibilidad es un ensamblaje que se produce a través de la identificación, delimitación y definición de objetos de conocimiento que surgen inmersos siempre en regímenes de

pensamiento e identificación. Estos regímenes, a su vez, son marcos de dotación de sentido de las prácticas sociales.

El horizonte de visibilidad y sus objetos de saber están en perpetua disputa porque se ligan a modos de construcción y definición de lo real de cada sociedad y de cada época que, a la vez que comprenden la producción de saber, también genera identidad de grupo (Polo 2010). Las disputas de los objetos de saber por la legitimidad del horizonte de visibilidad, entonces, comprenden disputas y defensa por la identidad de grupo, pues supone un saber sobre sí y sobre otros.

La perspectiva que desarrollamos en este acápite, nos permite abordar el crimen y sus narrativas como productos históricos sociales aunados a la racionalidad gubernamental, la recepción de objetos y a la formación de horizontes de visibilidad. Es una herramienta teórica útil para indagar alrededor de los entramados institucionales, la recepción y las disputas por los objetos de saber legítimos del campo de visibilidad. En nuestro caso, entorno a la definición del crimen y los sujetos del crimen en el marco temporal que se ha propuesto este trabajo. Esta definición, según la problematización que hemos elaborado, está atravesada por la conflictividad política, relaciones sociales complejas, políticas de seguridad emanadas de prácticas autoritarias y saberes positivistas que involucran a las instituciones de Estado y que están regidos por técnicas de gubernamentalidad.

Capítulo 2. Criminología y política: contexto socio histórico de desarrollo de la criminología y de la aprehensión política del crimen en Ecuador

En este capítulo reconstruimos la genealogía de la criminología en el Ecuador en torno a los tejidos institucionales entre el Instituto de Criminología, la función judicial y su relación con la política de Estado. No se propone una genealogía en términos foucaultianos, es decir, como una “historia del presente” de la criminología, sino una reconstrucción cronológica del contexto político e institucional en el que ésta se desarrolla en Ecuador.

Aun mencionando hechos relevantes ubicados entre las décadas de 1930 y 1950, el capítulo se centra principalmente entre 1960-1980, décadas en las que diversos gobiernos militares definieron un marco jurídico donde aparece la noción político estatal de crimen que aquí interesa. De igual forma, en el capítulo se hará referencia al primer gobierno democrático de Jaime Roldón y Osvaldo Hurtado (1979-1983) y sus aspectos más relevantes a nuestros objetivos. Ello como parte de un contexto marcado por la conflictividad del periodo de las dictaduras, y que permitirá comprender la magnitud del cambio que se produce en el segundo gobierno democrático de la década de 1980, el de León Febres Cordero (1984-1988), con respecto a la aplicación de la Ley de Seguridad Nacional.

Siguiendo este interés, el capítulo está dividido en tres partes. En la primera, describimos el contexto regional en cuanto a la relación entre ciencia y Estado. Este panorama proporciona un acercamiento al marco epistémico del cual deriva la inteligibilidad criminológica del crimen. A su vez, se aborda la forma en la que el campo de la criminología se internacionaliza y se extiende en el tiempo, llegando a conectar sus prácticas con las prácticas de regímenes dictatoriales. Dado que Argentina es una de las principales escuelas de pensamiento criminológico para Ecuador y Latino América, se realiza un especial énfasis en este país.

En la segunda parte abordaremos el contexto político del Ecuador en el periodo que comprende también las décadas de 1960 y 1970. Aquí se describen los profundos efectos sociales e institucionales que tienen estas dos décadas en las que se produce el auge y cese de gobiernos militares en el país, enmarcadas en una tendencia regional en el que las dictaduras se toman el Estado. Como veremos, en estas décadas, la postulación y reedición de las versiones de la Ley de Seguridad Nacional, forman parte de este contexto político y traen consigo cambios relevantes en la noción de crimen. Finalmente, nos referiremos a la forma en la que se manifiesta y permanece

esta noción de crimen durante la transición a la Democracia en el gobierno de Jaime Roldós, y tras su muerte en el de Oswaldo Hurtado.

La tercera parte desarrolla la genealogía de la criminología ecuatoriana. Para ello, se reconstruye los vínculos institucionales entre los saberes que implican el saber criminológico y la institucionalidad estatal, desde la fundación del Instituto de Criminología, hasta la década de 1960. Posteriormente se indaga las dinámicas interinstitucionales que emergen en 1960 cuando el Instituto de Criminología se anexa a la Función Judicial. Finalmente, se abordan las dinámicas interinstitucionales que emergen con la instauración de los gobiernos de facto en la década de 1970 hasta la publicación de la Ley de Seguridad Nacional en 1979. Este contexto nos permitirá entender los cambios, continuidades, tensiones conceptuales y prácticas que se dan en el gobierno de Febres Cordero en relación a la concepción de crimen, y que serán desarrollados en posteriores capítulos de la tesis.

2.1. Ciencia y política: breve contexto regional de un marco epistémico sobre el crimen

El crimen ha sido considerado una amenaza tanto política como biológica para las naciones. Desde distintas ópticas, grupos de científicos han intentado definir lo que se entiende por crimen, así como perfilar estrategias que ayuden a contenerlo, tratarlo o prevenirlo. Una de las perspectivas científicas dominantes en la primera mitad del siglo XX ha sido la corriente biológica.

En América Latina, esta corriente disputó y compartió conceptos antes y después de la Segunda Guerra Mundial entre neo-darwinistas y neo-lamarckianos.¹⁸ Si bien los primeros le daban un valor secundario a las cuestiones educativas y ambientales, poniendo un acento en la selección natural biológica, los segundos sostienen que la cuestión del crimen debe ser abordada a partir de la relación entre cuerpo/psique/medio ambiente social. Aquí el sujeto del crimen es un sujeto biológico y somato-psíquico. Posee un sistema endócrino que regula el estado de ánimo e influye sobre el crecimiento, los órganos y la reproducción. A la vez, este sujeto es un sujeto social. Esta perspectiva, según Robles y Caballero (2016), contiene una aguda racialización del concepto de

¹⁸ Según Argueta y Ruiz (2002), la recepción de Darwin en América Latina, a finales del siglo XIX e inicios del XX, posee una influencia de la teoría de Lamarck. Tomando el caso de México, sostiene que los naturalistas desplazaron el concepto de azar darwiniano sobre las variaciones espontáneas, confundiendo así adaptación con evolución. Por ende, cada nuevo carácter era heredable y adquirido. Ello implicó que las reflexiones teóricas colocaran el acento en el fenotipo como expresión física de los caracteres del individuo y en los efectos que el ambiente podía tener sobre el genotipo. Quienes se decantaron por esta teoría sostuvieron que el ambiente podía modificar la genética y por tanto, era el ambiente el que debía ser modificado como medida para actuar contra el crimen.

crimen, que permitió que esta perspectiva se extendiera por toda América Latina, una región con alta sensibilidad al concepto de raza.¹⁹

Hasta mediados del siglo XX en varios países del continente, se apostó por la tutela de las masas para asegurar la mejora de la descendencia a través de un control sobre el cuerpo y la reproducción. Ello supuso el advenimiento de una medicina social y del higienismo, a los que se les otorgó la legitimidad para intervenir en la vida privada de las poblaciones a través de instituciones estatales encargadas de la prevención de las enfermedades y la asistencia social.

El caso de Argentina es, sin embargo, el más importante. El biologismo produce otra narrativa sobre el crimen que deriva de una relación entre ciencia y política consecuente con la historia social y política del país. Aquí, el concepto de azar de Darwin llegó a preocupar a médicos y élites políticas y económicas, que no estaban seguras que ciertos sectores de la población llegasen a perecer por su incapacidad de adaptación, sino que, precisamente a causa de los saltos azarosos, podrían ocupar el lugar que las élites tenían en ese momento. Por ello, se llegó a considerar que la unidad entre política y ciencia era conveniente para impedir, a través del control estatal, que estos saltos tuvieran lugar. Así, se veía al Estado como el garante de que cada individuo ocupase el lugar que le corresponde. Es aquí donde la biotipología del criminólogo italiano Nicola Pende ofrece respuestas y alternativas a la preocupación que rondaba los círculos de las élites, y que, como veremos, tendrá un fuerte impacto sobre la concepción criminológica de crimen.

La biotipología dio sustento a una concepción biológica del mundo social que tranquilizaba a las élites respecto de los saltos azarosos. Esta concepción derivó en una práctica estatal de la política basada en la biología, o como la llama Vallejo (2016), una “biología política”:

¹⁹ En México, por ejemplo, a mediados del siglo XX, el crimen se ligaba a la mezcla de razas biológicamente deficientes. De hecho, se evocó al Estado como garante de la selección natural, y se optó por un lamarckismo que concentraba su atención en la heredabilidad de los caracteres adquiridos (Suárez y López 2016). Al mismo tiempo, se trazó un camino moral para contener el crimen a través de políticas de Estado destinadas a la educación sexual y reproductiva, al control de la prostitución y la migración, reducción de débiles mentales y civilización del indígena (Argueta y Ruiz 2002). De igual forma, en Colombia, a inicios del siglo XX, se buscó eliminar desde el neolamarckismo la contaminación biológica y cultural, a través de un plan de salud profiláctico aplicado a las poblaciones negras de las costas (McGrew 2007). El objetivo era sanear el medio ambiente para eliminar las causas de la degeneración. Otro ejemplo es el de Perú. En este país se apostó por el proyecto denominado “progreso genético” (Yzú Rossini 2016, 53), que buscaba allanar un camino hacia la civilización de la población, el crecimiento económico y la estabilidad política y social del país a través de la mejora racial. Esta mejora implicaba una intervención en pos del saneamiento del medioambiente como condición del bienestar genético y somático de los individuos y de la población en general.

Era una utopía tecnocrática que concebía el poder desde la integración de ciencia, política y religión. [Su rol] era detectar el ‘justo lugar’ que cada uno debía ocupar en la sociedad. Para eso la biotipología estudiaba, individualizada y totalizaba las poblaciones, a fin de detectar predisposiciones morbosas, candidatos al delito o a la enfermedad, (...) antes que su mal afectara al cuerpo social. Se introducía en lo profundo del ser a través de un desplazamiento de la antropología criminal a la antropología endócrina. De los rasgos fenotípicos al funcionamiento hormonal y del cuerpo al alma, para hallar alteraciones fisiológicas y/o morales (Vallejo 2016, 177).

A la biotipología, hay que agregar dos elementos más que influyen sobre la concepción de crimen en el caso argentino: la influencia del ambientalismo español proveniente del modelo franquista de Estado y su concepción de la patología; y la emergencia de una concepción liberal de la sociedad que llega a tomar el poder estatal a través de golpes militares. Estos dos elementos se articularon desde que José Ingenieros cimentara las bases de la criminología en el país a inicios del siglo XX, hasta el despliegue de prácticas militares sobre la población con raigambre en el ambientalismo, durante la última dictadura cívico-militar (1976-1983).

Según Vallejo (2005), el pensamiento de Ingenieros se sustentaba en el darwinismo social que impulsaba, a su vez, las prácticas de la higiene social en el país. Es así, por ejemplo, que la Liga de Profilaxis Social en 1920 promulgó medidas en dirección a mantener el orden social en consonancia con el orden natural, sin saltos azarosos. Según este autor, una de las medidas adoptadas fue la certificación de aptitud eugenésica para parejas que quisieran contraer matrimonio, la introducción de contenidos eugenésicos en el sistema de educación argentino y la defensa de la raza. Estas medidas, alcanzaron su auge tras la crisis mundial de 1929, cuyos efectos en Argentina desembocaron en el golpe de Estado de José Félix Uriburu en 1930. En este contexto, se cimentaron los nexos entre ciencia y política, y entre liberalismo e Iglesia Católica. Además, se logra establecer un tipo nacional de población deseada que dio lugar a políticas de control migratorio, en parte, destinadas a impedir el ingreso de posibles criminales (Vallejo 2016).

Vallejo (2016) advierte, no obstante, que esta amalgama entre la biotipología italiana, valores burgueses promulgados por el liberalismo conservador (como la defensa de derechos civiles) y preceptos católicos, se articularon tan bien que lograron extenderse por décadas, y abrieron la posibilidad a que se insertara otra pieza en el engranaje: el ambientalismo español.

Ya desde principios de la década de 1940, el concepto de eugenesia positiva formulado por el psiquiatra español Vallejo-Nagera, intelectual destacado del franquismo, tienen cabida en unas élites burguesas y católicas que aceptan una teoría que no promulga el exterminio de razas (cosa que sí hacía el nazismo en esta época), sino que apuesta más bien a la conducción moral de las poblaciones. Desde una lectura neo-lamarckiana, Vallejo-Nagera sostiene que la conducción ambientalista busca eliminar la patología trasladando a los individuos de un ambiente que la propicia, a otro que, por sus características morales, la suprime, porque es capaz, incluso, de modificar la genética (Campos 2016).

Este concepto de eugenesia positiva se propagó por Argentina, invadiendo “el plexo normativo civil”, permitiendo “ser menos estridentes en su aplicación” pero más efectivas y “capaces de perdurar en el tiempo” (Campos 2016, 145). Tal es así que, según Vallejo (2016), el ambientalismo no solo tuvo cabida en el liberalismo conservador, sino en la última dictadura, en donde las políticas antisubversivas dictaban el secuestro de recién nacidos y niños para separarlos de sus padres militantes y colocarlos en ambientes que asegurasen su porvenir moral. Con ello, según el autor, replicaron el plan del franquismo de colocar hijos de republicanos en familias que estaban “adecuadamente constituidas”.

La corrección moral permitió desplegar prácticas que no comprendían solo la medicina individual sino la medicina social, la del trabajo, el campo del Derecho, y tuvo una “presencia extensa” en la criminología (Vallejo 2016, 176). Vemos, entonces, como la perspectiva biológica sobre el crimen pasa de apuntar a una dimensión racial del crimen, a ampliar su espectro al producir narrativas sobre la sociedad en su conjunto. Este trayecto implicó el direccionamiento de una especial atención sobre el enemigo político, quien amenazaba el ambiente moral deseable.

2.2. Argentina, arribo y expansión de la criminología en América Latina

La emergencia de la criminología, su desarrollo, acogida y expansión en Europa, sobre todo en la Italia de mediados del siglo XIX, no responde únicamente a un raudo desarrollo y perfeccionamiento de sus postulados teóricos; más bien se suman a ello elementos socio-históricos, como el que la burguesía encontrase en esta ciencia respuestas prácticas a los problemas sociales que le preocupaban (siendo el delito uno de ellos). En ese mismo marco se concibe al Estado como el principal eje de control de los aspectos que componen la vida en común (del Olmo 2010). Estos elementos ayudaron a que la criminología lograra posicionarse

socialmente con celeridad y pasara a formar parte del diseño de políticas estatales relacionadas con el control del crimen.

Según del Olmo (2010), las condiciones de dependencia que América Latina guardaba con los países industriales hicieron que la criminología, ya bastante posicionada y circulando a través de congresos y asambleas internacionales, llegara y se expandiera por la región con bastante facilidad. Esta condición de dependencia es la que explica, según la autora, que hayan sido precisamente Argentina, Brasil, México y Chile los primeros países no industrializados en asistir a los congresos inaugurales en penitenciaría (Londres 1872) y Derecho Penal (Bruselas 1889).

En parte, es a través de estos congresos que se canaliza el interés de las metrópolis en difundir todas las manifestaciones de su ideología, en este caso, la del control social mediante la propagación de normas y teorías universales sobre el delito que fueron acogidas por las élites dominantes y puestas en marcha a través de la política de Estado. La aceptación de estas élites, y el uso que les dieron, fueron claves para la recepción y expansión de los saberes provenientes de Europa a finales del siglo XIX. La visión criminológica sobre el orden y la ley no fue una excepción.²⁰

Las clases dominantes e «ilustradas» habían definido los dictados de la ideología liberal y la filosofía positiva, consideradas como la mejor vía para lograr «el orden y el progreso» (...) como «remedio radical» para romper con un pasado que les abrumaba (...) [y cuya adopción] contribuía además a legitimar la posición dominante de los grupos de poder y sobre todo a fortalecer el estado oligárquico (...) (del Olmo 2010, 127).

Argentina juega un rol crucial en la propagación de la criminología, pues su recepción –en general del positivismo– dependió en gran medida del desarrollo del Estado oligárquico. Estos elementos, sumados a la relación de este país con Italia, permitieron que sea allí donde más

²⁰ Hay que señalar que, según del Olmo (2010), lo que se adoptó no fue precisamente el positivismo, es decir, los principios de experimentación y comprobación del método científico. De haber sido así, el positivismo habría producido conocimiento sujeto a las características socioculturales y económicas locales. Por el contrario, lo que sucedió es que se dio un valor de verdad universal a los resultados de las investigaciones europeas sin que éstas pasaran por el filtro metodológico de la comprobación. Ello produjo un “escolasticismo científista” (del Olmo 2010, 125), que es una *asimilación deformada* del positivismo, que fue precisamente la causa de que la ciencia positiva (y también el liberalismo) se hiciera racional dentro del contexto latinoamericano. Sin embargo, esta importación del positivismo criminológico, aunque no tuviese una recepción ampliamente crítica, no fue del todo pasiva, por el contrario, la adaptación implicó un grado importante de cuestionamiento y hasta rechazo. Muestra de ello es la distancia que se marcó en Argentina, y que hemos podido encontrar también en Ecuador, frente al concepto de atavismo de Lombroso, que es el centro de su teoría y que postulaba que el criminal, en su condición de criminal, retorna a un estado de barbarie, retrocede evolutivamente y se inciviliza.

rápidamente se difundiera y desarrollara y que, además, fuera Buenos Aires²¹ el epicentro de la criminología para América Latina por la creación de la Sociedad Argentina de Criminología en 1933 y la celebración del I Congreso Latinoamericano de Criminología en 1938 (del Olmo 2010).

Este objeto de estudio circuló y se consolidó a través de la revista *Archivos de Psiquiatría, criminología, medicina legal y ciencias afines*, fundada por Francisco Veyga y dirigida por José Ingenieros. En ella la universalidad del sujeto del crimen y de la enfermedad mental se afianzó mediante la publicación de trabajos provenientes de la mayoría de países de América Latina en la primera mitad del siglo XX. Del mismo modo, la revista dio una amplia recepción al ambientalismo. La distancia con la antropología criminal, y en general con la biología hereditaria, derivó en que la criminología se decante en el país por una etiología del delito que enfatiza en el enfoque psico-neurológico y social (Mailhe 2010, 667).

La influencia de Lombroso, sin embargo, perdura en otras prácticas que, tras la II Guerra Mundial, se ligan de forma compleja con la propia crítica a Lombroso y con una concepción que introduce al perfil del sujeto del crimen una nueva dimensión política. Si bien la aprehensión criminológica del anarquismo y el socialismo, y su definición como amenaza a la “seguridad nacional” en la Argentina de entre siglos, da cuenta de una latente objetivación política del sujeto del crimen (del Olmo 2014, 142), esa objetivación adquiere otra magnitud y otras características en la segunda mitad del siglo XX. Estas características se explican a partir del énfasis en la política criminal que se extendió en América Latina por influencia estadounidense, y la penetración de la gubernamentalidad autoritaria en las prácticas policiales.

Así, una vez que Estados Unidos inicia el camino para el establecimiento de su hegemonía en la posguerra, logra influir en la política latinoamericana y pasa a ser un referente y un foco estratégico para la creación de políticas de control del delito a través del asesoramiento técnico para organizar los cuerpos policiales, renovar el sistema penitenciario y jurídico penal. En este contexto, sostiene del Olmo (2010), la criminología adopta la doctrina de defensa social, cuyo fin

²¹ Argentina fue pionera en la creación de sociedades científicas que expandieron esta ciencia dentro y fuera del país. Muestra de ello, según del Olmo (2010), es la creación de la Sociedad de Antropología Jurídica en 1888 que, a través de Norberto Piñero, incorpora el positivismo al derecho penal, consolidando un nexo perdurable entre Criminología y Derecho. Las postrimerías del siglo XIX y las primeras décadas del XX, según la autora, vieron proliferar estas sociedades en todo el continente, además de varios nexos institucionales a través de cátedras universitarias, congresos nacionales e internacionales, publicaciones de obras y estudios especializados en la materia.

es proteger a la sociedad y al individuo de la delincuencia, y canaliza este principio a través de la política criminal, como una forma de organizar y dirigir la relación de la sociedad contra la criminalidad.²²

Sin embargo, más que proteger a la sociedad, la doctrina de defensa social protege a los regímenes militares que se habían instalado en casi todo el continente en la década de 1950 (del Olmo 2010). Esta doctrina pasa a ser la antesala de las políticas de Seguridad Nacional en las dos siguientes décadas, espoleada por la idea de que los regímenes militares habían transformado a América Latina en un territorio libre de ideas subversivas y que, por lo tanto, el enemigo se encontraba fuera. Este panorama cambió con la Revolución cubana y con varios levantamientos exitosos contra las dictaduras. Desde entonces el enemigo pasa a ser interno (obreros, campesinos, sindicatos, organizaciones sociales principalmente). A partir de este cambio de perspectiva, la criminalidad es concebida por organismos internacionales (como la Sociedad Internacional de Defensa Social y la Sección de Defensa Social de las Naciones Unidas), como una amenaza que debe sumar esfuerzos colectivos por enfrentarla. Así, por ejemplo, señala del Olmo (2010), se abogó por la instauración de un código penal tipo para todos los países.

Con el cambio de perspectiva sobre la criminalidad como amenaza interna, las prácticas penales aunadas a las prácticas criminológicas, toman un giro. Al respecto, Rico (1997) señala que las reformas a los códigos penales en el siglo XX, y principalmente en dos de las décadas de mayor auge de las dictaduras militares (1960-1970), presentan una tendencia al presidencialismo, a la acumulación de poder en el ejecutivo en detrimento del poder legislativo, y a la legislación de la justicia penal vía decreto en casi su totalidad.

Durante la década de los setenta, abundan los casos en que la independencia judicial es abolida formalmente (...), en que la jurisdicción de los tribunales ordinarios se transfiere a tribunales militares y especiales (...), en que las autoridades públicas no cooperan en la investigación de

²² Del Olmo (2010, 181) señala que en este contexto la influencia de las organizaciones internacionales es vital para el establecimiento de la doctrina de defensa social como de la política criminal. Muestra de ello es el interés de estas organizaciones por América Latina en la década de 1950. Es el caso de la Sociedad Internacional de Defensa Social y la Sección de Defensa Social de las Naciones Unidas que, junto a los especialistas de cada país, consolidaron su influencia a través de Congresos, sesiones y recomendaciones para la creación instituciones que se cristalizaron, por ejemplo, en la fundación del Instituto Interamericano de Defensa Social en Caracas, o el Centro Ecuatoriano de Defensa Social. También en el establecimiento de agendas de investigación que también se concretaron, como por ejemplo el establecimiento del grupo de investigaciones sobre *Formas predominantes de delincuencia* en la región, del cual participó por Ecuador Josefina Godoy, única mujer que participa del círculo científico criminológico-psiquiátrico ecuatoriano en calidad de investigadora.

delitos cometidos por policías y militares (...), o que incluso se destituye a todo o a gran número de magistrados de las cortes supremas (...) (Rico 1997, 26).

A partir de este giro, los especialistas locales y los organismos internacionales, establecieron un programa de política criminal que intervenga en toda la región para controlar la crisis sociopolítica en ebullición. Además, una vez terminada la II Guerra Mundial, “la lucha contra el comunismo se convierte en una de las principales funciones de las fuerzas de seguridad de América Latina, reforzándose así las tendencias históricas de la policía como un organismo de control político” (Rico 1997, 26).

Es en este contexto en el que Argentina afianza una gubernamentalidad autoritaria (Sozzo 2006) en las prácticas policiales por dos vías: por un lado, la militarización y gestación de una gramática del enemigo político. Por otro, la criminología y gestación de una gramática del enemigo biológico. Decimos que se afianza, porque no emerge aquí. Como hemos visto, la forma en la que la gubernamentalidad y el autoritarismo se amalgaman, responde a un proceso histórico que va más allá de la oposición democracia-dictadura, teniendo una complejidad mayor.

Sobre lo dicho, se observa que la militarización de la institución policial se refiere al “proceso de «modelación» de la normativa, la organización, la cultura y la práctica policial en torno a la normativa, la organización, la cultura y la práctica militar” (Sozzo 2006, 262). En Argentina, esta modelación se encuentra imbricada, de forma estructural, con la focalización de la actividad política que busca “neutralizar” al enemigo político, y tiene como blanco, desde mucho antes de la década de 1960, al movimiento obrero, anarquistas y socialistas. No obstante, lo que introdujeron las dictaduras militares entre las décadas de 1960-1970, y parte de 1980, a este proceso, es una multiplicación de prácticas que estaban presentes en la institución policial, pero a una escala exorbitante, reflejándose en violaciones organizadas y sistemáticas a los derechos humanos (Sozzo 2006).

La criminología del otro en la cultura policial se refiere a la penetración del lenguaje criminológico positivista en torno al delito y al delincuente desde finales del siglo XIX a través de la institución penitenciaria y el sistema penal. Desde la tradición lombrosiana concibe al delincuente como un “degenerado”, “alienado”, “diferente”, un “otro” identificable por características antropomórficas y psicológicas. Es decir, un enemigo biológico de la sociedad (Sozzo 2006). Esta filiación a Lombroso se mantuvo pese a la transformación del concepto de

delito y encajó con los programas de defensa social criminológicos que promovieron la “eliminación” (muerte o encarcelamiento) de los delincuentes incorregibles.

Para ello era necesario establecer programas y medidas preventivas y post-delictun. Esta concepción del otro criminal que influenció el aparato policial, se mantuvo prácticamente durante todo el siglo XX y, a través de un juego gubernamental autoritario, perfiló la identidad de la policía como un cuerpo de agentes de la autoridad gubernamental llamado a defender la sociedad de la amenaza latente. Sozzo (2006) señala que el imaginario de la función policial como autoridad gubernamental se sustentó en la concepción de la actividad policial como guerra contra el enemigo biológico. Es decir, que la defensa de la sociedad debía ser ejecutada militarmente, debía ser una práctica de guerra. Es así que tanto el enemigo biológico como el enemigo político que tendrá tanta centralidad en la formulación de las leyes de seguridad nacional durante las dictaduras en la segunda mitad del siglo XX,

constituyeron dos procesos que funcionan históricamente como condiciones de posibilidad para que las policías argentinas constituyeran segmentos de su actividad que claramente se inscribían y se inscriben en un juego gubernamental autoritario, donde el sujeto a gobernar no es visualizado como un «sujeto libre y racional» -ni siquiera como alguien capaz de adquirir ese estatus- sino, como un «enemigo» -político, biológico- como un blanco a ser «neutralizado» o «eliminado» (Sozzo 2006, 270).

Vemos cómo en el proceso de arribo y expansión de la criminología en América Latina, el enemigo político no anula al enemigo biológico, ni se sucede el uno al otro. Más bien, ambos se imbrican, tejiendo puentes entre la criminología, la policía, la democracia y el autoritarismo, la justicia penal, los programas de defensa social regionales, la política criminal, la Doctrina de Seguridad Nacional, los Organismos Internacionales, los congresos científicos nacionales e internacionales, la instauración de la hegemonía de EEUU y la política internacional.

Tomando como base el proceso argentino vemos a continuación la emergencia en el caso ecuatoriano de una concepción del crimen que se construye en medio de este panorama regional y al interior de la conflictividad política nacional, que oscila en estas décadas entre dictaduras y gobiernos elegidos democráticamente.

2.3. Ecuador: conflictividad política y crimen

La década de 1950 transcurría con una relativa calma hasta que se ve interrumpida por la crisis del banano, el encarecimiento de la vida y la escalada de la protesta social (Villamizar 1990). Como parte de esta conflictividad surge un proceso en el que, desde varios sectores de la sociedad, se busca consolidar el Estado desarrollista, el cual pasa a ser el marco en el que se inscriben demandas sociales de gran trascendencia como la reforma agraria. Ante la posibilidad de que tal reforma se concrete al convertirse en política de Estado, los sectores latifundistas despliegan una campaña intensa para que las haciendas no se vean perjudicadas por ello (Peñañiel 2015).

En medio de esta conflictividad, el temor a que el comunismo proliferara en Ecuador aumenta a causa de la creciente tensión que va marcando la tónica de lo que será la Guerra Fría extendida. En este contexto, Camilo Ponce Enriquez,²³ asume la presidencia en 1956, y pronuncia un discurso de posesión en el que condensa el horizonte ideológico (católico anti marxista) que logra institucionalizarse en las siguientes décadas:

(...) el mundo moderno ha caído en la horrenda vorágine de la lucha de clases y de la conmoción universal, explotadas con fines políticos imperialistas por una potencia que, aunque oculte sus realidades con telón de hierro, ha logrado despertar una mística materialista que desafía al mundo occidental y que pretende avasallar, derrotarlo y destruirlo, si de los fondos de ese mundo no se eleva la revolución cristiana y espiritualista (...) (Ponce 1956, en Villamizar 1990, 17-18).

Hasta este momento, el anticomunismo se presenta como la postura de un sector de la sociedad, pero no como un objetivo de Estado. El anticomunismo católico²⁴ se hace patente, sin embargo, con el triunfo de la revolución cubana y tras una serie de acontecimientos²⁵ que empujan la

²³ Fundador del Movimiento Social Cristiano que más tarde se convierte en partido y lleva a la presidencia a León Febres Cordero en 1984.

²⁴ Ya en la década de 1960, al anticomunismo y a la defensa de los valores occidentales y cristianos que Ponce evocaba en su discurso en 1956, se suma la defensa de la democracia como una militancia intensa de la iglesia católica en contra del comunismo, y que logra fusionarse con los objetivos militares de la LSN. Tras fundar organismos como el Frente Anticomunista Ecuatoriano y la Acción Antimarxista Ecuatoriana, la militancia de Iglesia Católica, llevaría en 1965 al Cardenal Arzobispo de Quito a ocupar un lugar en el Consejo de Seguridad Nacional (COSENA), gracias a una reforma al artículo número 20 de la LSN en el que se resolvió ampliar el número de integrantes de dicho Consejo. Era algo que no se había visto en el país desde la abolición del Concordato con la Revolución Liberal en 1895. Los nexos entre LSN e Iglesia, muestra que dicha relación ayudó a definir al enemigo interno como un objetivo que debe ser liquidado, de ser necesario, por medios violentos, pues “se trataba de estar con Dios o en contra de él” (Peñañiel 2015, 59).

²⁵ Por ejemplo, la discusión sobre la reforma agraria pasa a ser tomada por los terratenientes y miembros de la iglesia católica como una expresión del caos comunista. Ello ayudó, dice Peñañiel (2015), a perfilar al comunismo como el

historia del país por un trayecto que oscila entre la democracia, golpes de Estado y gobiernos de facto. Según Astudillo (1981), tal síntesis se expresa en el cuerpo jurídico de la primera Ley de Seguridad Nacional (LSN) de 1964, publicada por la Junta Militar de Gobierno compuesta por el Contralmirante Ramón Castro Jijón, General Luis Cabrera Sevilla, General Marcos Gándara Enríquez y Coronel Guillermo Freile Posso, quienes tomaron el poder tras el golpe de Estado del 11 de julio de 1963.

La primera LSN comprende, en su aplicación, un proyecto económico y político cuyos rasgos característicos son el ideario político anticomunista, y el concepto de enemigo interno, que pasa a enfocarse en la represión de la organización popular y revolucionaria (entiéndase armada), así como a toda oposición por ser considerada peligrosa para la seguridad interna (Astudillo 1981). Según este autor, estos dos elementos se presentan como imperativos para defender la democracia, de ahí que las Fuerzas Armadas se conciben así mismas como guardianes de la misma. Expresión de todo ello, es que la Junta Militar de Gobierno haya considerado urgente eliminar el derecho a la huelga, tipificándola como un delito de sedición (Peñañiel 2015).

En su primer artículo, la LSN de 1964 define que la Seguridad Nacional es responsabilidad del Estado y que este debe garantizar a la colectividad tanto el “patrimonio nacional” como los “objetivos nacionales” a través de acciones que permitan neutralizar de forma definitiva “los efectos adversos de factores internos y externos, por medio de acciones y previsiones políticas, económicas, sico-sociales y militares” (LSN 1964, art.2). La LSN crea al Consejo de Seguridad Nacional (COSENA) y el Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas, organismos encargados de asesorar en tiempos de guerra y paz. Según el artículo 11, el Consejo de Seguridad estaría conformado por el Presidente de la República, el Presidente del Congreso Nacional, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, los Ministros de Estado, y el Jefe del Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas. “Las áreas de acción, es decir de materialización de la seguridad –cuya

enemigo interno, pues hasta entonces la política de defensa se dirigía a controlar los problemas limítrofes con Perú (enemigo externo). Esta es una de las principales razones por las que José María Velasco Ibarra en su cuarto mandato, es defenestrado del poder por su vicepresidente Carlos Julio Arosemena Monroy en alianza con los militares (Villamizar 1990), y es esta la misma razón por la que Arosemena, más tarde, es derrocado finalmente por los militares en 1963 para instaurar la dictadura: su posición de simpatía frente a Cuba y apoyo a la reforma agraria. La postura de ambos mandatarios los convertía en aliados o simpatizantes de la izquierda y potenciales impulsores de sus demandas. En este contexto, Peñañiel (2015) señala que el gobierno de facto, que se había denominado como democrático y anticomunista, añade una tónica reformista conforme a los planes de la Alianza para el Progreso que supuso reformas estructurales ancladas a la política exterior estadounidense.

lógica permanecerá en las dos leyes consecutivas- son definidas como frentes, y se dividen en Frente Exterior, Frente Militar, Frente Interno y Frente Económico” (Peñañiel 2015, 67).

Esta estructura, y la definición de enemigo interno permanecen vigentes por más de cuatro décadas.²⁶ Tras instaurar esta estructura, la Junta Militar decide retomar el sendero de la democracia representativa, tildada de inoperante y perjudicial por la dictadura, y llama a elecciones. Velasco Ibarra gana e inicia su quinto mandato (1968-1972) pero defecciona en dictadura²⁷. Los estudiantes y docentes universitarios, vuelven a vivir la arremetida represiva de años anteriores, hasta el punto de utilizarse tanques de guerra contra la Universidad Central y la persecución a líderes estudiantiles.²⁸

Hay que señalar, que el descubrimiento de petróleo en territorio ecuatoriano en la década del 70 fue crucial para que aumentara la conflictividad política en el país, pues abrió un horizonte de esperanza distributiva en materia fiscal que no se concretó, más bien al contrario, derivó en un entreguismo de los recursos naturales a compañías petroleras extranjeras colmando los ánimos de la población y de ciertos sectores de las fuerzas armadas. A ello se suma el

agravamiento que la situación económica reflejaba, bajos salarios y una elevación alarmante del costo de la vida, nuevos impuestos como el 4% y el 10% a las transacciones mercantiles y servicio, un déficit presupuestario que a la fecha sobrepasaba los 4 mil millones de sucres y una deuda externa que, a fines de 1971, llegó a los 6.520 millones de sucres, así como la devaluación del sucre respecto del dólar en un 40% (...). Estos fueron entre muchos otros los hechos que cimentaron el desprestigio de la dictadura velasquista y el rechazo popular a la misma, que desembocarían en el golpe de Estado de febrero de 1972, y la asunción de Guillermo Rodríguez Lara, como representante de las FF.AA. al poder (Astudillo 1981, 63).

²⁶ Pese a que esta LSN fue elaborada durante la dictadura, su cuerpo normativo se mantuvo sin modificaciones hasta 1995, y estuvo vigente hasta la primera década del 2000. En este tramo temporal, señala Peñañiel (2015), la LSN fue recurrentemente usada por los gobiernos en democracia para respaldar sus acciones políticas.

²⁷ La dictadura de Velasco Ibarra destacaba el rol de las Fuerzas Armadas y las fuerzas represivas en la implantación del orden y el saneamiento de la crisis fiscal. Astudillo (1981) señala al respecto que Velasco Ibarra consideró positivo sostener el presupuesto del 50 % de las regalías hidrocarburíferas destinado para los militares y aprobado en el marco de la doctrina de seguridad.

²⁸ Este es el caso de Milton Reyes, quien es secuestrado en medio de una fuerte represión en las calles del casco colonial, y hallado muerto con signos de tortura, dando por inaugurado este tipo de práctica policial contra el enemigo político en el marco de acciones avaladas por la LSN (Villamizar 1990).

Aunque en la dictadura de Rodríguez Lara²⁹ (1972-1976) los militares siguieron siendo, junto a la burguesía intermediaria industrial y financiera, los mayores beneficiarios de los ingresos por petróleo, la política económica y social toman un giro hacia la *modernización anti-oligárquica* (Argones 1985, 73), fomentando con ello la distribución de ingresos hacia sectores como la industria, el comercio y las finanzas. El general Lara revisó las concesiones petroleras a las empresas extranjeras e impulsó el ingreso de Ecuador en la OPEP. También reavivó la reforma agraria entregando parcelas a los campesinos, diseñó políticas de protección para los pequeños productores y destinó créditos para la agricultura.³⁰

Desde sectores de la economía y desde el interior de las fuerzas militares, estas políticas le costaron la calificación de comunista, estatista³¹ y de perseguir a la empresa privada. La presión interna y del poder internacional (para esta década casi todos los países de la región están gobernados por dictaduras), obligan a Rodríguez Lara a retroceder con sus políticas. Ello radicalizó la lucha de los sectores populares quienes se adhirieron a la huelga general de 1975, demandando mejoras en los salarios y la continuidad de las reformas que se habían iniciado.

Rodríguez Lara es destituido y el 11 de enero de 1976 asume el Triunvirato conformado por las fuerzas aéreas, navales y terrestres. Esta etapa de la dictadura fue más represiva. Derogó las políticas reformistas del anterior periodo: cesó la reforma agraria, dictó la inviolabilidad de la propiedad para beneficio de los empresarios rurales incrementando con ello la migración del campo a la ciudad y la consolidación de un sistema de minifundios que acapara la tenencia de tierras (Peñañiel 2015), acentuó la dependencia y las políticas en favor de las empresas petroleras norteamericanas, devaluó la moneda, congeló salarios. Esto hizo que la protesta social aumentara y con ello la represión.³²

²⁹ Rodríguez Lara fue maestro en la Escuela de las Américas ubicada en Panamá, país en el que EEUU, como parte de su estrategia para la implantación de su hegemonía, preparó militares de toda América Latina para que estos adquieran conocimientos precisos con los cuales combatir y eliminar el comunismo. No obstante, Rodríguez Lara se inclinaba por políticas de izquierda. La *Revolución Nacionalista*, nombre que recibió su gestión dio muestras de ello.

³⁰ Esto no quiere decir que en su gobierno no hubiera represión y descontento social. Cabe recordar que, en su gobierno, se mantuvo cerrado el parlamento, se decretó Estado de sitio, se persiguió a periodistas, y bajo el marco jurídico de LSN se reprimió protestas sociales.

³¹ En 1974, Rodríguez Lara había estatizado más del 50% de las acciones de Texaco-Gulf, compañía que “solo en un año de explotación del petróleo ecuatoriano, obtuvo una ganancia de 20 mil millones de sucres” (Astudillo 1981, 66). Texaco-Gulf respondió con un boicot a la producción y exportación de crudo, obligando al gobierno a cesar con sus intenciones de nacionalización de los recursos.

³² La masacre el 18 de octubre de 1977 de más de 100 obreros que se habían tomado las instalaciones del ingenio azucarero Aztra, es, según Mills (1984), muestra del giro que toma el Triunvirato de la política redistributiva a la política represiva.

En este marco, la LSN se reedita en 1976. El Triunvirato conserva los lineamientos de la LSN de 1964, así como la concepción de la estructura del Estado y agrega un reglamento con el cual consolidar el rol de las FF.AA. en torno a la seguridad, más allá de la estadía de los gobiernos de turno. Algo que tuvo lugar, dado que “la definición de las políticas de seguridad (...), particularmente referentes al combate al enemigo interno, fueron una prerrogativa de los militares durante décadas, sin ningún tipo de rendición de cuentas al entonces Congreso Nacional u otros organismos del Estado” (Peñañiel 2015, 70).

El descontento y las manifestaciones sociales fueron en aumento, así como la represión a la población y los movimientos sociales. Desde el punto de vista de la dictadura, la represión estaba dando resultados, pues se observa una disminución en la conflictividad: “el total de conflictos laborales para 1978 llegó con 117, su nivel más bajo desde el comienzo de la dictadura militar en 1972, y con relación a 1975, (...), la cifra de 1978 representaba una disminución de más del 50 por ciento” (Milles 1984, 139). Este hecho indica a la dictadura que puede hacer la transición hacia la democracia, pero lo hace, no sin antes reeditar la LSN un día antes de que asumiera el binomio que había triunfado en los comicios. La reedición de la LSN de 1979 conservó y fortaleció la estructura de seguridad por la vía militarista de las anteriores versiones, e insistió en el poder y autoridad del presidente en cuanto a la dirección de la seguridad.

No obstante, la redacción de esta normativa buscó configurarse en términos democráticos, considerando el escenario próximo, incluyendo por ejemplo el respeto a los derechos fundamentales del hombre (...) y reestructurando la composición del Consejo de Seguridad Nacional con actores de los tres poderes estatales” (Peñañiel 2015, 74-75).

Esta visión del rol de las FF.AA. en la conducción de la política y la estructura del Estado, muestra en esta última versión de la Ley, que la función de los militares iba mucho más allá de la autopercepción de los militares como guardianes de la democracia frente a los peligros del comunismo. Además, en el artículo 27 de la Ley, aparece un indicio de la presencia del lenguaje positivista y su uso, y que perfila a los militares como guardianes del devenir biológico del país: “Es obligación del Frente Interno³³ asesorar al presidente de la República y al Consejo de Seguridad Nacional, sobre las políticas orientadas a salvaguardar y enaltecer los valores nacionales, propiciando el mejoramiento cultural, biológico y social del hombre ecuatoriano”

³³ La Ley de Seguridad había dividido sus acciones en frentes: el frente cívico, el frente militar, el frente externo y el frente interno que junto al militar se encargaban de la seguridad al interior de la nación.

(LSN 1979, art.27). Dentro de las actividades para asegurar el mejoramiento biológico y cultural, estaba la educación física y cívica de la población.

En este contexto asumen la presidencia y la vicepresidencia el 10 de agosto de 1979 Jaime Roldós Aguilera y Osvaldo Hurtado Larrea, produciéndose la transición a la democracia. Roldós, cuestiona a las dictaduras de la región anteponiendo a éstas los derechos humanos, restablece la diplomacia con Cuba, se acerca a países socialistas, rompe relaciones con el régimen militar boliviano de García Mesa y con Somoza en Nicaragua, y saluda el triunfo de la revolución sandinista en este país (Peñañiel 2015). Estas decisiones le costaron el rechazo de los militares y diferencias profundas con su vicepresidente.

Esta vez, sin embargo, no se reinstala una dictadura militar. No hace falta. Roldós muere en un sospechoso accidente aéreo el 24 de mayo de 1981. Hurtado asume la presidencia en medio de una crisis económica y protestas sociales en ebullición que no sabe manejar.³⁴ De ahí, su inmediato entreguismo a los militares (Mills 1984) para “proteger la democracia”. Los militares diseñan y ejecutan el Plan de Seguridad Nacional, un documento que sintetiza y sistematiza a cabalidad la política anti subversiva, esto es “la destrucción de las fuerzas insurgentes y la neutralización del aparato político subversivo (...)” (Peñañiel 2015, 86). Este Plan será ejecutado con mayor amplitud y precisión en el gobierno de Febres Cordero. Se consolida, con ello, un pacto para la represión de la amenaza subversiva a la democracia, en el que el COSENA emitió

Las directrices necesarias para reprimir cualquier indicio de grupo insurgente, pero en general a los sectores populares que protestan violentamente en las calles por su precarización cada vez mayor ante las medidas económicas adoptadas por Hurtado. Asimismo, securizaron en adelante la política, pues las demandas sociales fueron deslegitimadas constantemente y calificadas como subversivas, en consonancia con la visión de los militares (Peñañiel 2015, 84-85).

El efecto a largo plazo de este pacto radica en que, gracias a Hurtado, se vuelve a incorporar a los militares en la vida política del país como garantes, supervisores y tutores de la democracia. La huella que queda latente como práctica, es que no es la participación ciudadana la garante de la democracia, sino las FF.AA. Es la institución militar, y el camino de la represión a la amenaza

³⁴ Peñañiel (2015) señala que durante la cuarta huelga nacional desde el retorno a la democracia hubo un intento golpista ideado por el general Luis Piñeiros, pero fue desalentado por la embajada de los EEUU, avisando del posible golpe a Hurtado. Esto puede ser tomado como un condicionamiento al gobierno de Hurtado para mantenerse en el poder, pues Piñeiros fue nombrado Secretario General del COSENA y estuvo a la cabeza de la elaboración del Plan de Seguridad Nacional, amparado en la LSN de 1979.

interna que representaban las manifestaciones sociales, la encargada de tutelar y encauzar la transición a la democracia.

Todos estos hechos, efecto de un largo proceso que alcanzan una expresión notable en las dictaduras pero que trascienden su marco temporal, cristalizan una visión particular sobre el crimen ligada a la política: es la protesta social, la manifestación en las calles, el descontento frente a la política de Estado, el desacuerdo político lo que pone en riesgo la democracia. Al ser asociada al comunismo, la manifestación social es asimilada a la figura del enemigo interno. De allí que la represión se emplace como medida garantizadora de la democracia y que el crimen desde el Estado se ligue a lo subversivo.

En el siguiente apartado veremos precisamente cómo durante estas décadas se desarrolla en Ecuador otra concepción del crimen procedente de distintos saberes científicos que coexiste con la idea del enemigo interno. La visión criminológica del crimen se institucionaliza a través del desarrollo y del rol que cumple el Instituto de Criminología y en los distintos nexos que esta institución va a mantener con el Estado.

2.4. El Instituto de Criminología en Ecuador: una genealogía de la institucionalización de la concepción positiva del crimen

En los congresos de criminología celebrados en América Latina en la década de 1930, los médicos psiquiatras y criminólogos ecuatorianos van a abogar por el trabajo conjunto entre el sistema penal y el criminológico, así como por la unificación de la práctica científica y el establecimiento de un lenguaje criminológico que permita elaborar investigaciones y, por ende, conocimiento respecto del crimen en el país. Este sería el objetivo con el cual arranca la institucionalización de la criminología en 1936, tras la fundación del Instituto de Criminología de Quito (IC),³⁵ y un año después con la publicación de la revista *Archivos de Criminología, Neuropsiquiatría y Disciplinas Conexas*.³⁶

³⁵ La información extraída de la revista, permite deducir que desde 1937 hasta 1977, el Instituto de Criminología, en un inicio, depende del Ministerio de Gobierno, Justicia y Cárceles, y por decreto supremo queda bajo dependencia del Médico Director General de Prisiones, dependencia que se ratifica en el Registro Oficial en agosto de 1960. Posteriormente pasa a depender de la Universidad Central del Ecuador específicamente a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales. En este segundo momento del Instituto, los Archivos de Criminología son publicados por la Casa de la Cultura Ecuatoriana, núcleo Quito, y llega al siglo XXI editada por la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador. Cabe recalcar que es la única revista especializada en Psiquiatría y Criminología del país hasta la actualidad.

³⁶ En adelante Archivos de Criminología.

Esta revista tiene como objetivo publicar investigaciones extranjeras sobre criminología y psiquiatría, e investigaciones locales y experiencias provenientes del ingreso de los miembros del IC al Penal García Moreno como peritos, estableciendo su nexos con la Justicia penal. El nombre de la revista, tan similar a la Argentina,³⁷ proviene del vínculo que el Dr. Julio Endara³⁸ establece con José Ingenieros tras su formación académica en el Cono Sur. Endara, al volver a Ecuador, buscó aplicar los conocimientos adquiridos en Chile, Uruguay y Argentina. Es así que, una vez fundado el IC y establecido el vínculo con la cárcel y la justicia, en el primer número de los Archivos de Criminología en 1937, Endara sienta las bases del procedimiento científico criminológico en su modelo de Historia Clínica Criminológica, con el cual busca recabar información precisa sobre el individuo y los factores que lo han llevado a delinquir.

En el modelo que propone Endara se manifiesta el vínculo con Buenos Aires en dos aspectos. Por un lado, el modelo es una extensión del propuesto por Osvaldo Loudet, director del Instituto de Buenos Aires entre 1927-1933, pero agrega preguntas destinadas a establecer las características raciales de los individuos con el fin de adaptar el modelo a la realidad étnica del país y que proporcione información al respecto que se pueda clasificar. Por otro lado, retoma la definición que Loudet dio de la Historia Criminológica como “una historia clínica médica [que integre] una anamnesis antropológica y social; [un estudio de] la personalidad fisiopsíquica del delincuente y su sintomatología antijurídica; el delito; y la evolución ulterior del sujeto bajo la acción del tratamiento penitenciario” (del Olmo 2010, 153).

El espectro conceptual con el que se construyen las clasificaciones y tipologías del sujeto del crimen en este modelo conjugan los test proyectivos y de personalidad con una preeminencia del test diseñado por Rorschach, el Psicoanálisis y la Teoría Constitucional proveniente de la Antropología Endócrina del Psiquiatra y neurólogo alemán Ernst Kretschmer. El modelo de

³⁷ El nombre de la revista es *Archivos de Psiquiatría y Criminología Aplicadas a las Ciencias Afines. Medicina Legal –Sociología-Derecho-Psicología-Pedagogía*. Su similitud con el nombre de la revista fundada por Lombroso *Archivos de Psiquiatría, Criminología, Medicina Legal y Ciencias afines*, da cuenta de esa pretensión latinoamericana de inscribirse al saber universal positivo a través de la réplica de conceptos provenientes del lugar de enunciación de la ciencia: Europa (Mailhe 2014). No obstante, como lo hemos mostrado, esa réplica no dejó de tener cuestionamientos y reinterpretaciones.

³⁸ Eminencia mundial en Psicodiagnóstico de Rorschach, miembro honorario de la Sociedad Argentina de Criminología, discípulo de José Ingenieros. El Dr. Julio Endara es un personaje crucial para la institucionalización de la criminología, a través del establecimiento de puentes con la política de Estado, así como en el tejido de redes entre comunidades científicas en toda América Latina y entre ésta y Europa.

Historia Clínica Criminológica³⁹ es bastante extenso, lo que refleja la voluntad por indagar en cada aspecto que componga la etiología del delito. En este modelo es notable la influencia del ambientalismo, tanto en las secciones destinadas a indagar sobre el ambiente familiar y social del delincuente, como en las que indagan en sus características endocrinas. Es el caso de la teoría de Kretschmer que influye la práctica psiquiátrica y criminológica. Según Endara (1954), desde 1927 esta teoría completa adecuadamente el modelo, porque en ella encuentra un sustento conceptual minucioso para el establecimiento de la correlación entre el cuadro psíquico y la forma corporal de las personas.

Otra cuestión que también se puede notar en este momento es que toma forma una “vertiente legal de la Psiquiatría que enlaza lo criminológico, lo psiquiátrico, lo jurídico y lo antropológico” (Landázuri 2008, 205), dando lugar a que los informes psiquiátricos sean considerados en los juzgados con “carácter dirimente” (Landázuri 2008, 225), tanto para la investigación del estado psicológico de pacientes asilados por orden policial, como para el dictamen de las sentencias.

Los estudios que se publican en la revista en estos años dan cuenta de estos tejidos institucionales que se van atando entre el saber criminológico, el sistema Judicial, la Policía y la política de Estado.⁴⁰ Esta relación, además, se teje mientras el saber criminológico consolida su institucionalización académica a través de su ingreso en el pensum de psicología. Muestra de ello, dice Landázuri (2008), es que entre la década de 1940-1950, gracias a la gestión del Dr. Jorge Escudero Moscoso, otro de los médicos psiquiatras de mayor relevancia del país, se funda el Instituto de Psicología en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, y se crea la cátedra de Psicología Jurídica en la Facultad de Jurisprudencia.

³⁹ Se divide en catorce puntos: datos generales antropométricos (huellas dactilares y fotografías de rostro; antecedentes familiares (en general en este punto se busca obtener todos los datos que den cuenta del ambiente que rodea del delincuente, aquí se nota la influencia del biologismo ambientalista); examen antropológico (talla, cráneo, tórax, abdomen, dinamometría, miembros, valores); índices y relaciones (tipo corporal basado en Sigaud y Kretschmer); características morfológicas; examen psicológico; examen fisiológico y médico; examen físico; asistencia médica; examen psiquiátrico; evolución de la enfermedad mental; anamnesis criminológica; delito.

⁴⁰ Destacamos las investigaciones que dan cuenta de la relación entre biología, psique y crimen: *Degradación y Desviación* en los delincuentes (Endara 1959); *Alcoholismo, violencia y vicios* (Canelos 1967; Cruz 1954); *Capacidad civil y Estado Mental* (Cruz 1930); estudios sobre *Higiene Mental del Empleado Público* (Cruz 1955). Otros trabajos sostienen las razones por las cuales el Estado debe adaptar el saber criminológico psiquiátrico para organizar la Higiene Mental del Ecuador (Safadi 1961), y producir información sobre las formas predominantes de la Criminalidad en Ecuador y América Latina (Godoy 1956) que permita tomar acciones con rigor científico. La investigación de Godoy, como vimos, fue realizada en el marco de la Doctrina de Defensa Social para el Centro de Defensa Social del Ecuador.

En la década de 1950, la vida del IC sigue su curso, y los Archivos de Criminología, aunque no regularmente, se siguen publicando, cumpliendo con el propósito de objetivar el delito dentro de su marco epistémico. En esta década, la influencia del ambientalismo permite marcar objetivos claros para la psiquiatría en el Tercer Congreso Latino-Americano de Salud Mental. En el Acta de 1958 de este Congreso se postula que, para el caso del crimen, los Estados, supervisados por las instituciones científicas, deben enfocar políticas de higiene mental preventivas destinadas a asegurar el normal desarrollo de la personalidad de los individuos a través de procurar una adecuada estructuración de la familia, pues la configuración psicosocial de los niños tiene origen en la familia. Por ello, el Estado junto con la ciencia, debía erradicar las causas sociales y económicas que influyen en la delincuencia. En consecuencia, se llama a integrar en los servicios penitenciarios a psiquiatras, trabajadores sociales y psicólogos, así como asegurar la investigación en conducta social y la afinación del Código de Menores.

Acorde a estos objetivos Godoy publica en los Archivos de Criminología en 1956 un trabajo estadístico elaborado a partir de las causas judiciales de todo el país sobre “Formas predominantes de la criminalidad en Latinoamérica”, ofreciendo al Estado ecuatoriano variables de predominancia del delito por etnia y sitio geográfico. Aquí, la autora define estadísticamente cómo son las etnias y los estratos sociales⁴¹ de donde proviene la delincuencia, y concluye que hay un tipo de familias que son reproductoras de delincuencia, y sobre ellas debe intervenir el Estado.

En la década de 1960, cuando Ecuador inicia el paso pendular entre democracia y dictadura en el marco de la Guerra Fría latinoamericana, y habilita la sistematización del marco Jurídico de la Ley de Seguridad Nacional, la relación entre el saber criminológico y el Estado se formaliza. El IC pasa a ser un órgano de investigación científica adscrito a la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador, brindando apoyo a la Función Judicial en temas criminológicos penales y asesoramiento psicológico y médico a nivel pericial (Landázuri 2008).

El contexto social y político trae consigo, no obstante, cambios en el sistema de Justicia Penal que logran afectar las labores del IC. Al respecto, las publicaciones de los Archivos de

⁴¹ Son los sujetos de “sexo masculino, casados, de cultura escasa, situación económica mala o mediocre, es más proclive al delito. De ahí que por lo menos el tratamiento carcelario deberá ser de reeducación del delincuente y habilitación para la vida de trabajo en libertad; pues hay fundamento para suponer que la cultura, el mejoramiento económico de los hogares, sobre todo en la clase media, reducirá el número de delincuentes” (Godoy 1956, 59).

Criminología van a reflejar parte de estas afectaciones, y ello se puede palpar en la voluntad por reafirmar los objetivos con los que fue fundado el IC. Es por ello que tras la muerte de Julio Endara, a finales de la década de 1960, la dirección del IC pasa a manos del Dr. Hernando Rosero Cueva, y es durante su gestión donde se reafirman varios de los objetivos fundacionales (como el propósito de promover la investigación científica en materia de Criminología), y se suma conceptos y tesis que provienen de otras ramas de las ciencias médicas con el fin de ampliar los marcos con los cuales se define la etiología de la criminalidad.

Esta suma de saberes al campo de visibilidad se amplifica progresivamente desde 1969 y a lo largo de la década de 1970. La renovación de la perspectiva teórica viene acompañada de cambios en el formato de la revista,⁴² como el aumento de nuevas secciones, por ejemplo, la sección “Informes anuales”. Esta sección incluye otras categorías de clasificación del crimen que van desde el tipo de delito y la tipología delictiva en 1969-1971, a la socio-criminología y el estudio psiquiátrico, neurológico, biológico y criminológico del sujeto del crimen en 1977. Esta última categorización es notablemente más específica y amplia en el informe anual de 1976-1977,⁴³ que incluye informes estadísticos, sociológicos, detalle de los informes emitidos al Ministerio de Gobierno y Justicia e informe criminológico.

Los informes, en esta década, destacan dos cosas: la permanencia de la dimensión psico-biológica⁴⁴ en la visión de la etiología del crimen que domina la concepción del crimen desde los albores de la criminología en Ecuador, y la acentuada relación entre el IC y los gobiernos a través del rol que cumplen los criminólogos dentro de la Justicia Penal, la administración de la cárcel y la terapéutica del delito.

Esta relación se tensa, sin embargo, a partir de las reformas al sistema penal y de las prácticas de represalia política que empiezan a implementar los gobiernos de facto en esta década. Desde el

⁴² La revista presenta ahora la estructura de sus secciones con más organización y se aumenta el número de artículos de autores nacionales. La periodicidad de la publicación, que nunca logra la regularidad, pasa de ser trimestral a ser anual, publicando en un solo volumen todos los números del año.

⁴³ Este informe fue elaborado para el número 21-22 de enero-diciembre de 1976-1977 por Ligia Terán Nolivos, Soc. Victor Vega D., Dr. José Irazabal V., y el Dr. Hernando Rosero Cueva.

⁴⁴ Por ejemplo, en el informe anual de 1971, tras el análisis tipológico de un total de 74 internos del Penal García Moreno (15 mujeres, 62 hombres), el Dr. Anibal Torres C. concluye que “en los delitos contra las personas predominan los individuos leptosomáticos; en los delitos contra la propiedad, los pícnicos y en los delitos sexuales, los leptosomáticos.” (Torres 1971, 163). Esta categorización proviene de la teoría constitucional alemana de Kretschmer.

punto de vista de miembros del IC, estas represalias impiden una “profilaxia criminal”⁴⁵ en el país (Rosero Cueva 1971, 144), al dificultar con estos cambios el estudio científico de la población carcelaria dado que no se cumple con lo estipulado en el Código Penal vigente que clasifica los delitos contra la seguridad del Estado, las libertades constitucionales, la seguridad pública, la propiedad, etc., pero no dice nada sobre delitos políticos. Por ello, desde el IC, se sostiene que:

Tal vez merezca la pena indicar que, a pesar de que se encuentran claramente indicados en el Código, y que el país ha sufrido una serie de transformaciones político-sociales en los últimos tiempos, se han hecho innumerables detenciones de carácter político-administrativo sin establecer una fórmula de juicio acorde con lo que el Código Penal dispone, por lo que no ha sido estudiados (Torres 1971, 171).

Vemos entonces que los miembros del IC intentan apearse a la normativa vigente, y responden con ella a las detenciones de carácter político. Pero no reclaman precisamente lo positivo o negativo que pueda ser para el país estipular las detenciones de carácter político, lo que reclaman, es el modo en el estas detenciones dificultan su trabajo a causa de la ausencia de normativa. En aquel momento la incomodidad pareciera ser de carácter administrativa y burocrática.

Desde Velazco Ibarra hasta el Triunvirato Militar que cesa en 1979, el Instituto de Criminología discute con las dictaduras la humanización de los métodos criminológicos y penológicos. Para ello proponen un nuevo “Proyecto de Código de Ejecución de las Penas y de Rehabilitación Social”⁴⁶ El Dr. Victor Llore Mosquera (1974), publica un ensayo muy crítico contra el proyecto de *Ley reformatoria a la Orgánica de la Función Judicial* promulgada en la dictadura militar de Rodríguez Lara, en la que se eliminaba el *Tribunal del Crimen*, dejando las condenas, únicamente en manos de la acción “unipersonal” del juez (Llore Mosquera 1974, 47). Algo que, para este intelectual, constituye una afectación a la administración de la justicia.

Otros conceptos que se suman al campo de visibilidad criminológico en 1970, son los que provienen de la perspectiva social del fenómeno. Ya desde la década de 1970, antes de la entrada amplia de la perspectiva sociológica de raigambre marxista en la década de 1980, el IC presentaba estadísticas sobre conducta violenta en la población carcelaria, y sobre hurto y robo

⁴⁵ Rosero Cueva define la “profilaxia criminal” (que no solo involucra prevención sino rehabilitación del delincuente) como un nuevo objetivo de la labor del IC. Ello implica un cambio de perspectiva con la criminología de inicios de siglo, en la que se daba prioridad únicamente al control del criminal.

⁴⁶ Publicado en el número 13-14 de 1972 de los Archivos de Criminología.

desde una perspectiva socio-criminológica. Se acudió a las categorías de Marx sobre clase social para definir la frecuencia de la delictividad por estrato social. En estos trabajos que datan de entre 1973 y 1975, los integrantes del IC sostienen tres cosas:

1) Lo social es importante en la medida que es un componente del entorno psico biológico del individuo (Hernando Rosero y Lauro Escobar 1973). Por lo tanto, es la psico biología el eje de la etiología del crimen. De allí que en su diagnóstico sobre el incremento de la violencia en el país, el IC sostuviese que la causa responde a factores socioeconómicos: efectos de la economía sobre la sociedad, migración interna, fracaso de la reforma agraria, bajo estándar de vida; y psico-biológicos: mal proceso de maduración psico biológica, conexas con tres factores: hereditarios (constitución corporal, temperamento, inteligencia), adquiridos (socio economía, cultural) y de carácter (sentimientos de grupo, mecanismo de aprendizaje, educación e imitación).

2) Las categorías marxistas permiten una definición socio criminológica del hurto y el robo que concluye que los índices más altos están en el proletariado, sectores marginales y lumpen proletario. Ello estaría ligado a factores de “naturaleza” social en los que lo económico es determinante. Por ello, la etiología del crimen se encuentra conexas a aspectos “constitutivos de la vida humana en un momento determinado de la historia” (Bucheli et al 1974-1975, 74). Estos aspectos son la educación, la familia y la administración de justicia. Cabe mencionar que las fuentes que permiten esta objetivación estadística del crimen son el IC, la Cárcel Pública y el Servicio de Investigación Criminal de la policía (SIC). No es un trabajo que reflexione sobre el modo en el que se produce la información en cada institución de estado, aún no, sino una aplicación de categorías sobre datos producidos por la actividad reflexiva de cada institución. Por otro lado, las categorías marxistas, en este trabajo, resaltan una tendencia al economicismo. Esta tendencia tomará un giro en 1980 a raíz de los aportes conceptuales provenientes de la aprehensión sociológica del crimen.

3) La administración de la justicia como factor que influye en la etiología, es advertida desde la década de 1970. Resulta ineludible para el IC notar que, a causa de factores económicos, el incremento de población carcelaria, está relacionado con el aumento del lumen proletariado; y que, una vez que este tipo de población entra en el sistema carcelario, ello no le significa ningún cambio, pues el sistema es exclusivamente sancionatorio, más no reeducativo.

Aunque la psico-biología sigue siendo el centro, la apertura a la perspectiva social marca el camino para que el campo de visibilidad positivista realice desplazamientos sobre el objeto crimen, y produzca, con ello, una narrativa sobre el crimen que contenga lo social. Claro está que será un desplazamiento condicionado y controlado, pues el campo de visibilidad positivista seguirá rigiendo en buena medida la producción de objetos de saber criminológicos en la década de 1980. Es este desplazamiento condicionado y controlado uno de los elementos que limitan que la perspectiva sociológica sea influyente dentro de la modernización de la administración de justicia, la gestión de la pena, las prácticas policiales,⁴⁷ y de la misma producción de tecnologías gubernamentales como el informe pre sentencia, producido por el mismo IC.

La elaboración de dicho informe, como veremos en los siguientes capítulos, se gesta al interior del IC en medio de una tensión entre las nuevas tendencias sociológicas de la criminología y la tradición positivista. Una tensión en la que la tradición termina por imponerse, tanto en la producción del informe, como en las prácticas penales. Mientras que, en la década de 1980, en los Archivos de Criminología la tensión entre positivismo y marxismo pareciera estar resuelta a la hora de definir los objetos del saber criminológico, dentro del proceso penal, los informes del IC mantienen cierto nivel de valor por su raigambre positiva, no así por la perspectiva social. Ello se debe a que en el campo de visibilidad criminológico, los tiempos del saber y los tiempos de la práctica avanzan a ritmos distintos, tanto al interior del IC como en el sistema de gestión de la pena y administración de la justicia. La escisión de la temporalidad de saber y práctica, además, está atravesada por la complejidad del contexto socio político de país.

Esta discusión con la que concluimos la genealogía de la Criminología en Ecuador, permite dar cuenta que el IC, postula una visión criminológica sobre el sistema de justicia, y esa visión forma parte de la definición de sus objetos de saber. Ello traza el camino para nuestro análisis, pues

⁴⁷ Desde su creación el IC traza varios de sus objetivos. Entre ellos: la creación de un laboratorio de exámenes bilógicos, realización de historias clínicas amplias, un número mínimo de diez funcionarios para la institución y la creación, dirección, preparación y adiestramiento de una policía científica que produjera conocimiento científico sobre el crimen a partir de métodos criminológicos. Ley de Creación 175/1936, de 23 de septiembre, Creación del Instituto de Criminología, Quito 23 de septiembre de 1986. Según los datos que se ha podido reunir en esta investigación, observamos que hasta inicios de 1990, el objetivo de crear una policía científica no llegó a concretarse. Por el contrario, lo que observamos en la década de 1980 es la cristalización de la conjunción de la actividad clandestina y no clandestina como componentes de la investigación criminal. Estas prácticas incluían, la discrecionalidad, pesquisa, infiltración, recopilación de datos, establecimiento de modus operandi, interrogatorios que incluían tortura, producción de conocimiento en base a historia policial y la especialización de la investigación criminal policial para la formación de grupos especiales de la policía para distintas operaciones, como el combate a la subversión.

permite pensar en las tensiones, respuestas, disputas, acuerdos, distancias, encuentros y desencuentros entre el saber criminológico que busca desentrañar el crimen en términos de su etiología psico-biológica y la influencia de lo social, y la concepción política sobre el crimen como amenaza de la seguridad nacional que prevalece en ese momento. Ello en un contexto en el que la política antisubversiva gestada en el marco de las dictaduras, y que se mantuvo vigente en la democracia –incluso como garante y tutora de ésta–, cristaliza una concepción de crimen que permea el sistema de justicia, las prácticas penales y las prácticas policiales conexas al sistema de justicia penal. Como veremos, esto va a tener efectos amplios en la actividad reflexiva gubernamental sobre el crimen que incluso se extienden hasta la actualidad.

Capítulo 3. Racionalidad gubernamental: la producción de saber sobre el crimen como práctica de gobierno

En base a entrevistas con expertos sobre seguridad e historia de la policía, entrevistas a actores que fueron funcionarios del Instituto de Criminología en la década de 1980, y a la documentación extraída del Archivo del Instituto de Criminología (historias criminológicas, comunicaciones, revistas institucionales e informes) referentes a la actividad de esta institución entre 1984-1988, analizamos en este capítulo el saber que se produce sobre el crimen como una forma de ejercicio de la razón gubernamental que se expresa en un conjunto de instituciones y un conjunto de prácticas.

El capítulo expone las distancias y proximidades que se producen en Ecuador entre dos formas de aprehender el crimen. Por un lado, el gubernamental, atendiendo a la comprensión del crimen que se produce en el gobierno de León Febres Cordero (1984-1988) y su relación con la Doctrina y la Ley de Seguridad Nacional. Por otro lado, nos centramos en la objetivación que hace del crimen el Instituto de Criminología en ese mismo contexto. Como se verá, dicha actividad reflexiva no supone necesariamente una homogeneidad en la producción de saber al interior de la institucionalidad y las prácticas gubernamentales, sino tensiones y acuerdos.

Para mostrar lo anterior, el capítulo se divide en cinco partes. En primer lugar, se exponen las líneas generales del denominado proyecto de modernización económica de León Febres Cordero, el cual se vincula con la concepción de crimen que emana de la Ley de Seguridad Nacional impulsada por el Triunvirato Militar de la década anterior.

La segunda parte aborda un aspecto de la concepción del crimen que proviene desde el mismo régimen de Febres Cordero. Centramos el análisis en que la percepción del gobierno sobre el crimen emana de una “voluntad de gobernar” (Sozzo, 2006). Esta voluntad se expresa en los esfuerzos del régimen de Febres Cordero por llevar a cabo un proyecto de modernización económica a través del uso autoritario de los mecanismos de poder estatal y de la actividad represiva pública, que guardan relación con una forma de concebir el crimen. Así, esta voluntad de gobernar tiene vínculos con el autoritarismo (Franco, 2013), el paralelismo global (Jemio, 2021), el poder de criminalización (Ríos, 2020), la seguridad política (Rivera Vélez et al., 2018) y la securización (Peñañiel 2015).

En un tercer punto, se aborda la racionalidad gubernamental a partir de un dispositivo de seguridad como la estadística producida por el IC. Veremos como la inteligibilidad de la población criminal como dato, permite al IC afianzar un lugar dentro de la estructura estatal de gestión de la pena. Ello, mediante la elaboración del Primer Diagnóstico del Sistema Penitenciario, antesala del Código de Ejecución de las Penas.

En un cuarto punto, se analiza la racionalidad gubernamental como poder en forma de gobierno a partir de la actividad reflexiva sobre el crimen del IC. Los aparatos de gobierno que componen esta forma de poder gubernamental son: a) el Código de Ejecución de las Penas y Rehabilitación Social (CEPRS) como un dispositivo de seguridad que concentra la narrativa sobre el crimen del IC en la década de 1980; b) la Historia Criminológica como mecanismos de veridicción (Foucault 2016) que, mediante un marco teórico, da lugar a la inteligibilidad del perfil criminológico y la producción de un discurso verdadero sobre el crimen; c) el informe pre-sentencia como una tecnología gubernamental (Sozzo 2008) que elabora un perfil criminológico del delincuente que es utilizado en el proceso penal como pericia. Estos aparatos de gobierno, además, permiten forjar una identidad de grupo impresa en la defensa del CEPRS, la Historia Criminológica y el informe pre-sentencia, en su forma de objetivar el delito, de definir su control, prevención y rehabilitación.

En el quinto punto se observa el tejido entre la actividad reflexiva del gobierno de León Febres Cordero y la actividad reflexiva del IC sobre la subversión. Un tejido disforme, que por un lado, muestra coincidencia de criterio en la definición del subversivo como criminal enemigo y, por otro lado, una amplia distancia con esa definición y con la política anti-subversiva. Esta distancia está determinada por una adhesión del IC a la visión de los Derechos Humanos, al peso de una postura institucional de la Universidad Central del Ecuador (UCE) (casa del IC), y por la adopción de un enfoque dialéctico del crimen que acerca al IC al marxismo, y a una visión social e histórica sobre la reproducción del crimen.

Esta distancia con el régimen de Febres Cordero no implica que el IC dejara de participar activamente de los procesos penales, la gestión de las penas y de la estructura de Estado. La cercanía y distancia que se entrelaza en este tejido disforme responde a una tensión interna en el IC sobre la etiología del crimen, y a la vigencia del positivismo como horizonte epistémico del

IC. Ello permite que las narrativas sobre la subversión confluyan y se repelan al unísono y, a la vez, establezca puntos comunes para el diálogo con el gobierno.

3.1. Políticas de ajuste, autoritarismo, segurización y actividad represiva como componentes de la voluntad de gobierno en el régimen de León Febres Cordero

El domingo 29 de abril de 1984, la Asociación Ecuatoriana de Canales de Televisión y la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión trabajan en alianza para transmitir por segunda vez en la historia del Ecuador un debate presidencial.⁴⁸ El clima político y social en el que se lleva a cabo el debate entre Febres Cordero y Borja era intenso. El intercambio de palabras entre ambos candidatos reflejaba las tensiones y los efectos dejados por la Guerra Fría en América Latina. En el debate, Borja acusaba a su rival de querer gobernar solo para los grandes industriales y de estar en contra de los trabajadores. El problema más grande de Borja, según Febres Cordero, era su “inconsistencia ideológica”, acusándolo de socialista, marxista, libertario y materialista.⁴⁹

Febres Cordero ganó las elecciones y asumió la presidencia bajo la consigna de “Libertad y Orden”, es decir, libertad de mercado como modelo económico, y un llamado a la unidad institucional para volver al orden a través de valores católicos y securitarios (Guerrero, Quito, 11 de febrero 2022). A este llamado, denominado Frente de Reconstrucción Nacional, acudió el sector privado, medios de comunicación, un sector de la Iglesia Católica y de los militares, agencias financieras multilaterales y una derecha que confluyó alrededor de la figura del presidente, lo que permitiría a Febres Cordero concentrar poder en el ejecutivo a lo largo de su mandato (Peñañiel, Quito, 24 de enero 2022). La concentración de poder estaba avalada además por la LSN, que facultaba al presidente decretar el estado de emergencia y crear organismos que contribuyeran con el porvenir de la seguridad interna. Estas acciones se llevaron a cabo con el objetivo de combatir a la subversión y sirvieron de marco jurídico para la implementación de la estrategia contrainsurgente, diseñada y ejecutada tanto por actores políticos como por actores de las fuerzas de seguridad del Estado. La estrategia consistió en un conjunto de acciones de inteligencia, seguimiento, infiltración, amedrentamiento, hostigamiento, guerra psico-social,

⁴⁸ El primero fue protagonizado por Sixto Durán-Ballén y Jaime Roldós, los candidatos que disputaron la primera presidencia en la transición al régimen constitucional, un proceso electoral supervisado en su totalidad por la dictadura del triunvirato militar.

⁴⁹ «Debate presidencial entre Rodrigo Borja y León Febres Cordero». Acceso 1 de mayo 2022, https://www.youtube.com/watch?v=s2CkULCWw7M&ab_channel=Vision360

implementadas por grupos especiales conformados en las filas de la Policía Nacional (Comisión de la Verdad 2010, 217).

Los distintos Frentes de Acción de Seguridad Nacional que constan en la norma de la LSN⁵⁰ otorgaban al gobierno un marco legal para blindar dicho orden. Este orden “católico securitario” (Guerrero, Quito, 11 de febrero 2022) protegido por un marco legal militar, buscó consolidar una estructura empresarial con libertades de mercado como componente imprescindible para el desarrollo, por medio de una política de reducción de la “inversión estatal en la economía, estimular la empresa privada y dejar que las fuerzas del mercado determinaran el desarrollo del país” (Thoami y Grindle 1992, 51). Pese a la acogida que tuvo el llamado para la reconstrucción nacional, los primeros meses de gobierno estuvieron envueltos en conflictos entre el Congreso y la presidencia. El ejecutivo respondió a las diferencias cercando el Congreso Nacional con tanquetas y usando a la policía antimotines para amedrentar a los diputados (Thoami y Grindle 1992). En este marco, el resurgimiento de la actividad guerrillera permite al gobierno aprovechar este momento de crisis para impulsar la política antisubversiva, extendida a los actores que se opusieron a su modelo (movimientos sindicales, estudiantes, maestros, obreros, etc.). En este punto, la oposición al modelo de “Libertad y Orden” es tomada como amenaza, no solo al modelo, sino a la misma democracia.

El ejecutivo maximiza así la peligrosidad de la oposición política, sustentando, al mismo tiempo, que la oposición es un problema al que el Estado debía responder como si se tratase de un tema de seguridad y defensa interna (Franco 2013). Según el ejecutivo, esta amenaza crecía a la par –y quizá en alianza– con la violencia y la peligrosidad del delito común. Con ello, homogenizó el crimen al apuntar una equivalencia entre delito, delincuencia, subversión y protesta social (Guerrero, Quito, 11 de febrero 2022), y homologó el mantenimiento del orden interno con la defensa nacional (Franco 2013).

La homogenización y homologación dieron lugar a acciones de defensa para frenar la cada vez más peligrosa amenaza. Así, el gobierno, con el financiamiento de la empresa privada, creó los escuadrones de la muerte, “grupos especiales de policías equipados con sistemas de comunicación y armas [cuyo objetivo era reprimir las] manifestaciones estudiantiles, huelgas obreras y la toma u ocupación de tierras o instalaciones” (Comisión de la Verdad 2010, 31). La

⁵⁰ Frente Interno, Frente Externo, Frente Económico, Frente Militar.

represión pública en las calles, en parte, permite que la modernización económica siga su cauce, y activa otro de los mecanismos gubernamentales fruto de la concentración de poder en el ejecutivo: el gobierno vía decreto para llevar a cabo el plan de ajuste.

En este panorama de criminalización del malestar social y de homologación del orden y la defensa se suscriben las cartas de intención con el FMI. En la primera carta de 1985, los mecanismos de ajuste que destacan son: en las finanzas y el sector privado, incentivar el sector financiero a través de intereses flexibles y apegados al mercado; mantener la política cambiaria flexible; igualarse en los pagos con los acreedores privados. En lo público, sostener las políticas de precios reales en empresas públicas y ajustar las tasas de servicios públicos; alcanzar un superávit en la situación financiera del sector público a través de políticas de reducción de gastos; mejorar la estructura de la deuda del sector público (Viteri 1998, 34-35). El programa de ajuste para lograr dichos objetivos consistió en elevar el precio de la gasolina en un 60% y las tasas de interés para incentivar el ahorro financiero; promover en materia cambiaria la apertura de las importaciones; elevar el salario mínimo; reformar la Ley minera para atraer la inversión en el sector; mejorar la recaudación de impuestos; reducir aranceles; incentivar el ingreso de capital extranjero a través de su liberalización y de la firma del acuerdo “Overseas Private Investment Corporation”; esta firma dejó sin efecto el Acuerdo de Cartagena, que autorizaba la nacionalización de las inversiones extranjeras (Viteri 1998; Thoami y Grindle 1992).

Estas medidas lograron indicadores positivos⁵¹ que sustentaron una “ortodoxia monetarista”⁵² (Viteri 1998) que condujo al gobierno a insistir en ciertas medidas pese a que, en esos años, inicia la caída de los precios del petróleo, cuyos ingresos fiscales, según Thoami y Grindle (1992), representaban alrededor del 50%. Guiado por esta ortodoxia, el gobierno suscribe la segunda Carta de Intención en 1986, cuyo programa monetario, se llevó a cabo a partir del refuerzo de los mecanismos de ajuste para la recaudación de impuestos, con los cuales se esperaba contrarrestar

⁵¹ Hasta 1986, un crecimiento de la economía que bordeaba el 3%, la reducción de la inflación en un 23%, dos alzas salariales, el pago puntual de la deuda y la reducción del déficit de la balanza de pagos (Viteri 1998).

⁵² El monetarismo considera que en un mercado ideal, plenamente racional y competitivo, la baja de la cotización de la moneda extranjera en relación con la nacional perjudica las exportaciones y estimula las importaciones de bienes y servicios, lo cual deriva en un déficit en la balanza de pagos. Por ello, se debe abogar por la aplicación de tipos de cambio elevado para estimular las exportaciones y restringir las importaciones, conduciendo de ese modo un superávit en la balanza de pagos (Viteri 1998, 42).

la crisis petrolera. Ese año, la ruptura con la derecha capitalina,⁵³ sumado al descontento en las calles, dificultaron la ejecución del programa de ajuste. Por tal razón, Febres Cordero convocó a un plebiscito que buscaba conseguir el apoyo popular a las reformas económicas, pero perdió en las urnas. El siguiente año se sumó a la crisis una rebelión militar. El manejo arbitrario de ascensos en la FFAA, el involucramiento de militares en la vida política, a través de las estrategias antisubversivas para afianzar la capacidad de acción autoritaria del gobierno, desembocó en que un ala de las FFAA se sublevase y secuestrara al presidente.⁵⁴

La crisis, redobló el autoritarismo y aceleró el ajuste. Es decir, se acelera la ejecución de las medidas a través de otra práctica autoritaria, vigente desde el gobierno anterior, que incluía el secreto como parte de los recursos del ejecutivo para responder a las tensiones con el Congreso. Este recurso consistió en ocultar los lineamientos de la renegociación de la deuda externa. Ello significaba una omisión intencional a la norma constitucional que estipulaba la transparencia de las negociaciones y garantizaba la participación de todos los sectores de la economía en la toma de decisiones (Acosta 1991).

El manejo monetarista de la economía al final del periodo de Febres Cordero llevó a un 85.7 % de inflación, un desempleo del 14.3%; un déficit de vivienda y una caída del salario de un 50% respecto a 1980 (Viteri 1998, 53). La modernización ahondó una crisis que se venía fraguando a causa de la dependencia petrolera y alimentó el ejercicio autoritario del gobierno. El mercado no solucionó los problemas del país a través de un crecimiento de la riqueza que, en teoría, se expandiría al resto del país. Por el contrario, concentró la riqueza en grupos empresariales que ya tenían injerencia en el gobierno. Además, los ajustes macroeconómicos promovidos por esta injerencia no tuvieron objetivos nacionales a largo plazo, por el contrario, usaron el Estado para sectorizar los beneficios.

⁵³ Los grupos de derecha de Quito, notaron que el liberalismo económico neo clásico beneficiaba en mayor medida a los exportadores guayaquileños. Además, el modelo económico cesaba los privilegios que el Estado les brindaba para protegerlos con subsidios y aranceles (Thoami y Grindle 1992).

⁵⁴ Este evento se conoce como “El Taurazo”. El presidente fue liberado tras un operativo y negociaciones para que los implicados no sufrieran represalias. El pacto no se cumplió y más de 50 militares fueron capturados y privados de la libertad. Varios de ellos fueron torturados y violentados sexualmente. Los militares fueron juzgados bajo Justicia Penal Militar. Este evento constituye el caso de violación a los derechos humanos a un grupo específico más grande de la historia reciente del Ecuador (Comisión de la Verdad 2010).

3.2. El paralelismo global, la seguridad política y el poder de criminalización como componentes de la aprehensión del crimen en el gobierno de Febres Cordero

Con Febres Cordero, Ecuador ingresa por completo en la lógica de la Guerra Fría. Mientras que la década de los 80 es un periodo en el que las dictaduras en la región deponen poco a poco⁵⁵ sus estructuras de defensa contra la amenaza comunista como vía para la transición a la democracia, Ecuador, por el contrario, ingresa en esa lógica de defensa antisubversiva durante la democracia (Guerrero, Quito, 11 de febrero 2022). Ello se expresa, en parte, en las adecuaciones que el triunvirato hace a la LSN para que calce en un contexto de transición a la democracia (Peñañiel, Quito, 24 de enero 2022). Mientras que la LSN de 1964 nombra con todas sus letras a la subversión como peligro y amenaza equivalente a la invasión exterior,⁵⁶ la LSN de 1979 se refiere al mismo problema de forma más sutil, aunque la subversión como amenaza sigue latente. Ello a razón de que, a partir de la gestión del Triunvirato, la seguridad ecuatoriana pasa a ser un símil de la DSN. De allí que haya una subordinación de la seguridad interna a la seguridad nacional. Por ello, las FF.AA vuelcan sus objetivos sobre la seguridad hacia dentro, trasladando la violencia estatal legítima hacia la propia población, confundiendo la seguridad pública, la seguridad internacional y la defensa (Rivera Vélez et al, 2018, 131).

Este marco, heredado de la LSN y la DSN, junto a la entrada tardía a la lógica contrarrevolucionaria de la Guerra Fría, produjo una estructura de seguridad particular en el periodo de Febres Cordero (Guerrero, Quito, 11 de febrero 2022), pues canaliza una forma de aprehensión del crimen y de acción sobre éste. Por un lado, la declaratoria de guerra al Estado por parte del grupo Alfaro Vive Carajo (AVC), fue un móvil idóneo para sustentar el discurso y las prácticas que se desprendieron de ello como un acto de defensa. Como sostiene el ex General de las FF.AA, Paco Moncayo, el Estado debía actuar haciendo uso de la violencia legítima contra la declaratoria de guerra (Moncayo, Quito, 20 de enero 2022). Por otro lado, dado que en el febrescorderismo el orden social determinado por el capital y los valores católicos aparece como

⁵⁵ Decimos poco a poco porque reconocemos que este ha sido y es un proceso de largo aliento para varios países. Muestra de ello es el caso de Chile, que recientemente en el 2022 tiene una constituyente que pretende dejar atrás la constitución formulada bajo el régimen de Pinochet. Sostenemos, entonces, que la superación de esta estructura, al menos aparecía como condición y vía para el tránsito a la Democracia. En Ecuador por el contrario se quiso cimentar la Democracia sobre la base de esta estructura.

⁵⁶ Por ejemplo, “Declarar a las Fuerzas Armadas Nacionales en Campaña, mientras exista el peligro de amenaza de invasión exterior, conflicto internacional, subversión interna o conmoción interior” (LSN 1964, Art. 9 literal i).

garantes del desarrollo, su defensa se extendió a todo lo que implicase una amenaza al modelo económico y social del régimen.

Los movimientos sociales, los grupos armados y la delincuencia eran una amenaza para ese orden. De allí que los movimientos sociales fueran asimilados a la delincuencia y la subversión. La diferencia entre los tres conceptos se difumina, lo cual permite que la definición de crimen se extienda a través de una “doctrina ideológica sobre lo criminal” (Guerrero, Quito, 11 de febrero 2022). Esta doctrina recurre, por un lado, a la legalidad de la estructura jurídica;⁵⁷ y por otro, promueve acciones clandestinas, pues no solo defiende la “Libertad” y el “Orden” en el espacio público, sino que, para ello, crea un sistema de recompensas con capital privado con el que se financia y se premia a la policía por su accionar clandestino (Comisión de la Verdad 2010).

Este desdoblamiento de la gubernamentalidad autoritaria entre lo público y lo clandestino, permite la estructuración de una inteligencia política. Esta inteligencia que actúa como “herramienta de estabilidad” y herramienta para “contrarrestar las amenazas políticas contra la seguridad interna” (Rivera Vélez et al., 2018, 121-125), permite el uso de una estructura para el mantenimiento del régimen y su proyecto de gobierno (Guerrero, Quito, 11 de febrero 2022). Además, crea e institucionaliza mecanismos para la inteligibilidad del crimen que se nutren de lo lícito y lo clandestino. A ello se debe que la concepción de crimen que fundía delito con subversión y protesta, alcanzara una definición amplia. Dicha definición, dentro del PSN, implicaba un trabajo de vigilancia a individuos e infiltración para la recolección de información en distintos tipos de organizaciones y colectivos (estudiantes universitarios, de colegio, sindicatos, grupos armados, cooperativas, diputados, partidos políticos) (Peñañiel, Quito, 24 de enero 2022). Finalmente, quien alterase el orden público era subversivo.⁵⁸ La coordinación de la

⁵⁷ Podemos notar la presencia de esta ideología incluso en el Código Penal de la época. Allí la subversión contiene a la protesta y al delito, y viceversa. No son del todo diferente uno de otro. De allí que los actos de amenaza al orden sean criminalizados, pues ponen en peligro al Estado. En el Código Penal, frente a la amenaza de la subversión, el Estado aparece como un sujeto pasivo, en peligro. El artículo 132 dice: “El que de palabra o por escrito atacare de manera subversiva a la Constitución o a las leyes de la República, o incitare a su inobservancia, será reprimido con seis meses a tres años de prisión”. Nótese, además, que la subversión, o el acto, no se encuentran definidos, por lo que allí puede haber una extensa cantidad de actos. Lo que resulta claro es su peligrosidad para el Estado. Abordaremos otros artículos del Código alusivos a la subversión con más amplitud en el siguiente capítulo.

⁵⁸ Incluso si existiera la sospecha de que sobre el pensamiento político de un sujeto radicaba una posible amenaza. El ex General del Ejército, Paco Moncayo, en la entrevista realizada para esta investigación, manifestó que en el gobierno de Febres Cordero, su cercanía con la Social Democracia y en general, con el progresismo, le costó ser catalogado como subversivo. Eran tan amplias las características que llegó a tener la palabra subversivo en esta

infiltración e investigación estaba a cargo de la Dirección de Seguridad Pública (DSP), un ala de la policía nacional (Peñañiel, Quito, 24 de enero 2022), aunque también apoyaban este trabajo los pesquisas⁵⁹ (Rivera et al., 2018).

A partir del secuestro al banquero Naim Isaías por parte de AVC, la policía realiza una distinción entre delito común y delito por subversión, que radica en que el segundo es llevado a cabo por un grupo que delinque con fines políticos. Ello provoca que la forma en la que se investiga este tipo de delitos cambie y entre en la lógica de la segurización que blinda el accionar de la policía fuera del orden jurídico, puesto que la amenaza pone en riesgo al Estado y a la existencia misma (Peñañiel, Quito, 24 de enero 2022). La subversión entonces, a la vez que es un concepto amplio, contiene además esta distinción, que permite definir a la subversión como un acto terrorista, puesto que amenaza la existencia. Como se ve, no es una definición que contenga un perfil criminológico científico, es más bien un discurso sobre el crimen, que tiene fines políticos y responde a la perspectiva de la seguridad (Peñañiel, Quito, 24 de enero 2022). Esto permite cierta flexibilidad, en el sentido de que el enemigo político muta, adquiere varios rostros (comunista, subversivo, delincuente, marxista). La respuesta bélica, esa “militarización del orden interno” (Franco 2013), se cristaliza como una institución y una práctica gubernamental securitaria que sirve para resolver los conflictos internos y para defender el Estado, la vida y el orden constitucional democrático, y para producir una forma de saber sobre aquello que constituye una amenaza.

El régimen de Febres Cordero encuentra en el contexto aún latente de la Guerra Fría, en el PSN, en la LSN y en la DSN un marco legal y un “universo ideológico” (Franco 2011) para organizar la definición del enemigo interno y su criminalización. Si la peligrosidad del enemigo es tal que puede derruir la democracia sostenida en la “Libertad” de mercado y el “Orden” social, lo coherente es que el ejecutivo responda en defensa ante tal amenaza, aún si ello implica promover la suspensión moderada del Estado de Derecho para defender al Estado de Derecho a través de prácticas clandestinas.

época, “que en las listas negra, gris y blanca de los posibles enemigos del régimen había inclusive «activistas de derecha», como la activista religiosa de derechos humanos, Elsie Monge.” (Rivera Vélez et al., 2018, 163)

⁵⁹ Elementos civiles provenientes de clases sociales populares. Formaban parte de la estructura policial, pero no de su nómina. Actuaban con discrecionalidad y amplio nivel de independencia de los mandos policiales (Rivera et al., 2018). En el siguiente capítulo nos referimos más ampliamente a esta categoría.

El autoritarismo aparece, así, como garante de la democracia. Si los periodos anteriores habían dejado como legado que el orden democrático sea restablecido a través del retorno del orden militar⁶⁰ (o de su arbitraje), con Febres Cordero se consolida una política en donde la democracia se defiende y se sostiene con un orden autoritario que implica una convivencia entre el Estado de Derecho y su constante transgresión y su suspensión intermitente.⁶¹ Así la excepción pasa a ser una “herramienta performativa” de gobierno (Franco 2011), que apunta a unos sujetos a los que define como enemigos. Ahora que hemos observado cómo la actividad reflexiva de gobierno produce un saber que acompaña la gestión de la pena, que fluctúa entre lo público y lo clandestino durante el gobierno de Febres Cordero, analicemos el modo en el que el IC objetiva el crimen en el mismo contexto al tomar a la población penitenciaria como dato.

3.3. La estadística como dispositivo de seguridad: la población penitenciaria como dato en el Primer Diagnóstico del Sistema Penitenciario de Ecuador

Tras su adscripción al Ministerio de Gobierno, Justicia y Cárceles en 1936, y posteriormente a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la UCE en 1960, el IC se encuentra inserto en la estructura institucional del Estado como una institución encargada de definir el acto delictuoso, de clasificar la personalidad de los delincuentes y establecer normas orientadoras de tratamiento. A partir de dos hechos, el IC pasa a ocupar un rol más protagónico dentro de la estructura estatal. El primero data de 1970, cuando se crea la Dirección Nacional de Prisiones (DNP), dependiente del Ministerio de Gobierno. Esta DNP, de la cual el IC es parte, se encarga de administrar los centros penitenciarios y cárceles del Ecuador. La institución toma el marco conceptual sobre la rehabilitación de los internos, un concepto impulsado por el IC, y que empata con las reformas que promueve en la década de 1980.

El segundo hecho data de 1979, año de transición a la democracia. Tras asumir la presidencia, Jaime Roldós promueve una política que acoge los derechos humanos y que incluye el sistema penitenciario y la justicia. En el marco de dicha política, nombra la Comisión Asesora de Política Penitenciaria, con el objetivo de que elabore un Código de Ejecución de las Penas y Rehabilitación Social (CEPRS), además de su Reglamento General. La comisión se conformó interdisciplinar e interinstitucionalmente, y los miembros del IC la integraron.

⁶⁰ Ver capítulo 2

⁶¹ En el siguiente capítulo abordaremos con mayor detenimiento este paralelismo entre clandestinidad y lo público al que se refiere Jemio (2021) en las prácticas policiales, científicas del IC y la justicia penal.

Ello permite que el IC pase a ser parte de la actividad reflexiva del Estado como una institución que, a través de la inteligibilidad del crimen, produce una narrativa que ayuda a viabilizar reformas a la justicia, a las cárceles y a la gestión de la pena. Una de las reformas en las que el IC participó, fue la elaboración del CEPRS. No obstante, el paso previo para su elaboración fue realizar un diagnóstico del sistema penitenciario del país. El sociólogo Víctor Vega U., representante del IC, Narváez Grimanea y el Sociólogo Manuel González,⁶² encargado de la DNP, elaboran este diagnóstico que permitió producir un saber estadístico sobre el crimen. Dicho diagnóstico atraviesa el “carácter epistémico” (Sozzo 2008) de la actividad reflexiva gubernamental en la década, puesto que produce una narrativa sobre el crimen que adhiere nuevos objetos de saber (como los factores sociales y los derechos humanos), que conllevan otros mecanismos de producción del saber y otras prácticas sobre la gestión de la pena (como el informe pre-sentencia y la progresividad de la pena).

En 1981, se presentan el diagnóstico estadístico, jurídico y sociológico sobre la realidad del tratamiento penitenciario. En este trabajo abordan la problemática a partir de cuatro variables con sus respectivas interrogantes guías: establecimientos penitenciarios y carcelarios (¿su infraestructura responde a un sistema penitenciario definido?), la administración carcelaria (¿el personal administrativo, técnico y custodio es el indicado para los fines teóricos y prácticos de la rehabilitación?), la población de internos (¿cuáles son las características de la población?) y el tratamiento penitenciario (¿existe un proceso de tratamiento, rehabilitación e integración de los internos a la sociedad?).

Se expone un trabajo de estadística nacional que toma en consideración cada centro penitenciario, a partir de la sistematización de datos mediante cálculos basados en fórmulas que miden el promedio de crecimientos de la población penitenciaria en número y tiempo, promedio de permanencia de población sentenciada, promedio mensual y anual por clasificación delictiva,⁶³ promedio por edad, estado civil y sexo, ingresos económicos de los internos antes y durante su

⁶² Manuel González, a partir de 1981, pasó a ser miembro investigador del área de sociología del IC. González fue formado en la UCE en la escuela de Sociología, en un ámbito académico receptivo al marxismo. Posterior a su entrada en el IC, se especializó en criminología en Costa Rica, en un curso intensivo dictado por Naciones Unidas, lo que le aportó una nueva forma de aprehender el hecho delictivo (González, Quito, 30 de marzo de 2022).

⁶³ La clasificación consta de variables como: contra la seguridad del Estado, contra las libertades constitucionales, contra la administración, la fé y la seguridad pública, contra las personas, contra la honra, contra el estado civil, contra la propiedad, delitos sexuales, estupefacientes y no especificados.

detención, promedio por zona de origen del interno (rural o urbana), zona de comisión del delito, tipo de migración, situación económica del hogar, capacitación de personal penitenciario, promedio por número de internos según el tamaño de la familia a la que perteneció. Esta última variable, fue elaborada a través de un modelo de ficha socio familiar, que el departamento de sociología construye para tabular variables sociológicas que se relacionaban con la estructura socio económica familiar, y que permite un conocimiento de los factores endógenos del comportamiento humano. El modelo de ficha permaneció como parte de los instrumentos de investigación y producción de un saber criminológico estadístico en el IC durante toda la década de 1980.

Esta estructuración del diagnóstico permite concluir que las condiciones de hacinamiento y condición general hacen imposible un proceso de rehabilitación. Más aún, se considera que solo el 30% de la población carcelaria del país trabaja o tiene algún tipo de ocupación, mientras que el 70% es población desocupada, sub ocupada o explotada (Vega et al., 1981). A partir de ello se señala que los problemas fundamentales del sistema penitenciario son la administración de justicia, que se aplica solo a las clases sociales marginadas, lo que refleja una problemática política y social; no existe un seguimiento y asistencia a población liberada; la estructura física, la deficiencia en la formación del personal de seguridad y los métodos de tratamiento son nulos; la violencia intra carcelaria es causada por una falta de planificación y una política penitenciaria. Finalmente, según investigaciones del IC, la reincidencia está asociada a la presión que los agentes policiales del Servicio de Investigación Criminal (SIC) ejercen sobre las personas que han cometido delitos, (particularmente delitos contra la propiedad). A estas personas el SIC las ficha, los encierra, las libera y persigue para volverlas a apresar (Vega et al., 1981). Frente a este escenario, la elaboración y aplicación del CEPRS permitiría, según el IC, la planificación técnica y científica de la rehabilitación, y con ello, que el sistema penitenciario no estuviera al servicio de la represión del gobierno, ni fuera un nexo para la alianza entre partidos y Estado.

Según el diagnóstico del IC, estos son los datos que aparecen como un problema de gobierno. Sobre estos problemas señalados por el IC debe intervenir el Estado para gobernar y administrar a la población carcelaria. Puesto que la comisión formada en el gobierno de Roldós debía encargarse del diagnóstico del sistema penitenciario, y este diagnóstico señalaba el problema de aplicación discriminatoria de la justicia sobre los marginados, la reincidencia asociada al acoso del SIC y la inadecuada estructura carcelaria, el CEPRS debía resolver estas problemáticas, pues

se había perfilado como dispositivo de seguridad mediante el cual se produce una nueva forma de gobernar a la población criminal y una forma de administrar a la población carcelaria.

3.4. El Instituto de Criminología y los aparatos de gobierno: dispositivos de seguridad, mecanismos de veridicción y tecnología gubernamental

A lo largo de la década de 1980 el IC publica constantemente en los Archivos de Criminología trabajos de investigación sobre tendencias de la criminalidad en Ecuador, etiología del delito y realidad penitenciaria. A diferencia de las décadas anteriores, a lo largo de los años 80 se encuentran gran cantidad de investigaciones producidas por el IC. Además, anualmente el IC presenta un informe de labores que incluye estadísticas en base a las investigaciones realizadas. Ello da cuenta de una ampliación en el número de partidas y de una mayor entrada de recursos. Esta realidad responde al nuevo lugar que ocupa el IC dentro del Estado, mientras que, la cantidad de investigaciones, da cuenta de la presencia de nuevos mecanismos, tecnologías y dispositivos conexos con la actividad reflexiva gubernamental. Revisamos tres de los de mayor alcance: el Código de Ejecución de las Penas, la Historia criminológica, el Informe pre-sentencia.

3.4.1. Código de Ejecución de las Penas como dispositivo de seguridad

Tras objetivar estadísticamente a la población carcelaria y realizar el diagnóstico de la realidad penitenciaria en Ecuador, esta población es observada como dato y campo de intervención de las técnicas de gobierno. El Código de Ejecución de las Penas y Rehabilitación Social y su Reglamento General (CEPRS) se constituye como un dispositivo de seguridad que da paso a un cuerpo normado de prácticas que permiten la administración de este objeto estadístico, y que el IC hace inteligible a partir de un lenguaje criminológico expuesto en el diagnóstico nacional sobre cárceles.

El CEPRS fue estructurado y publicado en 1981, antes de que Febres Cordero asumiera la presidencia, condensando todo el proyecto y el pensamiento del IC sobre el crimen y su administración (González, Quito, 30 de marzo de 2022). El IC es una pieza clave para la elaboración y publicación del CEPRS, y dentro de la estructura normativa y la reforma que introduce, según el artículo 4, el IC pasa a ser miembro y coordinador permanente del Consejo Nacional de Rehabilitación Social (CNRS).⁶⁴ La función principal del IC es la de asesorar

⁶⁴ El CNRS es una entidad pública que se encarga de determinar la política penitenciaria del Estado para obtener la rehabilitación a través de la administración de los centros de rehabilitación social. El CNRS está integrado por el

científicamente las decisiones de los jueces y garantizar la disminución de las penas en base a un sistema de méritos que permita observar la evolución de los internos en cuanto a su rehabilitación y peligrosidad. El IC califica al CEPRS como una normativa humanista, y aboga por devolver al interno su carácter de sujeto humano, sujeto de derecho (González 2008-2009, 78).

En términos conceptuales, el CEPRS aplica el principio de individualización de la pena como eje del sistema progresivo para conseguir, como establece el artículo 12, la rehabilitación integral de los privados de la libertad, su reincorporación en la sociedad, prevención de la reincidencia y habitualidad, y con ello, contraer los índices de criminalidad en el país.

Las consideraciones que instituye el CEPRS establecen que sea la ciencia⁶⁵ la que marque el camino de la rehabilitación; que el CEPRS estimule el buen comportamiento del penado; establece un sistema de control y custodia de los condenados de acuerdo al régimen progresivo. En el ámbito de la Ley, se establece que las normas del CEPRS se aplicarán en el tratamiento y rehabilitación de los internos y en el control post-carcelario. En cuanto al régimen penitenciario, en los artículos 13 y 14 se establece que, para el cumplimiento de la normativa, se entiende el régimen progresivo como un conjunto de acciones técnicas y administrativas con las cuales el interno cumple un tipo de pena impuesta. Sus características son: individualización de la pena; clasificación biotipológica delincencial; clasificación de los centros de rehabilitación social; utilización adecuada de los recursos legales con el fin de beneficiar al interno.

Mientras que el artículo 16 establece los mecanismos de veridicción para el diagnóstico,⁶⁶ pronóstico,⁶⁷ y ubicación,⁶⁸ los artículos 20 y 21 definen los dispositivos de seguridad a través del régimen interno⁶⁹ de los Centros de Rehabilitación Social y la clasificación de los internos en base al estudio criminológico.⁷⁰ El artículo 37 y 39, dan cuenta de los sujetos de saber encargados

Ministro de Gobierno, un delegado del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Ministro Fiscal General, el Director de Recursos Humanos y Empleo del Ministerio de Trabajo, el director del IC.

⁶⁵ De allí que el artículo 10, literal k, establezca que la DNRS deba realizar consultas sobre problemas penitenciarios a los institutos de criminología de las universidades públicas, y también a otras instituciones similares dentro y fuera del país (Baca 1982-1983, 221).

⁶⁶ Estudio del delito, estudio socio familiar y ecológico, estudio médico y psicológico, definición de mecanismo criminológicos y del índice de peligrosidad.

⁶⁷ Establecimiento de escalas de peligrosidad de acuerdo a la capacidad de adaptación del interno al sistema progresivo.

⁶⁸ Por estructura normal, inducción, inadaptación, hipoevolución estructural o psicopatía.

⁶⁹ Internación para estudio criminológico y clasificación delincencial, ubicación poblacional y tratamiento, prelibertad, libertad controlada y rebaja de las penas.

⁷⁰ De máxima seguridad con grupos no mayores de 20 personas donde se fomenta la disciplina, la educación y el trabajo común y reglamentario, salud integral y permanente; de seguridad media con grupos no mayores de cien

de ejecutar las prácticas de gobierno a través de este dispositivo de seguridad y sus mecanismos de veridicción.⁷¹

Encontramos en este dispositivo de seguridad una concepción del crimen centrada en el principio de individualización, en pos de la administración de las penas conexas con la rehabilitación, el aplacamiento y prevención de la reincidencia, la disminución de las penas y el fomento de la buena conducta, la supervisión de la reincorporación social y la administración de la pena en base a derechos. Un principio distante a esa forma de concebir el crimen en términos bélicos que encontramos en la LSN, en contraste también al “principio de proporcionalidad entre pena y dolor o entre pena y daño (...)” (Baca 1982-1983, 216) de las normativas penitenciarias anteriores, y distinto a esa forma de definir al criminal como subversivo, terrorista o enemigo de del modelo de “Libertad y Orden” que prima durante el gobierno de Febres Cordero.⁷²

3.4.2. Historia Criminológica como mecanismo de veridicción

Es en los esfuerzos por la defensa del CEPRS, y en sus principios teóricos y políticos donde el IC concentra gran parte de su actividad e identidad de grupo (González, Quito, 30 de marzo de 2022), a través de la defensa y establecimiento de mecanismos de veridicción para la producción de un discurso sobre el crimen, y de pautas de validación para determinar los límites del campo y la pertenencia al mismo (Polo 2010). No obstante, esta determinación no está libre de tensiones y desplazamientos del objeto al interior mismo del IC. El mecanismo de veridicción más recurrente del IC es la Historia Criminológica (HC).

La HC acompaña la práctica y producción del saber del IC desde sus inicios y ayudó a estructurar un lenguaje propio. En la década de 1980, la HC es mucho más extensa que la de 1939, por ejemplo incluye una sección destinada para que cada área introduzca datos acerca del individuo entrevistado con el fin de determinar la etiología del acto delictuoso, y las características de la personalidad del delincuente para su clasificación, determinación de su peligrosidad y definición

personas donde se fomenta la disciplina, la educación y el trabajo obligatorio y reglamentario, salud integral y permanente; de seguridad mínima con grupos de diez personas donde se fomenta la disciplina, la educación y el trabajo obligatorio autorregulado, salud integral y permanente; establecimientos especiales para sindicados, procesados y contraventores.

⁷¹ Se dice entonces que el Departamento de Diagnóstico y Evaluación se conformaran por un médico, un sociólogo, un psiquiatra, un trabajador social y un profesor encargado de su educación. El Departamento de Asistencia se conforma por un médico dental y saneamiento ambiental, un sociólogo, un psiquiatra, un orientador vocacional y de actitudes, un orientador educacional y un área de servicio social.

⁷² Es este el tipo de objetivación y administración que defiende el IC a través del CEPRS, desde su publicación y hasta su reforma en el 2008 en el régimen de Rafael Correa.

de tratamiento. Es así que los profesionales del área médica, sociológica, antropológica, psicológica, psiquiátrica realizaban entrevistas por separado a los internos y sindicados; cada uno con sus métodos y técnicas recaban datos que se conjugan en el diagnóstico criminológico (González, Quito, 30 de marzo de 2022).

Así, la HC contiene una historia social del delincuente: investigación socio familiar que incluye la constitución del hogar paterno y antecedentes individuales; antecedentes policiales y judiciales, y nivel de instrucción del individuo y la familia; situación económica familiar en el momento del delito; tipo de migración e historia de la misma; costumbres y tradiciones (religión, por ejemplo); medios de comunicación que consume;⁷³ nivel económico; ocupación profesional u oficio; número de integrantes de la familia.

El examen antropológico tenía una finalidad clínica y se basaba en un marco teórico positivista: somatometría (talla, peso, altura espinal, longitud cefálica, etc.); características morfológicas; estructura corporal; glándulas y vísceras. El examen médico psiquiátrico, se encontraba también en el marco del positivismo: anamnesis médica; estado actual (constitución, morfología, temperamento, etc.); exploración del sistema nervioso; historia psiquiátrica (antecedentes mórbidos, vida sexual, etc.); psicometría. El estudio psicológico, este mantiene una sintonía con el área sociológica (González, Quito, 30 de marzo de 2022), y un estudio al momento de cometer el delito: impresión diagnóstica; pronóstico; recomendaciones. Finalmente está la Anamnesis Criminológica, es decir, el estudio del delito, reincidencia, índice de peligrosidad, clasificación, tratamiento penitenciario.

Los objetivos de la Anamnesis Criminológica son amplios y están conectados con el CEPRS y todas las reformas en las que interviene el IC: estudio de los reclusos para tratamiento y clasificación; control psiquiátrico constante; elaboración de informes para rebaja o remisión de penas; estudio del delito, autor y etiología en el medio; fijación de profilaxis y régimen de trabajo de los penados; organización de cursos especiales en las áreas penales en base al saber producido en las distintas áreas; estudio previo a la sentencia y pericias (Gonzales 2008-2009, 62-63). En la

⁷³ Esta información es importante para el IC puesto que durante toda la década de 1980 publicaron investigaciones y ensayos que establecían una relación entre el contenido difundido en medios, el crimen y la violencia, (González, Quito, 30 de marzo de 2022). Incluso el IC buscó realizar un trabajo en conjunto con CIESPAL para advertir sobre esta problemática y tomar medidas ante aquello.

práctica, no obstante, gran parte de estos datos está ausente. El ritmo de la realidad penitenciaria limita los tiempos para la investigación y elaboración de las HC.

Sujetos a un marco epistémico positivista y otro sociológico marxista, estos son los vehículos de visibilidad e inteligibilidad que componen la HC. Este mecanismo de veridicción, además de indagar sobre el perfil criminológico, sirve de guía para la administración estatal de la pena en lo que respecta la prevención, rehabilitación, seguimiento, garantía de derechos, y produce un saber científico útil como peritaje. Es en base a la HC que el IC fundamenta y realiza el informe pre-sentencia.

3.4.3. Informe pre-sentencia como tecnología gubernamental

Las reformas introducidas en la década de 1980, en las que participa el IC, sostienen que las técnicas criminológicas deben dirigirse hacia individuos estructurados como una unidad bio-psico-social, y que deben ser aplicadas acorde a la realidad social, cultural, política y económica local. En cuanto a la gestión de la pena, la individualización conlleva que el penalista tome en cuenta esta realidad local y la analice, y con ello, comprenda los elementos criminógenos en su multiplicidad individualizada, y no solo como infracción a la norma.

Por ello, el IC pone a disposición del proceso penal un informe científico multidisciplinar que brinda asesoría previa a la decisión de la pena, y cuya metodología es la HC. Además, el informe establece el pronóstico del actor, define el tratamiento y terapéutica, el índice de peligrosidad y capacidad de adaptación social. Los artículos 29, 34, 35, 39 de Código Penal respaldan la importancia, necesidad y obligatoriedad de este informe que, desde 1975, designan al IC como responsable del estudio de la personalidad del sindicado previo a la emisión de la sentencia (Hernando Rosero y Ligia Teran 1982-1983, 68).

Esta tecnología gubernamental produce y organiza, además, un saber estadístico delincencial basado en la clasificación de la personalidad de los sindicados que, como veremos en el siguiente punto, permite a esta institución diagnosticar la subversión. Así por ejemplo, el IC concluye que la inmadurez y la psicopatía son los diagnósticos de personalidad de mayor número en los procesos (Hernando Rosero y Ligia Teran 1982-1983, 70). También, en base a este informe, Hernando Rosero (1986-1987), director del IC, define conceptos para una clasificación de la personalidad, establece cuáles son los mecanismos más frecuentes que permiten explicar en

Ecuador por qué el individuo comente un delito, y traza parámetros para establecer lo que es y lo que no es “normal”.⁷⁴

La gubernamentalidad posee un carácter epistémico que proviene de la actividad reflexiva de sus instituciones. Esta actividad reflexiva produce un lenguaje propio y, a través de éste, hace inteligible el objeto crimen. Esa inteligibilidad circula y nutre otros mecanismos de seguridad como las instituciones del Estado encargadas de administrar la pena. El informe pre-sentencia actúa como una tecnología gubernamental en la medida que pone a circular un saber útil para la administración de la población carcelaria, la delincuencia y la ejecución de la pena. Ello a partir de procedimientos jurídicos como los peritajes, clasificaciones criminógenas y el asesoramiento científico a la función judicial a través del saber generado por la clasificación que permite esta tecnología gubernamental.

Esta tecnología gubernamental aporta científicamente a la práctica en los juzgados de lo penal, en las decisiones que toman los jueces. Es una tecnología que aporta y complementa en la medida que la práctica y el saber jurídico son aplicativos, y el saber criminológico es un saber explicativo, cuya racionalidad sobre la etiología del crimen otorga un saber científico fundamentando para la aplicación de la pena, y por ende, el gobierno del crimen.

Ahora bien, tanto el informe pre-sentencia, como el CEPRS y el HC, entraron en vigencia antes de que inicie el periodo de Febres Cordero. Pese a ello, su uso en el sistema penal tuvo ciertos límites debido a que, a pesar de su publicación, la falta de presupuesto hizo que el CEPRS se viera mermado en la práctica. Además, se trataba de un código muy adelantado a la época, por lo que era poco probable su aplicación en una realidad carcelaria dominada por el hacinamiento (Aguilar, Quito, 24 de enero 2022). Por otra parte, el gobierno de Febres Cordero, con su política punitiva, limitó aún más su práctica. Esta limitación hará surgir ciertas tensiones del IC con el régimen. Como veremos en el siguiente punto, estas tensiones surgirán porque la identidad

⁷⁴ La clasificación se divide en siete grupos: 1) primer mecanismo criminodinámico es la insuficiencia biopsíquica: es de naturaleza fisiopatológica y se da por un insuficiente desarrollo biopsicológico. Este grupo tiene tres subgrupos con patologías demostradas por evolución ontogenética y otras adquiridas y pre delictivas, como las enfermedades venéreas y la drogadicción. 2) Inducción Criminógena, son aquellos que han sido facilitados por factores sociales estructurales e infra estructurales. Se dividen en imitación criminógena específica, directa y por pérdida de la independencia de acción. 3) Por desajuste en los mecanismos de adaptación. Son desequilibrios permanentes o momentáneos. Se dividen en desajustes en el ámbito individual, familiar y comunitario. 4) Por trastorno del comportamiento y la estabilidad psicodinámica. 5) De base psicótica o psicopática, momentáneos o permanentes. 6) Por anomia. Se caracteriza por el desconocimiento consciente, voluntario o circunstancial de la norma escrita. Se divide en anomia por inducción y anomia estructural y compleja. 7) Los inclasificables.

institucional del IC en esta década gira alrededor de la promulgación del CEPRS, y esto implica la defensa y la justificación conceptual de la existencia misma del IC.

3.5. Tensiones y puntos de encuentro en la actividad reflexiva gubernamental sobre el crimen durante el gobierno de Febres Cordero

Desde la década de 1970, los postulados de la denominada Criminología Latinoamericana tienen un profundo efecto en el campo epistémico criminológico que se verá reflejado en las prácticas y producción del saber del IC. De allí que la visita de intelectuales influyentes al Ecuador⁷⁵ y la formación que se adquiere tras haber sido sede inaugural del Grupo Latinoamericano de Criminología Comparada en 1974, y sede de XXIII Curso Internacional de Criminología en 1984, origine cambios en la producción de narrativas del IC sobre el crimen.

De ahí, igualmente, que en la década de 1980 el área médica del IC mantenga una perspectiva positivista en cuanto al método, pero adaptada a la realidad ecuatoriana y sometida al análisis crítico de sus pares del área sociológica. Esta adaptación y trabajo en conjunto constituyen una apertura del campo epistémico que da lugar a que el IC pase de sostener que el elemento principal del fenómeno delictivo es la estructura “psico-biológica”, a sostener que el centro de dicho fenómeno es la estructura “bio-psico-social” (Hernando Rosero y Ligia Terán 1982-1983, 65). Lo social, que está en sintonía con los postulados de la criminología en América Latina, fuertemente influenciada por la sociología marxista, la sociopolítica y los derechos humanos, pasa a tener un lugar en la objetivación del crimen del IC. Ello da paso a una objetivación multi y trans disciplinar del crimen.

Todas las áreas del IC trabajan juntas, exponen sus criterios y el área criminológica los reúne en un solo análisis y definición bajo la tesis de que el delito no es la ruptura de una norma (González, Quito, 30 de marzo de 2022), sino el “resultado de un desequilibrio que se da, en un momento histórico particular de la conducta humana, frente a la realidad de sus vivencias con su entorno, y los factores que condicionen su inter-relación individual y colectiva” (Rosero 1986-1987, 21). De este modo el IC postula una forma de objetivar el fenómeno que conjuga un

⁷⁵ A la inauguración del Grupo Latinoamericano de Criminología comparada asisten intelectuales pioneros de la denominada Criminología Comparada como Rosa del Olmo, Denis Zsabo, José María Rico, Francisco Canestri, Lolita de Castro, Luis Rodríguez, Marco de Pont, Teresa Miralles (Rosero 1986-1987, 17). La visita de estos intelectuales y el conocimiento que imparten marca un antes y un después en la perspectiva sobre el crimen del IC (González, Quito, 30 de marzo de 2022).

método positivista flexibilizado y adaptado, un concepto evolutivo del daño social causante del delito, efectos de la colectividad sobre el individuo, factores individuales, criterio crítico de la reacción social y la interpretación integral de la conducta humana.

Esta apertura del marco epistémico deriva en que la variable económica en la objetivación del crimen adquiera un carácter menos ortodoxo sin perder su importancia como factor criminógeno. Por ello, por ejemplo, al definir la etiología de la delincuencia urbana y su relación con la marginalidad, el análisis del IC integra una definición y diferenciación amplia de la delincuencia: delincuente como realidad individual, delito como realidad jurídica, delincuencia como realidad social. A esta definición se suma categorías como migración interna, inflación, población económicamente activa por edad y sexo, ingresos petroleros, distribución del ingreso petrolero, salarios, poder adquisitivo de la moneda, canasta básica, índices sobre delincuencia urbana y población carcelaria, datos familiares, estado del sistema judicial. Con este cruce de variables, se concluye que los dos factores criminógenos son: el económico, sin que signifique que “la pobreza por sí (...) provoque la conducta delictuosa [pero facilita] la conducta delictuosa” (Zabala 1986-1987, 63), y el sistema judicial, puesto que su nexos con el sistema penitenciario provoca nuevas formas de delito por falta de una política adecuada.

Vemos como la aprehensión multi y trans disciplinar del objeto de la criminología supone un análisis estructural. El departamento de sociología insiste en este análisis para la objetivación estadística del crimen. Ello conduce al IC a manifestar públicamente su postura frente al régimen febreorderista, puesto que sus miembros consideran que el neoliberalismo ha sometido el poder político nacional al FMI,⁷⁶ con medidas que perjudican a las mayorías y benefician a la clase dominante agro exportadora, al sector de la importación, sector financiero, bancos, mutualismo y casas de cambio.

Este modelo –señalan desde el IC– produce condiciones estructurales que inciden en el comportamiento delictivo y provoca que la administración de la justicia se encamine a una defensa social de la clase dominante, y a juzgar, seleccionar y segregar “del medio ambiente

⁷⁶ En las declaraciones finales del IV encuentro de Criminología Crítica Latinoamericana que se llevó a cabo en la Habana en 1986, se manifiesta una postura opuesta al modelo del liberalismo neoclásico que denota la sintonía del IC con la comunidad criminológica del continente identificada con esta corriente científica. En este encuentro se condena la práctica criminal del imperialismo manifiesta en la indiferencia de EEUU al orden jurídico internacional, en el genocidio y ataque de EEUU a los movimientos populares principalmente en Centroamérica, el saqueo del territorio para el pago al FMI, el poder de las transnacionales, la doctrina Reagan que legitima la DSN, la política anti drogas y el “ecobiogenocidio” (Criminología Crítica Latinoamericana 1986-1987, 228).

social a gente de estratos poblacionales de más bajos ingresos” (Vega et al., 1986-1987, 102). A nivel penitenciario, los datos sustentan este argumento, pues en 1985 el 68% de internos que provenían de clases marginadas permanecían sin sentencia. El crecimiento de la población penitenciaria entre 1972 y 1985 es de 4.62%, lo que significa que aumenta más rápido que la tasa de crecimiento poblacional (2.9% anual). Por otra parte, la tasa de crecimiento de la población penitenciaria representaba cerca del 50% de la tasa abierta de desempleo que era del 10.4%. Por ello, las tendencias de la criminalidad en Ecuador están marcadas “según se hagan presentes las crisis económicas, sociales y políticas en el proceso de desarrollo” (Vega et al., 1986-1987, 102). La crítica del IC al febreorderismo, que proviene principalmente del área de sociología, era una postura compartida por gran parte de la UCE (González, Quito, 30 de marzo de 2022). Sin embargo, mientras que estudiantes y trabajadores universitarios de esta universidad vivieron las represalias por su oposición al régimen, el IC no experimentó ningún tipo de represión ni censura. Sus vínculos directos con el Ministerio de Gobierno permitieron que la institución fuera percibida como neutral, objetiva y científica, más no militante (Ídem).

Aunque el área de sociología interpreta la criminología como una herramienta para la liberación de los pueblos frente a regímenes que se sostienen en la desigualdad social, lo que hace del crimen un fenómeno estructural, esta perspectiva no es la que tiene más peso dentro del IC. La terminología de la perspectiva médica positivista se impone en los análisis criminológicos del IC. Esta imposición responde a que al interior del IC existe una discusión entre los integrantes formados en las ciencias médicas, partidarios de las interpretaciones positivistas sobre la causalidad del crimen (entre ellos el director, Hernando Rosero), y los integrantes del departamento de sociología (González, Quito, 30 de marzo de 2022). Los trabajos publicados del IC muestran que las posturas unifican el discurso, pero inclinándolo hacia la psicología biológica.⁷⁷

Por otro lado, el IC produce categorías clasificatorias que le permiten dialogar con el febreorderismo en torno a dos de los fenómenos criminales que más le ocupan al gobierno en

⁷⁷ No es que en las reuniones de trabajo del IC la perspectiva sociológica fuera silenciada. Sostenemos, más bien, que el lenguaje positivista, sustentado en teorías como las de Kretschmer, permanece a pesar de la apertura del campo epistémico, es mucho más visible para las autoridades de Estado por su legitimidad científica, legitimidad que permite revestir los nexos marxistas del discurso criminológico del IC de neutralidad científica, y tiene una mayor y mejor recepción en el sistema penal. La inclinación a la terminología positiva, como veremos en el siguiente capítulo, se acentúa en la producción del informe pre-sentencia.

esta década: el tráfico de drogas⁷⁸ y la subversión. El IC identifica estadísticamente que, dentro de las nuevas tendencias del crecimiento delincriminal, existen dos grupos que destacan: a) los relacionados a la tenencia ilícita de estupefacientes, tráfico y comercialización; b) los delitos de criminalidad violenta (Rosero 1986-1987) en los que encaja el perfil del subversivo.

Hay 217 presos por subversión hasta 1986 que el IC encuentra en sus investigaciones dentro de las cárceles.⁷⁹ Estos encajan dentro de la clasificación de criminalidad violenta que el informe pre-sentencia ha permitido elaborar. Mientras que para el área de sociología la subversión, que incluye la protesta social, es una respuesta política legítima a la desigualdad estructural (González, Quito, 30 de marzo de 2022), el diagnóstico criminológico que aglutina el criterio de todas las áreas del IC, sostiene que la delictividad subversiva es un tipo de delito asociado a la “anomia estructural o compleja” (Rosero 1988-1989, 17). Dentro de la clasificación por forma de delito, la subversión también encaja en dos grupos más, puesto que es un tipo de delictividad que se define por la criminalidad violenta: la delictividad por “desajustes en los mecanismos de adaptación”, y delictividad por “desajustes en el ámbito comunitario” (Rosero 1986-1987, 142).

Dentro del sistema penitenciario la subversión presenta tres características: sobre esta población pesan medidas de seguridad excluyentes, tanto en la administración como en el régimen penitenciario; existe una carencia de legislación específica para saber qué hacer y cómo proceder con esta población al interior de las cárceles; sobre esta población pesa una connotación política y social que deriva en una “elevada reacción social y la pugna político administrativa hacen que este grupo constituya (...) el más serio problema del sistema penitenciario ecuatoriano” (Rosero 1986-1987, 112).

La relación del área médica psiquiátrica con los subversivos se rige sobre todo por el tipo de encuentro que tienen. Los médicos y psiquiatras aplican test en sus encuentros, principalmente el test de Rorschach. El subversivo contesta preguntas. El profesional del IC anota las respuestas que deben ser breves. Posteriormente analiza las respuestas y determina la personalidad del individuo. El área de sociología se entrevista con los subversivos, le pregunta sus razones, indaga

⁷⁸ En el siguiente capítulo nos referimos con detenimiento a las políticas gubernamentales adoptadas para “combatir” al narcotráfico.

⁷⁹ No es una estadística que el sistema judicial o la policía ofrezca, porque al parecer, no llevan un registro rígido de este tipo de presos, o es un registro discreto y oculto. Por tanto, este es un número de presos que el IC encuentra dentro de las cárceles del país por su trabajo al interior de estas instituciones.

sobre su vida, su familia, sus estudios, su condición en prisión (González, Quito, 30 de marzo de 2022).

Los sociólogos del IC, capacitados en los años 80 en derechos humanos y criminología por las Naciones Unidas,⁸⁰ no solo señalan la connotación política, la exclusión dentro de las cárceles y la falta de legislación, sino la violación a los derechos humanos de los subversivos y delincuentes comunes dentro de las cárceles. La estadística que presenta esta área, desde la perspectiva de los derechos humanos, señala que: la policía tortura sistemáticamente a subversivos y delincuentes comunes; la policía realiza detenciones arbitrarias a individuos denominados como “conocidos”, lo que implica que, pese a la eliminación del artículo 547 del Código Penal, en el sistema penal se los juzga por el hecho de tener antecedentes penales; la justicia penal afecta a los derechos humanos al no proporcionar abogados a los detenidos, al mantenerlos presos sin sentencia por años, o al sentenciar personas de bajos recursos y no otórgales justicia adecuada por su situación económica.

La objetivación criminológica estadística produce una doble definición de la subversión y de la delincuencia común, una más arraigada al positivismo, y otra anclada al análisis sociológico marxista y apegado a una perspectiva de los derechos humanos. El delincuente común a la vez que presenta en ciertos casos anomalías neurofisiológicas, es también un sujeto discriminado, acosado por la policía y la justicia, y vulnerado en sus derechos humanos. El subversivo es un criminal, tiene anomia, es violento, pero, a la vez, es un objetivo político perseguido por la policía y vulnerado en sus derechos humanos, al igual que el delincuente común.

Mientras que la actividad reflexiva sobre el crimen común y la subversión en el gobierno de Febres Cordero se manifiesta en una práctica punitiva y autoritaria (policial y jurídica) en torno al problema del crimen como amenaza a su proyecto de gobierno y modelo de sociedad, la actividad reflexiva del IC en torno al crimen produce una doble narrativa sobre este objeto que se

⁸⁰ Los lineamientos de la política criminal por la que abogan las NU en la década de 1980, según un artículo publicado en los Archivos de Criminología, tiene como finalidad hacer efectiva una justicia social penal. Esta política criminal es posible a partir del establecimiento de una triada que coordine esfuerzos para abordar el problema de la criminalidad, está compuesta por: nuevo orden internacional-nacional de justicia penal, un nuevo orden económico internacional y los derechos humanos. Esta triada postula una forma de aprehender el crimen que no solo se enfoca en la delincuencia común, sino que entiende la criminalidad como “un todo, un fenómeno marcadamente sociopolítico”. En esta medida rechaza a las dictaduras de la época y sostiene que se debe afrontar la existencia de una “criminalidad política gubernamental ideológica”, y la existencia de un “abuso de poder económico de índole criminal” (López-Rey 1983-1984, 23).

desprende de la vigencia del positivismo en el campo de visibilidad y el desplazamiento que el marxismo y los derechos humanos producen sobre el objeto.

La actividad reflexiva y la práctica gubernamental del febreorderismo sobre lo que denomina como crimen, es una práctica que se desdobra entre lo público y lo clandestino, llena las cárceles del país de enemigos que amenazan la seguridad (delincuentes comunes y subversivos). Ello limita la viabilidad del régimen progresivo que propone el CEPRS, y obliga a que el IC aborde las problemáticas que se desprenden de este desdoblamiento. Y lo hace, por un lado, con un cuestionamiento a las prácticas del febreorderismo, y por otro lado, estableciendo puntos de encuentro respecto de la objetivación de la subversión. De allí que la actividad reflexiva gubernamental sobre el crimen y su desdoblamiento, manifiesto también en las tensiones y puntos de encuentro con el IC, sean una expresión del paralelismo global en el gobierno de Febres Cordero. Otra de sus expresiones, como veremos a continuación, se manifiesta en la práctica penal que a su vez se encuentra aunada a la práctica policial.

Capítulo 4. La gubernamentalidad autoritaria y el paralelismo global: el desdoblamiento de la práctica pública de la criminología, de la justicia penal y la policía en dispositivos y mecanismos clandestinos de la gubernamentalidad

Después de abordar la actividad reflexiva gubernamental a través de la producción de saber del IC, en este capítulo nos centramos en el ejercicio de la razón gubernamental en su impronta práctica, al analizar la forma en la que la concepción del crimen, plasmada en el LSN, se manifiesta en las prácticas policiales y judiciales en casos penales abiertos por subversión y terrorismo en el gobierno de Febres Cordero. A su vez, analizamos cómo las prácticas policiales y penales presentes en los casos de subversión, se replican en casos abiertos por vagancia y tráfico de estupefacientes en los que el IC participa como perito experto. En términos metodológicos, hemos revisado a profundidad ocho expedientes sobre casos de vagancia, tráfico de drogas, terrorismo y subversión escogidos al azar. Estos expedientes fueron consultados en el Archivo General del Consejo de la Judicatura.

Dividimos el capítulo en dos partes. En primer lugar, desde un contexto histórico, analizamos al Servicio de Investigación Criminal (SIC) y la justicia penal como expresiones prácticas de la gubernamentalidad autoritaria. Por un lado, nos situamos en el ascenso de los gobiernos de facto, para analizar la formación de dos concepciones de seguridad que dan lugar a las prácticas clandestinas de la gubernamentalidad autoritaria sobre las masas: la seguridad política conexas a la seguridad nacional (Rivera 2016), y “el gobierno urbano” (Aguirre 2019). Por otro lado, analizamos cómo la tecnificación de la tortura, como parte de la política de Estado que busca especializar al SIC en la lucha antiterrorista en el gobierno de Febres Cordero, se relaciona con el paralelismo global (Jemio 2021), el Estado policial y la seguridad política (Rivera et al., 2018).

La segunda parte está dividida en tres segmentos. En el primero, tomamos casos abiertos por subversión y terrorismo, y analizamos las tipologías policiales y tipificaciones penales en el proceso penal como dispositivos de seguridad que dan lugar a una dialéctica entre el Estado de Derecho y el Estado de policía (Saffaroni 2006). A su vez, observamos cómo esta dialéctica expresa un desdoblamiento⁸¹ entre lo público y lo clandestino: por un lado, activa dispositivos del

⁸¹ Recurrimos a este término de Jemio (2021) para dar cuenta de desdoblamiento tanto de los mecanismos de veridicción entre mecanismos legales e ilegales, clandestinos y públicos, como de la producción de discurso verdadero ilegal e ilegal, público y clandestino sobre los sujetos del crimen. Desdoblamiento que implica, además, una interacción constante en los procesos penales que analizamos para este capítulo.

derecho penal, y por otro, activa la tortura como un mecanismo de veridicción clandestino de la gubernamentalidad autoritaria. Finalmente, observamos como la tortura da lugar a un dispositivo biopolítico (Foucault 2016) como la prisión preventiva.

En un segundo momento, analizamos dos aspectos de un caso abierto por vagancia. Primero, al comparar dos herramientas de gobierno como el informe pre sentencia del IC con la investigación policial, observamos que la actividad reflexiva de la gubernamentalidad autoritaria desdobra la verdad sobre el sujeto del crimen. Segundo, observamos la práctica penal para develar cómo el despojo de la condición de persona en el caso del vago, puede dejar al sujeto del crimen en el limbo de los dispositivos de seguridad.

En un tercer momento, tomamos los casos abiertos por tráfico y consumo de drogas, para analizar la gestación de un nuevo enemigo para la nación. Observamos cómo la gramática del enemigo político (Sozzo 2008) y las prácticas clandestinas, se extienden hacia un nuevo enemigo biológico a través de la Interpol y la justicia penal. Este traslado desplaza el marco sociológico del informe pre sentencia del IC, y permite gestar una gramática sobre la peligrosidad del enemigo biológico (Sozzo 2008), y una criminología del sujeto psicósomático del crimen dentro del proceso penal.

4.1. El Servicio de Investigación Criminal y la justicia penal como expresiones prácticas de la gubernamentalidad autoritaria

A continuación, analizamos al Servicio de Investigación Criminal (SIC) y la justicia penal como expresiones prácticas de la gubernamentalidad autoritaria. Para ello, situamos nuestra atención en el ascenso de los gobiernos de facto, para analizar la formación de dos concepciones de seguridad que dan lugar a las prácticas clandestinas de la gubernamentalidad autoritaria sobre las masas, y cuyas huellas se extienden tras el cese de las dictaduras: la seguridad política conexas a la seguridad nacional (Rivera 2016), y lo que Aguirre (2019) denomina como “gobierno urbano”. Posteriormente, nos situamos en el periodo democrático para analizar cómo, tras el proceso transicional, el paralelismo global, el Estado policial y la seguridad política, se vinculan con la tecnificación de la tortura, como parte de la política de Estado.

4.1.1. Los mecanismos policiales de producción de verdad gubernamental sobre el crimen y su relación con la justicia penal tras el ascenso de los gobiernos militares

Tras el derrocamiento en 1963 de Carlos Julio Arosemena Monroy a manos de la CIA y militares del país, por mantener relaciones con Cuba, se instaura en el gobierno una Junta Militar. Este gobierno promulga en 1964 la primera LSN, la cual contiene una nueva forma de comprender la seguridad, pues “junta las concepciones de doctrina de seguridad nacional y defensa externa e interna bajo un mismo marco interpretativo” (Rivera 2016, 138). Ello coincide con una serie de cambios y reformas modernizadoras enfocadas en la seguridad interna y el gobierno urbano que apuntan, por un lado, desde la lógica de la Guerra Fría extendida, al combate de grupos caracterizados como enemigo interno y, por otro, a la administración de la ilegalidad y el crimen en el espacio urbano.

Sobre las reformas en materia de seguridad interna, según Rivera (2016), a partir de 1965 y como respuesta a la formación de grupos armados subversivos de poco impacto nacional, se consolida una alianza ideológica y colaborativa entre grupos anticomunistas universitarios, partidos políticos conservadores y liberales como el Partido Social Cristiano. Estos grupos, junto con la CIA, crearon un sistema de infiltración y de obtención de información mediante la figura del “pesquisa”,⁸² que dio lugar, en la década de 1980, a la vulneración de derechos humanos al constituirse en un “mecanismo delator para la represión estatal” (Rivera 2016, 136). Durante los gobiernos de facto, en la década de 1970, se promulgó una nueva LSN como parte de estas reformas. Esta LSN, como vimos anteriormente, configuró un sistema de seguridad e inteligencia adaptado para el periodo democrático que se avecinaba, pero que mantuvo la lógica de la Guerra Fría. Por ello, creó varios frentes para la neutralización de la amenaza: uno externo encargado de la defensa y las relaciones internacionales, y otro interno de combate a un enemigo que, a

⁸² La Pesquisa se constituyó en una institución para la seguridad del Estado, conformada por civiles o policías articulados a la Dirección Nacional de Seguridad Pública. Su función era infiltrarse entre funcionarios de gobierno, en movimientos sociales, partidos políticos, universidades, etc., con el fin de recabar información que ayudara a detectar amenazas para el Estado. Quienes han estudiado el fenómeno aseguran que los pesquisa eran generalmente individuos de origen popular, e incluso de clase media que no tenían entrenamiento policial o etnográfico, pero la información que recabaron permitió que los gobiernos conocieran la diversidad política, las identidades de clase y étnicas de la población. Fueron reclutados en sectores obreros y católicos, con una arraigada fe cristiana y apegada a los partidos políticos conservadores; incluso, tenían nexos familiares con miembros de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas “para de esa manera construir una comunidad de creencia, una trama endogámica de la actividad pesquisable y un soporte de la policía política que funcionaba con estos mecanismos sociales andinos basados en la reciprocidad asimétrica y el clientelismo” (Rivera 2016, 136).

diferencia de la noción de defensa que predomina entre 1941 y 1950, priorizaba lo militar y económico como garantes del desarrollo del país.

Estas reformas coinciden con el incremento de una migración interna campo-ciudad, típica del desarrollo del capitalismo moderno en Ecuador, que devino un fenómeno que se erige en “sistema de gobierno urbano” (Aguirre 2019, 144) para conocer,⁸³ contener y castigar a las masas depauperadas que se concentran en la ciudad. El gobierno urbano refiere al espacio urbano, el cual es cartografiado por el Estado como un grupo de territorios y ambientes propios de la reproducción de la población transgresora, y en los que el poder punitivo actúa a través de un circuito compuesto por los juzgados del crimen y los calabozos para la investigación policial criminal.

Aguirre (2019) sostiene, que es precisamente dentro de este circuito del poder punitivo, en donde surge la delincuencia como hecho social masivo que resulta de la práctica policial y judicial sobre los habitantes de estos espacios cartografiados como semilleros de la ilegalidad. Ello, a partir de la década de 1960, implicó una racionalización de las prácticas policiales en torno a la investigación criminal, el conocimiento policial de las masas basado en un sentido práctico policial y judicial, y la consolidación de formas de control y castigo policial y judicial.

La racionalización de la institucionalidad encargada de investigar el crimen y de administrarlo consistió en reorganizar el IC, se fundó el Patronato de Cárceles, Penitenciarias y Colonias Agrícolas de la República y se creó el SIC.⁸⁴ El sistema de investigación criminal del SIC incluía una investigación basada en el modus operandi de los delincuentes; alimentación de historiales delictivos; construcción de verdad autoinculpatoria en base a la tortura; conocimiento de los tipos delictivos que la misma policía formulaba; relaciones de conocimiento personal que eran el “fundamento del conocimiento policial del mundo delincuencia [que] implicaban complejas relaciones que oscilaban entre la compasión, la severidad paternal, la extorsión, la negación, la aplicación de la ley y la arbitrariedad” (Aguirre 2019, 137).

⁸³ Por conocer se refiere la autora a un poder de definición, categorización y represión que tiene el Estado, con el cual perfila al sujeto durante un gran tramo de su vida al introducirlo dentro del circuito de poder punitivo. Desde este punto de vista, sustentado en la perspectiva foucaultiana, la autora sostiene que, tanto a criminalidad como la ilegalidad, son campos que el Estado configura a través de la “administración diferencial de los ilegalismos” (Aguirre 2019, 39), y que implica la intervención sobre estos tras su configuración.

⁸⁴ Institución de investigación policial de crimen que cambiaría por completo la dinámica entre el Estado y las masas depauperadas por los mecanismos de investigación que instaura.

De esta forma, la tortura pasa a ser un método de investigación policial que construye un saber sobre las masas delincuenciales, y es abalado por las autoridades que conforman el sistema de justicia penal, pues forma parte del sentido práctico policial y de la justicia. Ello, a razón de que, para las autoridades, la delincuencia provenía de estas masas y, por tanto, el problema radicaba en contenerlas. Torturar a estas masas y judicializarlas permitía su contención, pues la tortura consiente en obtener una confesión en la que las masas asumen su culpa y admiten, bajo amenaza, que esa confesión puede ser utilizada en su contra dentro del juicio penal. Por ello, la tortura es un sistema policial y judicial de construcción de identidades, y en ese sentido, actúa como sistema de gobierno urbano.

Sobre el control y el castigo policial y judicial, Aguirre (2019) menciona que están formados por tres momentos: el establecimiento de relaciones de conocimiento personal entre transgresores y agentes de investigación criminal; la construcción de una verdad autoinculpatória vinculada al establecimiento de relaciones de conocimiento personal; el juicio penal, que cuenta con una sentencia condenatoria que guarda las huellas de procesos pre modernos propios de la tradición aristocrática patriarcal: es un ejercicio judicial que se rige por la voluntad del juez y que implica prácticas extrajudiciales, y es a la vez un proceso moderno de juicio penal que es anónimo y burocrático (Aguirre 2019, 155).

La modernización de los mecanismos policiales de investigación del crimen y su relación con la justicia penal tras el ascenso de los gobiernos militares está relacionada con los procesos de modernización de la seguridad. De allí que la investigación policial conjugue, desde la década de 1960, dos elementos de la gubernamentalidad autoritaria: la pesquisa y la tortura. La una para el combate de las masas políticamente opositoras al gobierno, la otra para la contención de masas delincuenciales. No sugerimos que actúan por separado, más bien se complementan, y se desarrollan en conjunto, como parte de la gubernamentalidad autoritaria.

Por ello sostenemos que la tortura, antes del retorno a la democracia, se configura como una herramienta práctica de gobierno autoritario sobre las masas, y que circula en el mundo penal, policial y de la seguridad política. Es una herramienta que se legitima y que está a disposición del gobierno autoritario a través de la policía política, o para la contención de masas criminalizadas. La pesquisa y la tortura se complementan y se encuentran, porque la institucionalización de la tortura se materializa al unísono con la modernización de los nuevos conceptos de seguridad.

Esta modernización, por un lado, eleva el concepto de seguridad ciudadana a “coordinada de gobierno urbano” (Aguirre 2019, 147): coacciona masas populares contraventoras y económicamente activas en las calles, y permite fijar límites y subjetividades para la diferenciación de los delincuentes del resto de la población ciudadana. Por otro lado, permite forjar y legitimar el concepto de Seguridad Nacional como coordinada de la defensa del territorio y las relaciones internacionales, así como la defensa del desarrollo nacional a través de la prioridad de lo militar y lo económico. Ello forjó una relación con el otro del espectro político dentro del marco penal de la Ley de Seguridad, y fuera del diálogo con la diversidad política, puesto que el otro deviene el enemigo interno del Estado. Estas dos coordenadas para la seguridad ciudadana y nacional sostienen las prácticas clandestinas de la gubernamentalidad autoritaria.

4.1.2. La tecnificación de la tortura como instrumento de la seguridad política: el desdoblamiento de la práctica de investigación criminal en el Estado policial durante el gobierno de Febres Cordero

La tortura en el marco de la “democratización” de la LSN, se constituye en una herramienta clandestina legítima de la gubernamentalidad a disposición de la policía para dos cosas: la investigación criminal del delito común y la pesquisa sobre la amenaza política interna al Estado. La conflictividad y los discursos de casi dos décadas de dictadura se mantienen así latentes, al punto que, en el segundo gobierno constitucional, Febres Cordero llega al poder con un discurso anti comunista, anti marxista, de combate a las guerrillas y de mano dura a la delincuencia. Con este discurso introduce por completo al país en la lógica de la Guerra Fría.

Ese ingreso, en tiempos de democracia, permite y legitima la permanencia de la seguridad política, entendida como una actividad de recolección de información útil para el ejercicio del gobierno, y a disposición de intereses de los partidos. La actividad de investigación adopta métodos clandestinos, y “se caracteriza por la poca accesibilidad a la información legítima, la permanente desconfianza y, por lo general, el ocultamiento de sus lógicas operativas y estructuras orgánicas internas” (Rivera 2016, 135). Así, en la década de los 80, la seguridad política logró crear un aparato policial a través de la formación de unidades especiales policiales y de la tecnificación de sus métodos de investigación.

Este tipo de seguridad se consolida en el gobierno de Febres Cordero a través de la extensión de una policía política y su tecnificación, la cual forma la base de la estructura de un Estado policial. Es allí, además, en donde la tortura se tecnifica y legitima como dispositivo clandestino de la gubernamentalidad autoritaria, pues la policía, avalada por la política de Estado, ya no solo se encarga de problemas judiciales y comunitarios sino, además, del “combate” a la subversión, al crimen y al terrorismo.

Es decir, que la Inteligencia política pasa a ser parte de las labores regulares de investigación de la estructura policial. De ahí que la creación de unidades especiales se acompañara de la creación de unidades clandestinas⁸⁵ que trabajaban en conjunto, crearon reglamentos internos, instructivos y manuales que debían ser destruidos para que no quedara huella de ellos; “tendían a crear estructuras dentro de sus propias instancias, a veces sin el amparo de la superestructura” (Rivera Barreiro, Guerrero 2018, 164), lo que les daba un nivel alto de autonomía en su práctica.

Saber borrar las huellas y mantener el anonimato, es parte de la tecnificación de la policía. A partir del caso Nahim Isaías,⁸⁶ se inician los entrenamientos de la policía con la capacitación de la Inteligencia israelí. Ran Gazit, fue el encargado del entrenamiento. La policía es formada para que asuma que el combate a la subversión es algo “sagrado” y “normal”, pues se trataba de neutralizar a un enemigo que ponía en peligro al país y a las familias de los mismos policías (España 1996, 50). Según el testimonio de España (1996), en los entrenamientos, la policía miraba videos en los que se mostraba al narcotraficante, delincuente, al terrorista o subversivo

⁸⁵ La creación de grupos especiales ayudó a la tecnificación de la policía y dio lugar a una estructura organizacional del Estado policial: se fortalece el SIC 10, una estructura represiva antisubversiva clandestina que respondía al subsecretario y Ministro de Estado; UIES, inicialmente UIAS, una unidad en principio antisubversiva que derivó del SIC 10 y que pasó a encargarse de casos especiales e internacionales en el Departamento de Delito contra la Propiedad, contó con financiamiento de EEUU; GIR, operativa de la UIAS, se encargaba de operaciones tácticas de alto riesgo; Escuadrón Volante, unidad clandestina de lucha contra la delincuencia, prestaba servicios a los grupos especiales, recibió financiamiento privado; Unidad de Seguridad Pública, subordinada al ministerio de Gobierno, su objetivo es obtener información de organizaciones políticas y sociales, controla elementos subversivos y de tendencias extremas, activo hasta 1988 (Rivera Barreiro, Guerrero 2018, 167-168).

⁸⁶ El GEO español colabora con la policía en el rescate al banquero Nahim Isaías. Un rescate fallido en el que murieron los secuestradores del AVC y el secuestrado. En este operativo se manifiesta la consigna del GEO, que consistía en aniquilar a los subversivos sin negociar con ellos. La versión oficial del gobierno sostuvo que se hicieron varios intentos por negociar, pero la mentalidad de los terroristas y la enfermedad psiquiátrica de uno de sus líderes, trunció las negociaciones «León Febres-Cordero», acceso el 10 de julio de 2022, <https://leonfebrescordero.ec/el-secuestro-de-nahim-isaias/>. El operativo dejó una enseñanza para el gobierno: la policía debe ser entrenada en el combate a la subversión y el terrorismo. Con la entrada de la Inteligencia israelí, la consigna pasa de ser “aniquilar a todos”, a “aniquilar a los líderes” (Peñañiel, Quito, 24 de enero 2022).

como parte del mismo grupo de personas: “los perversos”. En el futuro, esto tendrá mucho peso para las políticas antidrogas.

La tortura tampoco debe dejar huella, el entrenamiento israelí le enseña a la policía a torturar mejor, con método. Según España (1996), de la Inteligencia israelí aprenden a usar con prudencia el garrote sobre las zonas blandas, en donde no queda huella; aprenden a asfixiar con el método del submarino; a usar la electricidad, la vela de cebo y el plástico derretido sobre el ano; adquieren conocimiento para arrastrar con vehículos los cuerpos, y así, obtener información.

El cuerpo pasó a ser una zona de prueba y ensayo de la política antisubversiva, pues, aprendieron a usar los métodos de tortura y aniquilación sobre cuerpos de supuestos delincuentes y subversivos que habían sido detenidos (España 1996, 61). Este ejercicio de ensayo y prueba, posiblemente no exento de errores, permitió la tecnificación de la tortura y la transformó en un instrumento clandestino legítimo de la seguridad política. Esa convivencia de la legitimidad y la clandestinidad, o si se quiere, la legitimidad de lo clandestino, durante el gobierno de Febres Cordero, produce el desdoblamiento de la práctica de investigación criminal en el Estado policial. Es decir, que este desdoblamiento permite que la tortura pase a ser un dispositivo clandestino de gobierno que es legitimado porque garantiza, protege y resguarda la democracia. Por otro lado, el desdoblamiento, permite que la tortura se constituya en un mecanismo de veridicción clandestino de la investigación criminal como veremos a continuación.

4.2. Subversivos, vagos y traficantes: la coexistencia de lo público y lo clandestino como expresión de la gubernamentalidad autoritaria frente al enemigo interno

En base a los expedientes estudiados en el Archivo General del Consejo de la Judicatura, sobre casos abiertos por subversión, terrorismo, vagancia, tráfico y consumo de estupefacientes en la década de 1980, analizamos la dinámica dialéctica entre el Estado de Derecho y el Estado de policía, y la coexistencia de las prácticas públicas y clandestinas que derivan de dicha dinámica y que se funden con la democracia.

4.2.1. El desdoblamiento de los dispositivos y mecanismos de gobierno en instrumentos clandestinos y no clandestinos de la gubernamentalidad autoritaria: tipologías policiales y tipificaciones penales sobre la subversión

Los expedientes que analizamos a continuación, corresponden a casos abiertos por asociación ilícita en actividades subversivas, elaboración y distribución de propagandas subversivas, y actos

terroristas.⁸⁷ En un dispositivo de seguridad como el Código Penal⁸⁸ de la época, existen varios artículos que se refieren a la subversión, al terrorismo y la seguridad. El art. 164 y 165 se refieren a la “agresión terrorista” a funcionarios y empleados públicos, y a “actos” y “amenazas terroristas”. En ninguno de estos se define con exactitud lo que sería una agresión, un acto o una amenaza terrorista. Queda claro en el art. 164, que la tipificación está destinada a proteger al empleado público. Mientras que en el art. 165, la amenaza aparece como un término extensivo a una infinidad de actos que sobrepasan lo descrito en el mismo Código Penal, pero que, de forma implícita, se refieren a la amenaza a la integridad y a la vida.

Respecto a la subversión, el art. 132 hace referencia al “ataque subversivo” al Estado. El art. 160, es el más extenso y descriptivo. En éste consta el delito (contra la seguridad de los grupos humanos de cualquier clase y de sus bienes), los delitos implicados contra la seguridad (homicidio, asesinato, robo, hurto, violación, etc.), forma de cometerlo (asociativa: guerrillas, asociaciones, pandillas, comandos, montoneras), forma de comisión delictiva (barricadas, asalto, allanamiento, secuestro, apoderamiento de bienes, etc.), y tipo de reclusión y multas. Finalmente, el art. 369, dentro del capítulo contra la seguridad pública, hace referencia a la “asociación ilícita” formada con fines de atentar contra las personas y la propiedad. Según este artículo, la simple organización para atentar contra personas y bienes constituye un acto consumado.

Dado que las nociones de seguridad que rigen en la época se preocupan por las masas y los grupos, el art. 369 suele ser el más invocado por la justicia y por la policía, ya sea para iniciar investigaciones bajo las sospechosas y reiteradas reuniones de personas o militantes, sobre todo de izquierda, o para justificar jurídicamente la detención de militantes. La sospecha sobre los grupos de personas, incluso, permitía al Escuadrón Volante realizar detenciones, y a la justicia dictar prisión preventiva sin nexo causal a personas que se encontraban caminando juntas a pocas cuadras de un lugar en donde se llevaban a cabo manifestaciones masivas contra el gobierno.⁸⁹

⁸⁷ En este capítulo, las referencias a las expresiones policiales, de autoridades de lo penal, y de los peritajes del IC, que constan en los expedientes, son escritas dentro de comillas.

⁸⁸ Los artículos que citamos aquí, referentes al Código Penal, fueron obtenidos de libro de Torres Chávez, Efraín. 1978. *Breves Comentarios al Código Penal Del Ecuador*, Tomo I y Tomo II. Quito: Universidad Central del Ecuador.

⁸⁹ En uno de los expedientes analizados, el caso contra J. Lloguari, A. Vinueza, H. Mora, la policía establece cuatro cosas distintas sobre su detención: a) los sujetos se encontraban caminando juntos en un barrio en el que solían vivir, y que era cercano al lugar de las manifestaciones, lo que a la policía le pareció sospechoso por la forma “coincidental” como Vinueza y Mora llegan a encontrarse con Lloguari, quien aún vivía en el barrio. Ello fue

La tipificación del delito, dentro de un Estado de Derecho, garantiza que el delito sea sancionado y que dicha sanción responda a un proceso público y legítimo. Antes de atravesar dicho proceso, los inculpados pasan por un proceso de investigación policial, que está compuesto por prácticas clandestinas y no clandestinas, como el interrogatorio y la tortura. Ya sea que la investigación criminal fuese previa a la detención, o se ejecutase después de la detención, el interrogatorio es siempre el mecanismo con el que se elabora un dispositivo de seguridad como el informe policial. Dicho informe delinea el modus operandi, las vinculaciones ilícitas, las tipologías policiales y los perfiles delictivos. Los interrogatorios duran días, incluso cuando las aprehensiones han sido en flagrancia, por lo que los subversivos, pasan días bajo tortura.

En general, los detenidos no tienen antecedentes. No son delincuentes “conocidos”.⁹⁰ Sus perfiles delictivos como “reincidentes”⁹¹ se establecen a partir de la vinculación con otros militantes, otros crímenes o con otros subversivos a los que se les sigue la pista. Esta conexión se establece porque estos grupos subversivos actuaban como un grupo de “células” que, aunque no necesariamente se conocían entre sí, por el principio de la “compartimentación”,⁹² sí respondían siempre al mismo propósito. Las conexiones permitían crear un perfil delictivo conexo a la tendencia política y la militancia. Así se descubría que los subversivos entraban a las “células”, porque eran previamente estudiados por otros miembros de éstas. Las universidades y los colegios eran lugares idóneos para reclutar nuevos miembros con tendencias políticas iguales a las de estas “células”, “agrupaciones extremistas”, o “subversivas” (Expediente 353, 1985).

suficiente para determinar que los sujetos participaron de las manifestaciones. b) La detención se produce porque Mora portaba 15 proyectiles calibre 22 y un casquillo vacío. c) El informe de la Intendencia General de Pichincha asegura que fueron capturados por “formar parte de un grupo belicoso” que ante la presencia de los militares lanzaron una bomba molotov, lo que constituye un delito por intento de asesinato (Expediente 92, 1985). Aún sin pruebas, la sola sospecha deriva en prueba de culpabilidad en estas tres versiones. Finalmente, el Juez no abre el caso por tentativa de asesinato, sino como acto terrorista.

⁹⁰ Esto se produce a diferencia de los presos por tráfico y consumo, o los vagos, que, al tener antecedentes penales, son presentados como delincuentes o “rateros conocidos”. Recordemos que el IC manifestaba en sus informes anuales que uno de los factores de reincidencia no era precisamente el cometimiento de un delito varias veces, si no la presión que los agentes del SIC ejercían sobre estos delincuentes lo que les conducía a delinquir, o a ser apresados sin la existencia de delito, sino por el hecho de ser “ratero conocido” (Vega y Narváez 1988-1989, 78). Ello denota que esta es una tipología que circula el aparato penal.

⁹¹ Luna y Gordillo son culpados por la policía, son pruebas, de haber participado en otro de los crímenes perpetrados por el AVC, que consistió en colocar una bomba en el canal que distribuye agua al Quito Tennis “lo cual pone de manifiesto la reincidencia de estos sujetos en el mantenimiento de actos violentos que atentan contra la seguridad de las personas” (Expediente 236, 1985). En estos casos, a falta de antecedentes penales de los imputados, se habla de reincidencia, aun cuando solo caben sospechas sobre ella. Los imputados aceptan la reincidencia bajo tortura.

⁹² Según la Policía, se trata de una disciplina de los subversivos que consiste en “solo conocer lo necesario” (Expediente 353, 1985): no nombres reales de los miembros de las células, no todos los lugares donde se reúnen, no los objetivos de la operación, sino solo las acciones a realizar.

Una vez que se establecía la conexión entre personas y crímenes, se procedía a establecer las jerarquías dentro de la “agrupación extremista”, posteriormente su grado de peligrosidad, y finalmente las pruebas del caso. El informe detallaba quienes eran los autores materiales e intelectuales. Se describía a todos sus miembros como sujetos con “entrenamiento físico” y “cultural”. Sujetos peligrosos con una “inclinación guerrillera, extremista, antigubernista, subversiva y delictiva” (Expediente 236, 1985). Su formación física y cultural la adquirían en las reuniones ilícitas que realizaban con fines de “adoctrinamiento” político, y en donde se discutía temas relacionados a la realidad social, política y económica del país y el continente. En estas reuniones, según la policía, aprendían de la actividad subversiva: combate, fabricación de bombas molotov y panfletarias.⁹³

El informe establecía el *modus operandi*, las conexiones y el perfil, y también se presentaban las pruebas. Éstas eran comúnmente la escritura subversiva (publicaciones que realizaban), literatura subversiva⁹⁴ (libros que leían con temáticas alusivas a las guerrillas, realidad económica y política), pancartas afiches, casetes, etc. Finalmente, cuando se refería al AVC, la policía concluía el informe trazando una guía para futuras investigaciones e intentaban incidir en la dinámica penal, apelando al sentido patrio y de justicia de jueces y fiscales. A través de un llamado a la defensa del país, y maximizando la peligrosidad del AVC, sostenían que los trabajos pendientes eran la “identificación”, “localización” y “captura” de “elemento que tengan vinculación con este peligroso movimiento subversivo que viene azotando a nuestro país, con actividades violentas, delictivas, asesinatos, asaltos, robos (...)” (Expediente 236, 1985).

Vemos entonces cómo el proceso abierto por subversión y terrorismo da lugar a una dialéctica entre el Estado de Derecho y el Estado de policía (Zaffaroni 2006) conjugando, a su vez, lo público con lo clandestino. Son prácticas que oscilan entre dispositivos de seguridad legítimos,

⁹³ La policía sostiene, que en el caso abierto por Asociación Ilícita en actividades subversivas contra varios supuestos miembros del AVC, G. Chiriboga Nardi, una ciudadana estadounidense fue introducida al AVC por conocidos suyos que pertenecían a esta agrupación “guerrillera”. Dentro del AVC, fue adoctrinada a través de la formación política y cultural con “lectura subversiva”, y entrenada física y militarmente para que aprendiera a manejar armas y a fabricar bombas molotov y panfletarias (Expediente 353, 1985).

⁹⁴ En el caso abierto por elaborar y distribuir propagandas subversivas contra M. de la Torre, a quien se le vinculó “sentimentalmente” con un miembro del M-19 en Colombia, e ideológicamente con el AVC, la policía sostiene que “contravienen al Código Penal en lo concerniente a la publicación y distribución de escritos con contenido político subversivo, en anónimos y sin pie de imprenta” (Expediente 337, 1985). No se cita el artículo al que se hace alusión, pero se puede ver que para la policía el crimen radica en realizar publicaciones sin pie de imprenta (sin autorización) y en su contenido –sobre todo-. La peligrosidad de los imputados proviene de la asociación ilícita para pensar en temas políticos, escribir y difundir sin permiso esos pensamientos subversivos.

como las tipificaciones del CP propias del Estado de Derecho y dispositivos de seguridad como la investigación policial compuesta de prácticas clandestinas y no clandestinas que, a su vez, responden a una dinámica sujeta al Estado policial. Esta dinámica, permite la activación y legitimación de la tortura como mecanismo de producción de verdad sobre el crimen que amenaza al Estado y su población.

4.2.2. La tortura como mecanismo de veridicción clandestino de la gubernamentalidad autoritaria

Antes de tomar testimonio para elaborar el informe policial, los subversivos o terroristas, como hemos visto, eran sistemáticamente torturados, a veces por más de tres días. Incluso cuando habían sido capturados en flagrancia, en lugar de ser puestos a orden de la justicia inmediatamente, primero, eran sujetos a tortura. La tortura forma parte de la investigación y, gracias a la tecnificación, la policía aprende a torturar “mejor”. La permisividad y la legitimidad que adquiere, permite la extralimitación sobre el cuerpo de un sujeto que, al fin y al cabo, es el enemigo, y como enemigo y amenaza del país, está despersonalizado (Sozzo 2008; Saffaroni 2006).

Posterior al interrogatorio bajo tortura, se toma testimonio. Los detenidos son obligados a firmar un informe policial que no han leído. Si la huella queda en el cuerpo, no debe quedar en los informes. La policía especial, por su parte, aprendió en sus entrenamientos que no debe firmar nada, deben identificarse con números, y destruir documentos. Así, ninguno de los informes consultados para esta tesis tiene firma del interrogador, solo del investigador. La declaración del detenido debería tener la presencia de dos testigos, uno de ellos un fiscal, pero estas firmas tampoco suelen constar.

Los detenidos, tras días u horas de tortura⁹⁵ aceptan firmar una declaración que no han leído y bajo presión. Declaran ser culpables del modus operandi, las conexiones y el perfil criminal que la policía establece. La tortura pasa a ser un mecanismo de veridicción clandestino que refuerza la verdad que se ha producido con la investigación. Incluso puede remplazar la investigación

⁹⁵ El caso por asociación ilícita, actividades subversivas, asalto y robo contra los miembros de AVC, A. Gordillo, M. Samaniego, C.O. Luna, el juicio inicia el mismo día de la detención, 9 de agosto de 1985. Durante ese día, los tres sujetos son torturados en las oficinas del SIC-P. El informe policial es elaborado al siguiente día, sin firma de responsabilidad. Cuatro días después son trasladados al Centro de Detención Provisional, y posteriormente al Penal García Moreno, en cada espacio fueron torturados (Comisión de la Verdad 2010 Tomo III, 82). El 14 de agosto, el Juez ordena un peritaje médico que demostró, recién el 15 de agosto, que los imputados fueron y estaban siendo torturados desde el día de su detención (Expediente 236, 1985).

policial, pues el objetivo de la tortura es la veridicción misma, es decir, la confección del delito. Es esa la declaración con la que son presentados a la justicia para que continúe con el proceso. Durante la etapa indagatoria, que inicia incluso semanas después de la confesión, los “sindicados”, junto a un abogado, denuncian estos hechos.

Los peritajes médicos que se ordenan comprueban la tortura, pero los policías no siempre son llamados a testificar al respecto. Cuando son llamados acuden los investigadores que ratifican el informe policial, no así los interrogadores, que siempre permanecen en el anonimato.

Posteriormente, las autoridades no inician una indagación al respecto, solo continúan con el juicio. Quienes denuncian e intentan generar presión sobre el hecho son organismos de derechos humanos,⁹⁶ no la justicia local.

El autoritarismo pone en riesgo la vida a través de la tortura, los detenidos pueden morir, pero la seguridad estatal y de los ciudadanos se considera un bien mayor. Ello avala su despersonalización, y legitima el ejercer sobre sus cuerpos el poder punitivo y autoritario mediante mecanismos clandestinos de gobierno como la tortura, y no clandestinos como el proceso penal. Este paralelismo que se posa sobre estos cuerpos tiene una dinámica de suspensión y activación de lo clandestino y lo público sobre el mismo sujeto. Pone en suspenso el Estado de derecho sobre esos cuerpos. Además, en ese proceso se activa un dispositivo biopolítico como la prisión preventiva, que ayuda a mantener la amenaza contenida, retirada del espacio público, pues con ellos se pretende resguardar a la población y al Estado de su peligrosidad.

4.2.3. La prisión preventiva como dispositivo biopolítico

La tesis de Zaffaroni (2006) de que el enemigo es una persona extraña, peligrosa y carente de autonomía ética, sugiere que existen dos categorías de personas: las personas autónomas y éticas, y las peligrosas. El autoritarismo actúa sobre esta última categoría de personas, y lo hace a través de un trato punitivo que no reconoce la condición de personas de estos sujetos. Estos sujetos son juzgados como enemigos por el riesgo que suponen, y en los casos que hemos revisado,

⁹⁶ La intervención de estos organismos en otros casos es nula. Lo que nos lleva a pensar que los ojos de estas instituciones se posan sobre casos relacionados con grupos subversivos y militantes. Varios países del continente están volcados a ello. También pareciera haber un componente de clase. Cuando el sujeto torturado proviene de sectores populares, la intervención de los organismos de derechos humanos no está presente.

obligados a asumir su culpabilidad.⁹⁷ Uno de los mecanismos del ejercicio punitivo sobre el enemigo es la prisión preventiva, que es un tipo de prisión que se ejecuta sin juicio, e incluso sin condena durante un tiempo indeterminado.

Así, la prisión preventiva, permite la administración del crimen a partir del control del cuerpo biológico amenazante, manteniéndolo en aislamiento en pos de la seguridad de la población y el Estado. Es un mecanismo de seguridad contra la peligrosidad de estos sujetos que actúa en contra de posibles amenazas ideológicas, políticas y sociales. Mientras se mantiene la prisión preventiva, los imputados intentan demostrar que no son peligrosos, y que han sido torturados y obligados a asumir la culpa.⁹⁸

Estos sujetos, al ser despojados de su condición de personas tras ser catalogados como amenazas, enemigos, blancos policiales, durante el juicio intentan demostrar lo contrario. Para demostrar que no son peligrosos, recurren a los certificados de honorabilidad, y tratan de usarlos a su favor frente a la autoridad del Estado. Dichos certificados buscan refutar la línea de tiempo y eventos del informe policial, en el que se delinea el perfil criminal de unos sujetos adoctrinados y extremistas. La honorabilidad, dentro del juicio, intenta demostrar que no hay nada en su historial laboral, académico y personal que se puede considerar un factor desencadenante de criminalidad. Mientras que el informe policial habla de sujetos del crimen con un trayecto de vida que acumula militancias, relaciones sociales y hechos que desencadenan en el crimen subversivo, los y las imputadas piden a la justicia tomar en cuenta que se han distinguido “por servir positivamente a la sociedad, que me constituí en el ejemplo para todos, no he sido peligrosa (...) que en el hogar de mis padres, con ellos y hermanos he sido cariñosa, consecuente (...)”, (Expediente 353, 1985).

Zaffaroni (2006) sostiene que, desde el punto de vista político, los enemigos son creados en estados de emergencia, y ello permite justificar las acciones de los agentes del Estado y la puesta

⁹⁷ Aquí hallamos una diferencia con Zaffaroni (2006). El autor sostiene que como el derecho penal del enemigo se corresponde con el Estado absoluto, y es incompatible con el Estado de derecho, la forma de proteger este último es aplacar, en la mayor medida posible, la presencia del enemigo a través de la práctica del poder punitivo. De allí que el enemigo sea juzgado por su peligrosidad y no por la culpabilidad. Por ello, su presencia es aplacada con la prisión preventiva. En los casos que revisamos, la coexistencia de las prácticas clandestinas desplegadas por el Estado policial con las prácticas penales del Estado de derecho, permiten activar la prisión preventiva por la peligrosidad y por la presunción de culpabilidad. Ello debido a que la culpabilidad ha sido asumida bajo tortura policial.

⁹⁸ Durante la investigación policial, Fabricio Proaño dijo frente a la Fiscal de Tránsito de Pichincha, Elsa Sánchez Melo, “No he sido presionado para realizar esta declaración [pero aclaro] que he sido torturado cuando fui detenido y en el transcurso de la investigación.” (Expediente 353, 1985). Durante el juicio, Proaño pudo declarar que, además de ser torturado, fue obligado tanto por la policía como por la Fiscal a firmar su declaración.

en práctica de un discurso. Vemos aquí como el enemigo es creado, no precisamente en un Estado de emergencia, sino en un Estado de derecho en un contexto de securización. Éste da lugar al mismo nivel de “performatividad” (Franco 2013) del decreto de emergencia, puesto que se rige por un “poder de criminalización” (Ríos 2020) que asigna cualidades y administra la pena mediante varios mecanismos, entre ellos, el uso de la prisión preventiva.

La securización en el Estado de derecho, es el contexto en el que la lucha contra el enemigo permite capitalizar el apoyo de la población y de todos los actores posibles. También capitaliza los réditos políticos de las acciones de gobierno. En esta medida, los silencios de jueces y fiscales frente a la tortura bien podrían ser interpretados no solo como una forma de complicidad, sino como la aprobación disimulada y solapada de una acción clandestina, pero necesaria, puesto que esa acción es la puesta en práctica de un discurso que sostiene que, esos sujetos torturados y apresados preventivamente, son un peligro latente para la sociedad. La previsión biopolítica en este contexto, rige sobre sujetos criminalizados, que aparecen por ello como criminales consumados según el informe policial, y confesos bajo tortura.

Para el resto de casos que analizamos a continuación, no es la noción de enemigo político de Estado la que se posa sobre los delincuentes comunes, sin embargo, se mantiene la noción de peligrosidad con la que la policía fue entrenada en el gobierno de Febres Cordero. Esto hace indistinguible a un subversivo, de un terrorista, de un traficante, de un consumidor o de un delincuente común. De allí que, como veremos a continuación, el sentido práctico del mundo policial y penal que permite desplegar el gobierno urbano, interactúa con los conceptos y prácticas de la seguridad nacional.

4.2.4. El desdoblamiento en la tipificación del sujeto del crimen: el vago, entre el informe policial y el informe pre sentencia

Hemos visto en los casos de subversión, cómo la peligrosidad, la culpabilidad y el perfil criminal es definido a partir del establecimiento de pruebas –bajo tortura– sobre la supuesta reincidencia de sujetos sin historial delictivo. La reincidencia es determinada a partir de la supuesta vinculación con otros subversivos, otros crímenes, por su historial militante y por sus relaciones con militantes de organizaciones políticas y subversivas. Aquí, el desdoblamiento de la práctica produce una verdad en base a la tortura y, a la vez, esta práctica produce un desdoblamiento sobre la verdad producida siempre sobre la base de la culpabilidad del imputado. Así, tenemos una

verdad confesa sobre un sujeto que es culpable y punible, y otra sobre un sujeto que objeta en el proceso penal esa verdad confesa bajo tortura para ser liberado.

Veamos ahora cómo el informe policial define la peligrosidad, la culpabilidad y el perfil criminal del llamado “vago”, un sujeto con un historial delictivo producido por la misma policía, y replicado por autoridades de la justicia penal. La presencia de este informe en el proceso penal, junto con el de pre-sentencia del IC, genera dos verdades sobre el vago que actúan en paralelo y desdoblan al sujeto. A pesar de que los informes se contradicen, la concepción del crimen de jueces y fiscales, afín a la de la policía, desplaza el contenido sociológico del informe pre-sentencia del IC.

Es decir, al igual que en el caso anterior de subversión y terrorismo, encontramos aquí a la práctica policial y penal produciendo un desdoblamiento sobre la verdad producida, siempre sobre la base de la culpabilidad del imputado, pero con una particularidad: el desdoblamiento de la práctica produce una verdad en base al historial delictivo (y a la tortura), la cual sostiene que el vago es culpable por su estrato social. Así, tenemos un desdoblamiento sobre la verdad del vago: una verdad policial confesa sobre un sujeto que es culpable y punible, y otra verdad sobre un sujeto que es culpable-irracional y con posibilidades de ser rehabilitado.

Ello se debe a que, mientras que el IC perfila al imputado a partir de categorías sociológicas, psiquiátricas médicas y criminológicas que diagnostican su patología inserta en la conflictividad social, la policía actúa mediante tipificaciones que responden a una práctica sedimentada. La tipificación de la vagancia en Ecuador, según Aguirre (2019, 122), es propia del Estado liberal. Está presente en el CP desde 1938, en donde se señalaba a los vagos como personas que no tenían domicilio fijo ni medios de subsistencia y que, sin tener impedimento alguno, no ejercían ni oficio, ni profesión.

Este concepto se sedimentó en la práctica penal y policial, por lo que, pese a las reformas que retiran dicha tipificación del CP en 1970, se continuó deteniendo, procesando y encarcelando, por la fuerza de la costumbre y durante mucho tiempo después, a “vagos”. Esta práctica forma parte del sentido práctico del sistema policial y penal; lo que ayudaría a fijar los ejes del gobierno urbano al trazar y definir subjetividades, así como las líneas divisorias entre ciudadanos y delincuentes (Aguirre 2019).

A pesar que la vagancia ya no está tipificada como delito desde 1970, en 1985 aún encontramos casos que se abren invocando este concepto. Uno de ellos es el de Patricio Vega Clavijo. Pese a que en el parte policial consta que el arresto se da por robo, por la “fuerza de la costumbre” el expediente se abre por vagancia. En el informe policial consta que Vega es arrestado por “arranche de cartera”. No hay prueba del delito, solo una denuncia. Sin embargo, la detención procede porque en las oficinas del SIC de Pichincha, Patricio Vega está registrado como “escapero”, con historial de diez detenciones, y como “arranchador” y “lanza”⁹⁹ otras once veces.

Pese a que el informe policial manifiesta que Vega es un “betunero”, otra prueba de su culpabilidad es que no trabaja en nada. No tener trabajo estable es postulado como objeto incriminador. Es un “vago”, que además de no tener trabajo estable, tiene un amplio historial delictivo, por lo que se presupone “que tiene responsabilidad en otros ilícitos cometidos en sus especialidades de escapero, arranchador y lanza pero, sobre todo, en la sustracción de pertenencias a los ebrios que dormitan en las calles” (Expediente 147, 1985). La vagancia es presentada en un nexo lógico con el hurto. La actividad delictiva es expuesta como una especialidad de aquellos sujetos que se dedican a delinquir al no poder valerse por sí mismos, por su incapacidad para establecerse en una labor.

Con un historial de detenciones que arranca en 1974 y llega hasta 1985, Patricio Vega es un delincuente “conocido”: se sabe quién es, qué hace, cómo lo hace, en qué sectores de la ciudad lo hace y con quién. Sobre esa certeza de culpabilidad, la policía actúa sobre el mismo sujeto en reiteradas ocasiones, reforzando con ello el saber producido sobre el sujeto del crimen. Sobre este sujeto, en quien pesa la certeza de culpabilidad, recae la práctica punitiva de los aparatos y dispositivos del Estado.

Delincuente “conocido” es una tipología policial que es compartida por jueces y fiscales. De hecho, en el Juzgado Cuarto de lo Penal, “se tramita la presente causa [contra Patricio Vega] por ser ratero conocido” (Expediente 147, 1985). En el CP no existe tal tipificación. El caso debió ser abierto por denuncia de robo (algo para lo que tampoco hubo pruebas), no obstante, se invoca la vagancia, un concepto que ha sido retirado del CP hace más de una década. En las líneas del

⁹⁹ Según el diccionario del hampa que cita Aguirre (2019, 148): “arranchador”, arrancha para robar y es escurridizo; “escapero”, es más veloz que el arranchador, su especialidad es el robo de autos y objetos descuidados; “lanza”, roba en buses urbanos con al menos un cómplice.

expediente, el mismo sujeto aparece acusado por hurto y por “vago”. Pero finalmente es sindicado por “ratero conocido”.

Como veíamos anteriormente en los casos de subversión no es común encontrar intentos de una descripción criminológica antropológica y estos individuos tampoco tienen historial policial. Los perfiles de los subversivos hablan de sujetos que por sus relaciones sociales han adquirido comportamientos violentos. El vago, sin embargo, forma parte de otro grupo de delincuentes conocidos que incluso puede ser identificado por sus características físicas. Así lo indica el informe policial al incluir una sección titulada “identificación”.

En este dispositivo de seguridad se adjunta datos típicos de la práctica de la antropología criminal positivista lombrosiana de inicios del siglo XX,¹⁰⁰ y de las prácticas policiales modernas eugenésicas del mismo siglo. Aunque no se incluyen datos sobre el diámetro craneal y ángulo facial,¹⁰¹ si encontramos datos que para la antropología criminal suelen ser indicadores corporales y sociales criminógenos, por ser típicos del mundo del hampa: cicatrices, alias y lugares que frecuenta. Y otros datos, que fueron diseñados originariamente para llevar un control estadístico vinculado a la seguridad, como el dato dactiloscópico.¹⁰² Sin embargo, lo más particular de esta sección es que incluye un numeral para señalar la especialidad del “ratero conocido”: “escapero”. Un dato que, finalmente, tiene mucha más importancia en el proceso penal.

Este “escapero”, como veíamos en otros expedientes de subversivos y terroristas, no tuvo un abogado o un fiscal a su lado, la firma del informe policial se produce además con el pulgar por ser analfabeto, aunque la policía afirma que el detenido ha leído el informe. El informe presenta el mismo guion que encontramos en otros. Es decir, resulta difícil de creer que Patricio Vega

¹⁰⁰ Esta sección no es común para ninguno de los casos que hemos revisado. Parece ser exclusiva de los “rateros conocidos”. En esta sección se puede registrar datos como: datos de identificación personal; estatura; diámetro craneal; ángulo frontal; color de piel y ojos; forma de la nariz y boca; señales particulares; fotografía de frente y perfil; individual dactiloscópica y huella del pulgar derecho; especialidad; alias; estado civil; profesión; parientes cercanos; domicilio y lugares que frecuenta.

¹⁰¹ Aguirre (2019, 141) señala que, el establecimiento de relaciones de conocimiento personal entre transgresores y agentes de investigación criminal creó una forma propia de gestión de la pena para masas de delincuentes que permitía a la policía prescindir de datos referentes a los rasgos criminógenos típicos de la criminología, como ángulo facial y el diámetro craneal.

¹⁰² En países como Argentina y Colombia, la dactiloscopia sirvió para organizar, desde el Estado, la información de empleados públicos, sobre el mundo del crimen y sobre las características sanitarias y biológicas de la ciudadanía. Este tipo de producción estadística, conceptual e históricamente, se encuentra conexas a una forma de control eugenésico (Vallejo y Miranda 2005). En Ecuador, desde 1937, la dactiloscopia se desarrolló junto a las instituciones de Seguridad, Investigación, Policía Nacional, Estadística y Servicios de Información. El Servicio de Identificación y Dactiloscopia, dependiente del Ministerio de Gobierno, posteriormente pasó a ser Registro Civil y permaneció largo tiempo vinculado a dicho ministerio. (Rivera, Barreiro, Guerrero 2018, 122).

hable con esas palabras y que recuerde con exactitud los eventos sucedidos hace un año. Como el Juez determina que no puede presentarse a rendir testimonio por su notoria “discapacidad”, que le impide recordar los eventos con tanta ilación temporal y coherencia, se ordena el peritaje del IC, para determinar peligrosidad y enfermedad mental. El informe pre sentencia pone un hiato en cuatro aspectos: síntesis procesal, historia socio-familiar, historia médica y comentarios criminológicos.

El Juez, sin embargo, deja de lado toda la explicación sociológica,¹⁰³ y solo tiene en cuenta en las conclusiones del proceso penal la historia médica y comentarios criminológicos, en donde se sostiene que Vega es de tipo constitucional “pícnico”, tiene antecedentes psiquiátricos y es un “paciente oligofrénico”. Con el contenido sociológico descartado, el único dato nuevo que interesa sobre este delincuente “conocido”, es que es el dato patológico de que es oligofrénico.

El historial delictivo, que data de la década de 1970, muestra dentro del proceso penal que Vega es un delincuente consolidado. Esta forma de aprehender el crimen se posa sobre toda una clase social. La práctica policial y penal se vuelca sobre sujetos “conocidos” que tienen historial en las oficinas del SIC y en los juzgados de lo penal. Sobre el historial delictivo del SIC, entonces, se fundamenta la certeza sobre la culpabilidad del vago. Es esta certeza la que pesa en el momento de su apresamiento, durante la elaboración del informe policial y durante el proceso penal.

Esta sedimentación sobre el comportamiento criminal del vago, llega a tener tal peso sobre el proceso penal, que puede disminuir el contenido sociológico de una tecnología gubernamental legítima como el informe pre-sentencia, y tomar el contenido de dicha tecnología que sostiene que Patricio Vega es oligofrénico y que requiere tratamiento terapéutico o internamiento en un centro de reeducación. Este diagnóstico, como veremos, tiene efecto sobre el proceso penal.

¹⁰³ La Historia socio familiar habla de un sujeto analfabeto, sin trabajo, reincidente de “pequeños hurtos”. Vivió con privaciones “materiales” y “afectivas” y su cultura es “primitiva”. Creció con su abuela materna por abandono de un padre alcohólico y una madre que se volvió a casar. “Creció en el bajo mundo de la pobreza y el delito”, por lo que su “entorno” ha sido “el bajo mundo delictuoso”. Si nos fijamos en esta idea final que sostiene que la pobreza equivale a delito, podríamos deducir que de todos modos, el contenido sociológico no aporta al proceso con otra mirada sobre el crimen, por el contrario, refuerza la mirada que jueces, fiscales y policía tiene sobre unos estratos sociales específicos. Es decir, pese a que el contenido sociológico es desplazado, aún si se tomase en cuenta, el léxico que se usa y conclusiones que asemejan la pobreza con la delincuencia, tienen un efecto de reforzamiento del criterio policial dentro del proceso penal, pues en este contexto en el que se ha sedimentado un sentido común sobre la pobreza, esa sedimentación tiene mucho mayor peso sobre las decisiones de las autoridades del sistema penal.

4.2.5. El vago en el limbo de los aparatos de gobierno: el despojo de la condición de persona y la punitividad en la gubernamentalidad autoritaria

Observamos que los dos mecanismos de veridicción, el policial y el científico, construyen dos subjetividades sobre quien comete el crimen: la de un sujeto irracional peligroso punible, y la de un sujeto irracional punible con posibilidades de rehabilitación psiquiátrica o reeducación especializada. En la etapa sumaria del proceso penal, el informe pre sentencia que venimos analizando llega al Juez. Allí se descarta más de la mitad del informe. El Juez solo subraya las líneas correspondientes al diagnóstico de personalidad que demuestra que Vega tiene retardo mental, y el comentario criminodinámico que sugiere su excarcelación e internación en un centro especializado.

El informe sociológico parece no tener relevancia, pues en el expediente consultado no tiene un solo subrayado. La carencia afectiva y material, el abandono materno y paterno, es información que no aporta al juicio, como sí lo hace su diagnóstico médico y el historial delictivo. Además, el área sociológica, se refiere a él como un sujeto con “cultura primitiva”, cuyo “ambiente” ha sido el del “bajo mundo delictuoso”. Estas las categorizaciones refuerzan, en el contexto particular de la década de 1980, la información que ya se tiene de caso.

El Juez ordena el internamiento de Patricio Vega en el Hospital Psiquiátrico Julio Endara, en donde ya tiene historia clínica. Allí es evaluado de nuevo por el médico psiquiatra encargado. Este profesional emite un nuevo informe en el que manifiesta que el cuadro de Vega no es compatible con el de un oligofrénico, por lo que no corresponde su internamiento en esta institución. Por esta razón, el Juez decide que, en la “causa por ser ratero conocido (...) SE SUSPENDE el juzgamiento de PATRICIO VEGA CLAVIJO y se dispone el ARCHIVO DE LA CAUSA.”. (Expediente 147, 1985)

De la calle a las oficinas del SIC; de las oficinas del SIC a prisión; de la prisión al Juzgado de lo Penal; del Juzgado de lo Penal al IC; del IC al Psiquiátrico; del Psiquiátrico a prisión; de prisión a la calle. Es este el círculo en el que cae el sujeto del crimen. En la práctica penal de la gubernamentalidad autoritaria, el despojo de la condición de personas puede dejar al sujeto del crimen en el limbo de los aparatos de Estado. Ello deriva en que este sujeto sea arrojando a un círculo de punitividad, arbitrariedad, costumbre e incertidumbre, en donde puede ser detenido por

la policía por un delito, pero acusado y procesado por un crimen que en la década de 1980 ya no está tipificado en el CP.

Encontramos, aquí, el paralelismo de la gubernamentalidad autoritaria en prácticas en las que convive la Ley y la ilegalidad: en el derecho a ser rehabilitado, la arbitrariedad del arresto y la prisión preventiva sin pruebas; en el derecho a un juicio y la obligación de confesar la culpa sin un abogado, fiscal o algún testigo presente; en la posibilidad de ser juzgado bajo el contraste entre peritajes profesionales y el informe policial producido bajo presunción de culpabilidad; en el refuerzo que el peritaje científico efectúa sobre el sentido práctico policial respecto del “bajo mundo delictuoso”; en la convivencia de categorías positivistas de inicios de siglo con un positivismo más vanguardista, y en la convivencia de éstas con información sociológica, que oculta su raigambre marxista en una fachada de neutralidad científica positiva; en las huellas de la violencia física como rasgos criminógenos e informes familiares criminológicos que dan cuenta de la carencia material y afectiva; en la solicitud del peritaje científico y la poca importancia que se le da a la sección sociológica en comparación a la sección médica del informe pre sentencia; en su paso por el limbo de los aparatos de Estado y su regreso a las calles debido al archivo de la causa.

Mientras que la militarización de la seguridad y el establecimiento de la gramática del enemigo político, permiten la infiltración y despliegue de la gubernamentalidad autoritaria en las actividades policiales y penales desde la década de 1960 en Ecuador, vemos aquí otro canal de irrigación de esta forma de gubernamentalidad, a través de la sedimentación de la noción de vagancia instaurada en el Estado liberal del siglo XX.¹⁰⁴ Ello, como diría Sozzo (2008), porque el concepto de vago se refiere a un individuo que no puede ser gobernado para adquirir su racionalidad y libertad y, por ese mismo motivo, es despojado de su condición de persona ética y autónoma (Zaffaroni 2006).

Al no poder ser gobernado, ni poder gobernarse, no puede ser un sujeto libre. El vago es la otredad impedida de conducirse por la racionalidad y, por ello, es incapaz de adquirir libertad. Es sobre este sujeto en el que recae el autoritarismo a través de la práctica policial y penal, y en parte, también criminológica. Como veremos a continuación, junto con el vago, los consumidores

¹⁰⁴ Sobre dicha sedimentación, el trabajo de Aguirre (2019) es ampliamente esclarecedor.

y traficantes de drogas serán también ese “otro biológico” sobre el cual recae la gubernamentalidad autoritaria de la época.

4.2.6. Del enemigo político al enemigo biológico: traficantes y consumidores de estupefacientes como nuevos destinatarios de la gubernamentalidad autoritaria

A continuación, a través de los casos abiertos por tráfico y consumo de drogas, analizamos la gestación de un enemigo distinto para la nación: el enemigo biológico. Observamos cómo las prácticas clandestinas policiales y del derecho penal, se extienden hacia este enemigo interno en la nación, y cómo estas prácticas desplazan el marco sociológico del informe pre sentencia del IC, gestando, a su vez, una gramática sobre la peligrosidad de este enemigo, y una criminología del sujeto psicosomático del crimen dentro del proceso penal.

4.2.7. La detención de traficantes y consumidores: la Interpol y la extensión de las prácticas clandestinas policiales antisubversivas hacia el combate al narcotráfico

En los informes publicados en los Archivos de Criminología, el IC ya había advertido sobre un crecimiento exponencial en las cárceles de personas relacionadas con el consumo y el tráfico de drogas. Este incremento se produce en un contexto (década de 1980) en el que la problemática del narcotráfico constituye un nuevo escenario para la caracterización del nuevo enemigo en el Ecuador que, sin embargo, sigue ligado a la noción de seguridad. Esto, a pesar de que el narcotráfico rebasa por mucho la amenaza comunista y guerrillera como objetivo de la seguridad nacional, y de que desde 1986 organizaciones como el AVC ya habían sido contenidas y desarticuladas (Comisión de la Verdad 2010).

La realidad de países como Colombia y Perú, cuya problemática interna estaba compuesta por conflictos con guerrillas, organizaciones políticas armadas y organizaciones delictivas asociadas a los cárteles del narcotráfico, produce nuevas estrategias de seguridad guiadas desde Washington contra la ahora “narco-guerrilla”. Estas estrategias estaban dirigidas a fortalecer las políticas e instituciones de seguridad interna mediante mecanismos de inteligencia, comunicación y cooperación internacional. En este marco, en el que Ecuador ya había iniciado un proceso para la tecnificación y creación de grupos policiales especializados para el combate a la delincuencia, el narcotráfico y la guerrilla (España 1996), el país crea una normativa en la que se “promulga el Registro Oficial N. 833, un nuevo orgánico funcional del Ministerio de Gobierno” (Rivera et al., 2018, 134).

Esta normativa, según Rivera et al., (2018), mantuvo en la práctica las mismas dependencias conexas a la seguridad nacional, pero incorporó un nuevo elemento que retomó la metáfora de la guerra como instrumento discursivo y práctico de la seguridad, que, una vez más, puso en el centro de la seguridad para la defensa interna a la policía: la metáfora del combate al narcotráfico. La unidad policial encargada del narcotráfico pasa a ser la Interpol. Los miembros de los grupos especiales y clandestinos de la policía suelen rotar entre unidades (Comisión del a Verdad 2010; España 1996), y la Interpol no es la excepción. Por ella pasan miembros del SIC-P y el SIC 10, una dinámica que permite reproducir las prácticas detalladas más arriba.

De hecho, se podían reproducir con el mismo o con mayor ímpetu, pues la policía estadounidense instruyó a los miembros de las unidades especiales para que entendieran la magnitud de la amenaza que representaban los miembros “perversos” del narco para las naciones. Sobre ello no había cuestionamiento alguno, incluso para ex policías como España que llegaron a criticar profundamente el entrenamiento de las fuerzas especiales: “Creo que este curso fue de ayuda, no solo como entrenamiento, sino para tomar conciencia del peligro de destrucción de nuestras generaciones venideras por el consumo y tráfico de drogas en el mundo” (España 1996, 63).

En este escenario, en el que perduran las prácticas de la seguridad frente al enemigo interno como amenaza a la seguridad del Estado, llegan los informes policiales sobre tráfico y consumo de estupefacientes de la Interpol al Juzgado Cuarto de lo Penal. A los “calabozos” de la Interpol, espacios lóbregos, subterráneos, hechos para incomunicar y no ser vistos, lugares fuera del espacio público, van a parar tanto delincuentes sin historial, portadores de pequeñas cantidades de marihuana y base de coca, como aquellos identificados como “conocidos”, con un historial como “lanzas”, “arranchadores” o “carteritas”.

Lo que tienen en común estas personas que transitan por estos espacios de la clandestinidad estatal, en este nuevo escenario de la seguridad, es que provienen de barrios populares de la capital: La colmena, El Camal, La Ferroviaria, Chillogallo. Comúnmente sus actividades guardan relación directa con los mercados populares ubicados en estos mismos barrios. En ellos, la Interpol realiza una investigación previa para definir el modus operandi de los traficantes y consumidores. El informe policial informa, a su vez, sobre su arresto, y ya en calabozos pasan a ser interrogados con los métodos comunes a estos espacios de la clandestinidad estatal.

Tras su interrogatorio, la policía elabora los informes finales que presenta en el Juzgado de lo Penal. A diferencia de los subversivos, que comúnmente son perfilados como personas con formación cultural, física y militar, adocotrados, extremistas y peligrosos, los informes policiales en el caso de traficantes y consumidores, dan cuenta de personas con bajo nivel económico y con nula o escasa instrucción escolar. No obstante, los reportes también guardan similitudes, por ejemplo, no llevan la firma de interrogador, tampoco la de testigos fiscales, civiles o abogados presentes en el momento en el que el informe es leído o presentado al detenido/da. Las firmas que están presentes son las del o los policías investigadores, y la de las personas interrogadas.

Los expedientes consultados dan cuenta de redes de personas dedicadas al tráfico y consumo de drogas. Por ello, dentro del informe, se presenta un interrogatorio por cada una de las personas detenidas. Los casos suelen ser presentados como si se tratase siempre de una red o varias redes con conexiones locales e internacionales. La obtención de esta información requiere de una detención en los espacios de la clandestinidad estatal. Esta detención, que por normativa debe ser previa a la presentación del caso frente al juzgado, llega a durar días, más de lo que admite la Ley. Una vez dentro del proceso penal, los imputados desconocen gran parte del informe policial, no precisamente porque no se reconozcan en los hechos que allí se describen, sino porque han sido presionados bajo tortura a confesar que son traficantes y no consumidores.

4.2.8. La etapa indagatoria y los peritajes: la gramática del nuevo enemigo y la criminología del sujeto psicosomático del crimen

Para el combate a la subversión y la delincuencia la policía fue entrenada para torturar con método, retener por más tiempo del permitido a los detenidos, y robarles sus pertenencias para repartirlas entre los agentes y los altos mandos (España 1996, 91). Los testimonios en etapa indagatoria de las personas detenidas por consumo y tráfico de estupefacientes dan cuenta igualmente de estas prácticas. En uno de los expedientes analizados para esta tesis, el de María del Carmen Pillajo, se señala lo siguiente:

Me colgaron de una estaca y me garrotearon, me pusieron una funda en la cabeza para que me asfixiara y otras torturas. Los agentes me decían lo que yo debía decir y lo que debía hacer para «ayudarme», me quitaron la plata que tenía de la venta de frutas y las joyas que traía. Yo soy inocente de lo que se me acusa, cometí errores anteriormente por lo que fui detenida pero nunca por tráfico de droga (Expediente 71, 1986-1988).

El tiempo de la detención, es otra similitud. Al igual que con el enemigo político, la policía tiende a formalizar la detención tiempo después del ingreso en los centros de detención y en los espacios de la clandestinidad estatal. Durante ese tiempo, sumado al tiempo que transcurre hasta que se inicie la etapa indagatoria, que suelen ser meses, las huellas de un mecanismo como la tortura, puede desaparecer. Ello disminuye las probabilidades de probar la veracidad del testimonio en el caso de que se ordenase un peritaje médico. No obstante, estos peritajes no son solicitados. En la revisión de los expedientes, se constata de forma recurrente el silencio de las autoridades frente a la tortura para obtener la confesión del crimen, la presión para firmar el informe final sin conocer todo su contenido, el robo de pertenencias, la ausencia de la firma del interrogador y de testigos, y la extralimitación en el tiempo de la detención.

Sin embargo, no se inician investigaciones al respecto, y si alguna vez el o los agentes policiales son llamados a rendir testimonio, se ratifican en el informe. Además, quienes asisten o envían el documento de ratificación, son los agentes investigadores. El agente interrogador permanece en el anonimato de los espacios y los aparatos clandestinos de la gubernamentalidad autoritaria. Los meses o años que dure el juicio, los imputados se defienden bajo prisión preventiva. Durante este tiempo, pocas veces tratan de demostrar su honorabilidad para probar que no son peligrosos. Junto a sus abogados, se concentran más bien en demostrar que no son traficantes peligrosos, sino consumidores que requieren rehabilitarse, y para demostrar aquello, si se ordenan peritajes.

Para cerciorarse de que estos sujetos pueden rehabilitarse, el Juez requiere un examen psicosomático y psiquiátrico. En este momento aparecen dos instituciones con tecnologías gubernamentales similares y con el propósito de proporcionar al caso un saber útil: el IC y la Procuraduría General del Estado. Como parte de una red de peritos que surge en el escenario del combate al narcotráfico, aparece el Departamento de Psiquiatría conexo a la Procuraduría General del Estado. Realizan pericias psiquiátricas y presentan un informe¹⁰⁵ similar al del IC en su contenido médico, pero en este, el contenido sociológico está totalmente ausente. Lo que releva este informe es el estado psicosomático del imputado, y lo que le importa al Juez, es si el

¹⁰⁵ Los datos que se recoge son: antecedentes mórbidos (tienen o no enfermedad); antecedentes psiquiátricos (familia y enfermedades psiquiátricas); antecedentes personales (número de hermanos y su lugar entre ellos, antecedentes penales, primera infancia, resto de infancia con énfasis en alteraciones de la conducta como fugas del hogar, sustracción de dinero del hogar); antecedentes laborales; antecedentes de la vida sexual; Examen mental o psiquiátrico (incluye información de la constitución corporal); examen de laboratorio; apreciación del perito; conclusión diagnóstica e imputabilidad; pronóstico y criterio terapéutico.

sujeto es normal, útil, peligroso y si está en posibilidades de rehabilitarse. En este informe, tampoco hay pronunciamiento sobre la tortura.

Lo que el Juez subraya en el caso del informe pre sentencia del IC, no es distinto. Los jueces leen mejor lo que está en el horizonte de su lenguaje, de su saber y de su práctica. Ello, además, como nos señalaba en una entrevista Manuel González, miembro del IC, “en la medida en que la ciencia jurídica es aplicativa, y la criminológica es causal explicativa” (González, Quito, 28 de marzo de 2022). Por ello asimilan mejor las categorías positivistas del informe pre sentencia del IC, no las sociológicas. Además, cómo hemos visto en el capítulo anterior, estas categorías suelen imponerse sobre las sociológicas en las discusiones internas del IC.

Incluso, en estos procesos por tráfico, el IC llega a enviar informes en los que prescinde de los datos del área sociológica y, cuando estos están presentes, suelen repetir información que la policía ya proporcionó. Agregan datos que poco pueden importar a una ciencia aplicativa, y otros que refuerzan el juicio práctico que se tiene sobre los imputados (“cultura primitiva”, “cultura pobre”). Es allí en donde el sujeto psicosomático punible o rehabilitable se impone como objeto del proceso penal.

Lo que influye del informe del IC, es ese lenguaje que alude a un sujeto con “personalidad inmadura”, “alteraciones afectivo volitivas”, “neurótico”, con “dependencia psicofísica”, y que da cuenta de su propensión al crimen, su peligrosidad y su capacidad de rehabilitarse. La imposición de un sujeto psicosomático del crimen en el proceso penal, opaca la posibilidad de la clasificación y administración de este mismo sujeto a través de un gobierno científico del crimen en los términos en los que el IC lo concibió en el CEPRS.

El desplazamiento del informe sociológico, sumado a lo poco que aporta en sí mismo en un contexto autoritario, debilita las posibilidades de la actividad reflexiva gubernamental para la administración del crimen a partir de las características descritas en el CEPRS. Debilita una actividad reflexiva que sitúe al individuo psicosomático del crimen, en el centro de la complejidad de relaciones sociales e históricas. Es decir que, en este escenario, se disminuye la expectativa del IC de un gobierno científico del crimen que individualice la pena. Las prácticas autoritarias se imponen, y colocan al individuo psicosomático en medio de una actividad reflexiva masificadora y autoritaria.

4.2.9. Resolución del caso: el silencio punitivo frente a las prácticas clandestinas de la Interpol

En las distintas etapas del proceso penal, observamos cómo la gramática del enemigo político, la securización, el paralelismo global y el poder de criminalización, elementos que permiten la instauración de la política antsubversiva en el gobierno de Febres Cordero, se extienden hacia la práctica policial de la Interpol y la práctica penal. Este traslado permite gestar una gramática sobre la peligrosidad del enemigo traficante y una criminología del sujeto psicossomático del crimen. Ambas desplazan del proceso penal el marco sociológico del informe pre sentencia del IC.

Esta extensión de las prácticas contra el enemigo político, se complementa con la presencia de una tipología que emerge del sentido práctico policial sobre el mundo del hampa que circula e influye en los juzgados. Si en el caso de la subversión observamos el establecimiento de una relación penal del Estado con el discurso político del adversario ideológico y, la consecuente instrumentalización del aparato punitivo del Estado a favor de la seguridad política, en el mismo marco de securización y criminalización encontramos ahora un vaciamiento de la conflictividad social respecto de un fenómeno social y clínico como el consumo de estupefacientes. De allí, que los criterios etiológicos sobre el consumo se ciñan a los criterios psicossomáticos.

En este nuevo escenario para la securización, la gubernamentalidad autoritaria extiende sus prácticas clandestinas hacia este “nuevo” enemigo. El desdoblamiento de las prácticas de gobierno no se distingue solo por su capacidad para diferenciar los ilegalismos y administrarlos a través de la actividad reflexiva de la racionalidad gubernamental (Sozzo 2008), se distingue también en su “poder de criminalización” (Ríos 2020), por el cual asigna cualidades y administra las penas.

Es decir, el desdoblamiento de las prácticas en la gubernamentalidad autoritaria permite administrar el crimen a través de la diferenciación y caracterización de las distintas formas de la ilegalidad y, a su vez, homologa el crimen a través del poder de criminalización. Esta homologación, además, tiene una expresión doble. Por un lado, equipara conceptos como orden interno público y defensa nacional. Ello implica que el crimen común sea inserto en la concepción de enemigo interno. Por otro lado, iguala a los sujetos del crimen al otorgar a los mismos sujetos “conocidos” (“lanzas”, “arrancadores”, etc.), distintas y nuevas cualidades

criminales (traficantes, consumidores). Tenemos, entonces, una diferenciación de las formas de ilegalidad para su administración, y una equiparación de las cualidades de los sujetos del crimen para decidir sobre sus penas en un marco de homologación del orden interno a la defensa nacional.

Ahora bien, la etapa de resolución de caso muestra algo más. A pesar de la disminución de la importancia del dato sociológico, el informe psicosomático del IC permite que los imputados cuestionen el informe policial. Gracias a este informe, se logra probar si los acusados son parte de una red de tráfico o son consumidores que requieren tratamiento profesional y rehabilitación. También, a pesar de la extralimitación de la prisión preventiva, la defensa logra conseguir sentencias dentro del marco de la Ley, sobreseimiento, abstención de acusación y libertad. El Estado de Derecho en Ecuador de los años ochenta garantiza un juicio justo, pero las garantías constitucionales y jurisdiccionales también se desdoblan, lo que tiene como corolario las prácticas autoritarias y el silencio frente a éstas. Es común que autoridades y peritos no se pronuncien frente a las prácticas clandestinas, como si estas fueran parte normal del proceso público.

Esta tendencia al silencio incluye al IC. De todos los casos estudiados, el IC cuestiona una sola vez el informe y el saber que produce la policía.¹⁰⁶ En parte, esta falta de pronunciamiento, como asegura González, miembro del Instituto de Criminología (entrevista 30 de marzo del 2022), se debe a que el informe siempre trataba de mostrarse neutral y científico, porque ese era el deber ser del IC y porque era una buena forma de disimular la tendencia marxista a la que la institución se estaba inclinando. No obstante, ese afán por la científicidad y el disimulo conduce al IC a guardar silencio frente a la clandestinidad de las prácticas policiales en el resto de procesos en los que participa como experto perito. Aunque el IC rechaza y denuncia la tortura mediante publicaciones en los Archivos de Criminología, no se encuentra este cuestionamiento plasmado en otros de los informes pre sentencia analizados, lo que sugiere que dentro del proceso penal el silencio marcó la tónica.

El silencio frente a las prácticas clandestinas dentro del proceso penal sugiere que éstas son formas de autoritarismo que conviven con la democracia. De allí, el desdoblamiento de sus

¹⁰⁶ En este caso, al IC le llama la atención la tortura y el robo por parte de agentes de la DINACTIE de las pertenencias de una mujer que ha sido detenida por tráfico y consumo de drogas. Según el IC, no presentaba ningún rasgo criminógeno ni perfil de consumidora. Es la única vez que el IC releva el valor del testimonio de una imputada. (Expediente 8, 1984).

prácticas y la sutilidad con la que la figura del enemigo transita en los juzgados de lo penal. La tortura, el silencio moderado de las autoridades frente a ésta, el sentido práctico policial sobre el mundo del hampa que circula y es compartido con autoridades estatales, la firma de testimonio bajo presión, la extralimitación entre el tiempo de la aprehensión y su oficialización, el exceso en la prisión preventiva, el juicio preconcebido sobre los imputados, el anonimato de los interrogadores, los arrestos sin prueba causal, conviven con las garantías del proceso legal que completa todas sus etapas. El proceso penal procura asegurar peritajes científicos, pruebas y testimonios a favor, defensa legal, etc.

La conjunción de estos elementos clandestinos y no clandestinos, da paso a la consolidación de una forma de punitividad revestida de impunidad, y a una democracia que tiende a suspender el Estado de Derecho en los espacios de la clandestinidad estatal, para actuar sobre cuerpos punibles, pero con derecho a la defensa. Vemos así la cristalización de la gubernamentalidad autoritaria, tal es la herencia que el periodo estudiado deja para el devenir de la historia política del Ecuador, para el devenir de las prácticas policiales, penales y científicas sobre el crimen: una forma de gobierno compuesta por un conjunto de instituciones y de prácticas como las acciones de gobierno a partir del establecimiento de una gramática del enemigo político y la gramática del otro irracional; la segurización del Estado como garantía de su defensa; el poder de criminalización que se ejerce sobre sujetos a los que se les asigna cualidades y penas por poseer aquellas cualidades; el sentido común sobre el mundo del hampa de los agentes policiales y las autoridades encargadas de la administración del sistema penal; el paralelismo global o desdoblamiento múltiples de las prácticas represivas entre lo público y lo clandestino.

La cristalización de la gubernamentalidad autoritaria, configura mecanismos, dispositivos y tecnologías que ponen a disposición de la acción de gobierno el uso del sistema penal y penitenciario para solucionar y gestionar problemas sociales como la pobreza, la falta de trabajo y el consumo de drogas, y también gestionar y solucionar problemas políticos como el malestar social, la protesta social, el activismo político y la formación de grupos políticos armados disidentes. En esta dinámica, los aparatos de gobierno pueden actuar como vehículo para la producción de narrativas criminológicas científicas y no científicas sobre el crimen y para la judicialización del enemigo interno, ello incluye el establecimiento de prácticas punitivas sobre su gestión dentro del sistema penal.

Conclusiones

Para analizar el pasado reciente del Ecuador en torno al crimen y el gobierno del mismo, este trabajo no sitúa sus reflexiones y preguntas a partir de la oposición entre dictadura y democracia. Esta oposición suele usarse como marco temporal de referencia con límites diferenciados, poco adecuados para comprender fenómenos como los denominados “tránsitos” de los gobiernos de facto a los gobiernos democráticos entre las décadas de 1960 y 1980. De allí que la pregunta con la que arrancamos esta investigación fuera: ¿cómo la concepción de crimen plasmada en la Ley de Seguridad Nacional, formulada por los gobiernos de facto entre las décadas de 1960 y 1970 en Ecuador, se impregna en la gubernamentalidad en el retorno a la democracia a través de su articulación con el saber y las prácticas criminológicas y de la justicia penal durante el gobierno de León Febres Cordero, 1984-1988?

Al abordar esta pregunta, por un lado, hemos optado por los conceptos insertos en un marco teórico multidisciplinar que no se encierran en sí mismos o definen prácticas de gobierno a partir de límites cronológicos. Más bien, estos conceptos, abordan los fenómenos desde sus complejidades temporales, sus rupturas y continuidades. Este marco teórico, en la lectura de las fuentes documentales, permitió capturar las prácticas de gobierno en torno al crimen, en un entramado que va más allá de la idea de que el IC pudo haber sostenido disputas de sentidos y definiciones sobre el crimen con aquellos que están formulados en la política antisubversiva, y que forman parte de la práctica política enmarcada en la noción de seguridad nacional, misma que fue aplicada durante el gobierno democráticamente electo de León Febres Cordero.

La lectura de las fuentes documentales ha permitido también descartar un aspecto del argumento planteado en un inicio, en el que sosteníamos que la división entre una noción sobre el crimen gestada bajo el régimen de las dictaduras y la noción científica criminológica, permitía que la primera se articule con el saber y las prácticas de la justicia penal, desplazando de este modo a la concepción científica del crimen, y permitiendo, a su vez, que esta articulación diera lugar a que la noción represiva y punitiva del crimen se impregne en la gubernamentalidad en el retorno a la democracia.

Si bien las disputas acontecen y son parte de la tónica que caracteriza la relación del IC con la política punitiva, estas disputas no provocan un desplazamiento de la criminología científica de las prácticas y discursos de la gubernamentalidad. La concepción de crimen de los regímenes de

facto tampoco ata vínculos únicamente con la justicia penal como efecto de estas disputas. Tanto el saber penal como el criminológico forman parte de los discursos y prácticas gubernamentales sobre el crimen. Pero el modo en que se impregna con la gubernamentalidad en el retorno a la democracia, da cuenta de una complejidad que va más allá de la inclusión o desplazamiento de un saber como deriva de litigios políticos y conceptuales. Esta complejidad, radica en que dichos litigios sí provocan una división entre la aprehensión del crimen plasmada en la LSN y la criminológica científica, pero ello no implica necesariamente que dicha división desemboque en la exclusión o inclusión de una de estas concepciones, sino que, pese a tal división, coexisten porque hay un lugar para cada una dentro de instancias distintas del Estado.

Esta coexistencia responde a que la concepción de crimen de los gobiernos de facto se fragua con la democracia, cristalizando de este modo, en la década de 1980, la gubernamentalidad autoritaria, la cual tiene, como característica general, el desdoblamiento de sus discursos y prácticas entre lo público y lo clandestino. Por ello cada concepción sobre el crimen tiene un lugar y un propósito dentro del Estado, ya sea en el ejercicio público del autoritarismo o en sus espacios clandestinos; y por esta misma razón, cada una de estas concepciones puede adquirir legitimidad institucional, política y social.

Analizar las disputas a las que nos hemos referido nos ha permitido acceder a ciertos hallazgos, pero solo ha sido un punto de partida para aprehender una complejidad mayor en relación al modo en el que la concepción punitiva y represiva del crimen se impregna en la gubernamentalidad. A continuación, presentamos en detalle los hallazgos que sustentan las aseveraciones que acabamos de formular. Exponemos dichos hallazgos en dos bloques. El primero se relaciona con la información obtenida netamente de los litigios conceptuales y políticos. El segundo da cuenta, con mayor profundidad, de la complejidad respecto de la forma en la que la noción de crimen de las dictaduras configura una forma de gobierno autoritario que se cristaliza, paradójicamente, en un periodo en el que el Ecuador debía consolidar su transición hacia una forma de gobierno que tomase distancia con el autoritarismo.

A) Tras el estudio del conjunto de los documentos, se puede evidenciar, que efectivamente los miembros del IC, en la década de 1980, sostuvieron disputas con el ejecutivo, jueces y autoridades de Estado, respecto de las definiciones sobre el crimen y su gestión. Estas disputas tuvieron lugar, principalmente, sobre la base de diferencias conceptuales y políticas. Mientras que

el IC incorporaba a su marco epistémico psico-biológico, los postulados del análisis estructural marxista del crimen, la actividad reflexiva del régimen de Febres Cordero se afincaba en una noción de defensa del Estado contra el crimen contenida en los conceptos de la seguridad nacional.

El IC se mostraba contrario a esta noción del crimen, no precisamente porque se opusieron a ésta tras un examen del contenido de la LSN, sino por el tipo de prácticas punitivas que se desprendían de la vigencia de esta Ley. Además, para el IC, desde hace décadas, la influencia del entorno sobre el comportamiento es fundamental dentro de su marco de interpretación. Para la década de 1980, lo que se define como entorno, está compuesto de una amplia cantidad de elementos, entre ellos, la política económica. Para el IC, la ejecución del plan económico de Febres Cordero, provocaba desigualdades sociales que incidían en el aumento del delito, e impedían avanzar en la concreción de un sistema carcelario rehabilitador, no punitivo, el cual fue conceptualizado por este instituto en el CEPRS.

El CEPRS postuló una definición y administración del crimen en términos de individuos. Una objetivación que se ubica en la orilla contraria respecto de dos concepciones gubernamentales de crimen dominantes que se conjugaron desde la década de 1960: la de la LSN y la del gobierno urbano. Ambas definen al crimen y su administración en términos de masas y desde una visión securitaria que se manifiesta en las prácticas policiales y penales. Por un lado, el gobierno de lo urbano actuaba sobre masas depauperadas que migraron desde el campo a la ciudad, un fenómeno de la modernización capitalista que se vio agravado por decisiones políticas, como la declaratoria de inviolabilidad a la propiedad, decisión tomada por el Triunvirato Militar en 1976 para frenar la reforma agraria. La LSN, por su parte, sujeta al universo ideológico de la DSN, actuaba sobre grupos delincuenciales organizados que constituían una amenaza interna para el Estado, y lo hacía a través de prácticas como la inteligencia política. De allí que en este contexto tuviese lugar una gramática del enemigo político sobre el que se posaba la inteligencia política y la securización.

B) En los archivos, esta disputa es bastante notoria. No obstante, algo que no se contempló en la hipótesis, y que aparece en este marco es que la criminología científica llega a tener una cabida ambigua dentro de la gubernamentalidad democrática que se expresa del siguiente modo:

En primer lugar, la criminología científica de la época, representada por el IC, se nutría de tres vertientes que destacan, como el marxismo, la concepción del crimen proveniente de la perspectiva de los derechos humanos y el positivismo. La gubernamentalidad autoritaria fragmenta este discurso criminológico, y “toma” en determinados momentos del proceso penal, lo que le es práctico. Así, la vertiente médica positivista sobre el crimen, tiene lugar en el sistema penal por su nivel de practicidad para la punición sobre grupos y masas delincuenciales, pues lo que importaba al gobierno eran estas masas, no los individuos. Lejos de parecer ser una coraza contra cualquier concepción multidisciplinar del crimen y el individuo, la gubernamentalidad autoritaria actúa más bien como un cernidero de conceptos que deja pasar lo que le es más práctico a nivel punitivo.

Al ser la punitividad el centro de la objetivación y la gestión del crimen, la masa pasa a ser el objetivo de la misma. Por ello, la preeminencia de la masa sobre el individuo, imposibilitó el gobierno científico del crimen en los términos postulados en el CEPRS. En otras palabras, lo que quedó por fuera es lo científico como modelo de gestión del crimen, pues la gubernamentalidad autoritaria, no depende del aval del conjunto de la ciencia para su sustento, sino que puede tomar de ésta lo que es práctico al discurso criminalizador securitario.

En segundo lugar, la ambigüedad respecto del sitio que ocupa la criminología científica en la gubernamentalidad democrática atravesada por el autoritarismo, se manifiesta en los puntos de encuentro con el IC: la anti subversión y la inteligibilidad securitaria del crimen. Por ello, pese a las distancias conceptuales y políticas, el IC llegó a elaborar definiciones sobre la etiología del crimen que compartieron criterios con la anti-subversión presente en el clima político de la época. Además, algo que es bastante novedoso y particular, es que a pesar del explícito discurso anti izquierda y anti marxista, el régimen de Febres Cordero, tuvo un espacio en la política penal para un discurso criminológico científico con influencia marxista. En un contexto autoritario, esta postura, sin embargo, no les cuesta a los miembros del IC algún tipo de represalia. Consideramos que, adicional a que la gubernamentalidad autoritaria toma lo que es práctico a la punición, existen tres razones que explicarían que el IC en particular no fuese reprimido:

a) En la década de 1980 los miembros del IC mantienen, por normativa, nexos directos con autoridades del Ministerio de Gobierno, lo que les permite mantener cierto resguardo. b) El IC, como se mencionó, produce categorías y definiciones sobre la subversión y el crimen común que

le permiten mantener un diálogo con el gobierno, puesto que tanto los subversivos como los delincuentes comunes, caben en la definición de criminales violentos. c) Internamente existía una tensión entre las tres vertientes principales de la criminología ecuatoriana, en la que terminaba predominando el positivismo. De allí que los informes criminológicos y las pericias pre sentencia que produce el IC dentro del proceso penal, tuviesen un lenguaje predominantemente positivista que blinda estos informes con un aura de cientificidad con la cual circulan en el ámbito penal. Este lenguaje que produce narrativas psico-biológicas sobre el crimen y sobre los individuos criminales no levanta sospechas o suspicacias, y tiene una mejor recepción entre jueces y fiscales. El IC, por tanto, es concebido como una institución científica, y no como un grupo militante.

En este sentido, no hubo represión particular y dirigida, pero sí el desplazamiento de buena parte del marco epistémico del IC. La criminología científica con influencias marxistas, formó parte del ejercicio democrático, de la garantía de derechos y el acceso a un procedimiento justo para todos los sujetos que se vieron inmersos en un proceso penal. No obstante, su inserción se vio sujeta a otra particularidad. A la vez que el discurso criminológico del IC tiene cabida dentro del ejercicio democrático como garante de un proceso objetivo, bajo el discurso de protección del Estado democrático de la amenaza interna, el régimen de Febres Cordero, impulsó prácticas clandestinas que pasaron a formar parte de los componentes de la gubernamentalidad autoritaria y de su discurso criminológico criminalizador securitario. Estas prácticas y este discurso se manifestaron en la investigación criminal policial y en el proceso penal, del cual formaba parte la investigación policial.

De allí que, por un lado, la investigación policial actuase en paralelo con la tortura, la cual pasa a ser legitimada por el discurso criminológico securitario gubernamental como un dispositivo clandestino de gobierno para la garantía de la institucionalidad de Estado. Por otro lado, el autoritarismo ejerce sobre cuerpos despersonalizados el poder punitivo y de criminalización mediante estos mecanismos clandestinos de gobierno como la tortura, y mecanismos no clandestinos como el proceso penal. El paralelismo, que se posa sobre estos cuerpos, tiene una dinámica de suspensión y activación de lo clandestino y lo público sobre el mismo sujeto. Suspende el Estado de Derecho sobre estos cuerpos para proteger el Estado de Derecho, y posteriormente presenta esos cuerpos torturados y confesos a las autoridades para que tengan un debido proceso. Una vez dentro del proceso penal, se activa la prisión preventiva como un dispositivo biopolítico que ayuda a mantener la amenaza contenida y retirada del espacio público.

Este paralelismo entre las garantías en los procesos públicos y la clandestinidad, permitió que conviviesen en los procesos penales el discurso criminológico científico y el discurso criminológico criminalizador securitario. Mientras que el primero emitido por el IC como parte de las pericias en el proceso penal, construía una narrativa sobre el individuo sustentada en la psico-biología, en el análisis estructural del marxismo y la perspectiva de los derechos humanos, el segundo apostaba por la judicialización del enemigo interno como una práctica de defensa del Estado y la democracia contra masas y grupos delincuenciales organizados y no organizados. Defensa que implicaba la garantía y la suspensión del Estado de derecho al unísono.

En este punto, dicho paralelismo, no radicaba en que durante el régimen de Febres Cordero los agentes del derecho penal, el IC y la Policía aprehendieran el objeto crimen a partir de la actividad reflexiva propia de sus marcos interpretativos, y que allí se produjese una disputa por el objeto en cuestión que provocara una bifurcación entre una y otra forma de aprehensión del crimen. El problema, a diferencia de lo que se planteó al inicio de la investigación, no era únicamente la disputa por el objeto crimen. Al fin y al cabo, existían cuerpos normativos que definían límites a la acción de cada institución. El problema giraba en torno a que, además de la disputa, la coexistencia entre lo público y lo clandestino derivaba de un autoritarismo punitivo que permitía que lo público y lo clandestino tuviesen niveles equiparables de legitimidad y utilidad. Por ello, cada discurso criminológico tenía un lugar en la institucionalidad del Estado democrático pese a la ambigüedad, a las distancias conceptuales y a los mecanismos de veridicción por medio de los cuales se lograba la inteligibilidad del objeto crimen.

Es precisamente este autoritarismo el que se cristaliza como una forma de gobierno durante el régimen de Febres Cordero, y se despliega en discursos y prácticas punitivas como la judicialización del enemigo. Esta judicialización, pasa a ser –por así decirlo– una actividad “natural” de la gubernamentalidad autoritaria. Ahora bien, la noción de enemigo en la época, va más allá de la militancia política. La noción de enemigo, como hemos visto, está ligada al concepto de amenaza al Estado. Ello la vuelve una noción extensa y flexible, en la que caben amplios sectores de la sociedad, y cuyo control requiere de un aparato policial receptivo al autoritarismo, y efectivo a la hora de ejercer las acciones que canalicen las políticas de gobierno contra los enemigos (subversivos, vagos, traficantes y consumidores de estupefacientes para los casos que hemos analizado).

Esta práctica de judicialización del enemigo se manifiesta en recurrentes énfasis discursivos gubernamentales sobre el crimen, los cuales se encaminan a sustentar el accionar autoritario contra las formas de crimen que se consideran amenazantes, ya sea que provengan de la delincuencia “común” o de las actividades políticas de la oposición. En un contexto en el que se consolida una concepción de la seguridad que produce una definición del crimen asociada al concepto de amenaza interna, la oposición al modelo de gobierno se considera como una amenaza no solo al modelo, sino a la misma democracia. La oposición política adquiere una dimensión de peligrosidad y pasa a ser un objeto incriminador. De allí que declarase a esta oposición como problema de Estado, por lo que se debía responder a la conflictividad y la diferencia política como si se tratase de un problema de seguridad interna.

De la mano de este discurso sobre el enemigo dirigido a la delincuencia “común” y a la subversión –o crimen organizado- Ecuador, en la década de 1980, entró por completo en la lógica del combate antsubversivo de la Guerra Fría, pero en un contexto de democracia. Ello supuso que el Estado ecuatoriano, buscara cimentar su institucionalidad democrática sobre la base de la estructura de la Seguridad Nacional, la cual conjugaba, por un lado, el deber ser del Frente Interno (figura de la LSN) como tutor, garante y protector de la democracia. Deber que supuso, desde el gobierno de Oswaldo Hurtado, la participación de las fuerzas militares en la vida política del país como parte de esa garantía, tutelaje y protección. Por otro lado, la equiparación de la seguridad interna a la seguridad nacional como consecuencia del combate al enemigo interno, combate que confundía seguridad pública con defensa.

De allí que en el régimen de Febres Cordero se promulgase una concepción de crimen que incluía a todos los actores que representaran una amenaza al “Orden y Progreso”. De esta forma, el anti comunismo que circulaba en el ambiente político del país desde 1950 y que se consolida como discurso aglutinador de distintos sectores desde el triunfo de la revolución cubana, se cristaliza en la década de 1980 como una doctrina ideológica sobre el crimen organizado y común. Y es esto, precisamente, lo que deriva en la legitimación de una estructura gubernamental autoritaria, que se expresa en múltiples desdoblamientos, como acciones de gobierno que oscilan entre la legalidad de la estructura jurídica y las prácticas clandestinas; las acciones públicas y la legitimación de los espacios clandestinos policiales; la institucionalización de mecanismo públicos y clandestinos de veridicción para la inteligibilidad del crimen; y la suspensión del Estado de Derecho para la defensa del Estado de Derecho.

El autoritarismo, se constituye como la forma de gobierno que garantiza la democracia. Por ello, a partir del régimen de Febres Cordero, ya no se trata únicamente del retorno de los militares al poder político y el deber ser del Frente Interno, se trata, además, del autoritarismo como garante, tutor y resguardo de la democracia, lo que supondrá la convivencia del Estado de Derecho con su constante, legitimada y justificada transgresión y suspensión intermitente tanto ante el adversario político, como ante la delincuencia común, que según el gobierno de Febres Cordero, crecía a la par y era tan peligrosa como la delictividad proveniente de la oposición política.

Por ello, bajo este régimen presidencial, mientras que el establecimiento de la gramática del enemigo político permiten el despliegue de la gubernamentalidad autoritaria en actividades policiales y penales desde la década de 1960, el establecimiento de una gramática del otro irracional, se constituye en otra fuente de irrigación de esta forma de gobierno del crimen, que hace del delincuente “conocido” en general, parte de la amenaza interna al Estado. En este contexto, en el que se confunde la defensa con la seguridad pública, las prácticas policiales y penales de la gubernamentalidad autoritaria se extendieron al grueso de una población que ya venía siendo objeto de las prácticas de gobierno urbano desde 1960, pero ahora bajo la consigna del combate del Estado ante la amenaza del narcotráfico.

Por esta razón, los consumidores y traficantes de drogas fueron concebidos como el otro biológico, en la medida en que fueron objetivados como el otro psicosomático impedido –al igual que los vagos– de razón y libertad. Por ello, en este periodo, por un lado, la tortura pasa a ser también un mecanismo clandestino de confesión y veridicción policial legitimado, que ayuda a construir un saber sobre masas delincuenciales, y es consentido discretamente por las autoridades que conforman el sistema de justicia penal, puesto que compartían el sentido común con la policía: la certeza de que la delincuencia provenía de estas masas. De allí que jueces y fiscales compartieran y usaran la terminología policial, en remplazo de, o como equivalente, de las tipificaciones penales y de las conceptualizaciones de la criminología científica manifiesta en el informe pre-sentencia del IC.

Ello derivó en la mengua de la comprensión sociológica presente en el informe pre-sentencia. Este informe, que era una tecnología gubernamental que ofrecía una narrativa sobre el crimen multi y trasdisciplinar dentro del proceso penal, se redujo y pasó a ser un informe psicosomático, un peritaje médico psiquiátrico sobre el sujeto psicosomático del crimen, que, como hemos

mencionado, desplazaba del proceso penal al análisis estructural marxista y la perspectiva concerniente a los derechos humanos. El informe psicosomático, pese a referirse a un individuo, era un discurso médico generalizable sobre el crimen, que además, no comprometía ni cuestionaba el autoritarismo punitivo. Por el contrario, la práctica penal impide que el sujeto psicosomático del crimen sea situado en la complejidad de las relaciones sociales e históricas, y en lugar de que aconteciera la individualización rehabilitadora de su pena, este sujeto pasó a ocupar el centro de una actividad reflexiva masificadora y autoritaria en el que los problemas sociales y políticos se resuelven en el terreno de lo penal.

Que la población criminal pasara a ser objeto de gobierno, significó que la concepción individualizadora promulgada en el CEPRS, que conjuga un saber estadístico, positivista, marxista y de derechos humanos, se articulara de forma ambigua con discursos criminológicos criminalizadores securitarios, prácticas desdobladas y dispositivos biopolíticos punitivos manifiestos en la de la justicia penal y la investigación criminal policial. Es esta la forma en la que la noción de crimen, formulada en los gobiernos de facto en Ecuador, en un periodo inserto en el marco de la Guerra Fría, se impregna en la gubernamentalidad en el retorno a la democracia, constituyéndose en una forma de gobierno autoritario que se sostiene en el tiempo, precisamente porque se ha fraguado con la democracia bajo el discurso de garante, tutor y protector de la misma.

Esto nos lleva al inicio de esta tesis. Cuatro décadas después, en un contexto de manifestaciones sociales en el país, quienes estaban al frente del Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Defensa, evocaran un discurso criminológico securitario bajo el argumento de la “autodefensa” del Estado contra manifestantes, y contra el (re)aparecimiento y propagación de una amenaza interna con similitudes ideológicas a las de la década de 1980. Ello no quiere decir que la gubernamentalidad autoritaria sea un ejercicio de poder que se aplica desde regímenes –por decirlo de forma general– de derecha contra grupos de izquierda¹⁰⁷. La gubernamentalidad

¹⁰⁷ La judicialización de la oposición política, dirigida sobre todo al fantasma de la subversión, ha sido también parte de un repertorio de acción gubernamental en regímenes identificados con el progresismo. Tenemos, por ejemplo, en el 2012, bajo la presidencia de Rafael Correa, el caso denominado por la Fiscalía “Sol Rojo”, o más conocido mediáticamente como “Los 10 de Luluncoto”. En este operativo, se judicializó a 10 miembros de la organización política Grupo de Combatientes Populares (GCP) por el delito de “atentar contra la seguridad del Estado, bajo el tipo penal de terrorismo”. “Juez llama a juicio a detenidos en Operativo Sol Rojo”. Ministerio de Gobierno. <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/juez-llama-a-juicio-a-detenidos-en-operativo-sol-rojo/> Los miembros de esta agrupación, fueron calificados por el Ministro del Interior, José Serrano, como cabecillas de una célula

autoritaria es una racionalidad, un sistema de pensamiento y prácticas de gobierno, y como tal no se supedita a esta dicotomía.

Los aspectos que hemos revisado aquí sobre la judicialización del enemigo, forman parte de las manifestaciones de esta gubernamentalidad. En esta práctica, se construye y delimita la identidad política y social del enemigo para criminalizarlo. Allí, la narrativa que se elabora sobre el otro-enemigo, es siempre una narrativa criminológica. Ello quiere decir, que dicha narrativa parte de que el comportamiento del otro está guiado por motivaciones delictivas. Por ello, se delimita y perfila al otro-enemigo en términos criminológicos para judicializarlo, para castigarlo penalmente por lo que previamente se dice que es: un criminal peligroso para el país, una amenaza al orden constituido.

Resolver las diferencias políticas y los conflictos sociales en el terreno de lo penal, es una práctica que tampoco nos es ajena en nuestros días; por el contrario, goza de mucha vitalidad, incluso, pareciera ser una demanda social de justicia y castigo frente a la incertidumbre cotidiana. Demanda para la cual hay una oferta estatal de mano dura, endurecimiento de penas y reformas penales y constitucionales frente al incremento de la delincuencia común (robos, asaltos a mano armada) y organizada (narcotráfico, subversión, mafias organizadas dentro del Estado). Una demanda y una oferta en la que está inmersa la gramática del enemigo biológico y el enemigo

subversiva, que pretendían desestabilizar la democracia tomándose el poder por las armas. En el 2013, dado que no se pudo probar la acusación original, los implicados fueron condenados por tentativa de actos de terrorismo, un delito distinto a aquel por el que se dictó auto de llamamiento a juicio. En el 2016 se declaró extinguida la pena y el caso se cerró. “Los 10 de Luluncoto”. PLAN V. 2012 <https://sobrevivientes.planv.com.ec/los-10-de-luluncoto/> En el 2019, en el mandato de Lenín Moreno, la CIDH realizó observaciones al caso y dio un plazo de tres meses al Estado para que se pronunciara por una violación a los derechos humanos. “CIDH pide explicaciones a Ecuador por el caso «Los 10 de Luluncoto»”. PRIMICIAS. 2 de junio 2019, <https://www.primicias.ec/noticias/lo-ultimo/cidh-explicaciones-caso-diez-luluncoto/> El Presidente Moreno sostuvo que esa era una trama del gobierno pasado y guardó silencio. Paradójicamente, ese mismo año, cinco meses después, el Ejecutivo y los Ministros de Gobierno y Defensa, sostuvieron la tesis de que la Democracia ecuatoriana estaba bajo amenaza y ataque de grupos subversivos. “Agentes rastrean a 19 grupos violentos; en la lista hay estudiantes, activistas y militantes de partidos de izquierda”. El Comercio, 20 de octubre 2019 <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/agentes-rastrean-grupos-violentos-quito.html> En el actual periodo presidencial de Guillermo Lasso, la gramática sobre el enemigo político, y la práctica de su judicialización, se han vuelto a manifestar en el Paro nacional de junio de 2022, a través de una retórica que versa sobre la amenaza a la Democracia por grupos armados con entrenamiento guerrillero, entre los cuales se destacó a la organización “Guevarista”, los “Mariateguistas” y el “ejército indígena” del que se llegó a decir que era un re-apareamiento de “Sol Rojo”, un grupo subversivo mayoritariamente indígena vinculado a Sendero luminoso en Perú en la década de 1990. “Ocho grupos estuvieron detrás de las manifestaciones violentas”. El Comercio. 01 de junio 2022, <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/ocho-grupos-manifestaciones-violentas-paro.html> La tónica en estos casos, es la judicialización de las diferencias políticas, pero también de los conflictos sociales, pues estos discursos criminalizadores securitarios acontecen en el marco de protestas y paros nacionales con varias demandas, como la mejora de la calidad de vida.

político, que se canaliza en narrativas criminológicas manifiestas en el ámbito de lo mediático y digital, y resueltas en su característica inmediatez. Lo mediático y digital, como escenario de la práctica gubernamental autoritaria, parecería ser una “nueva” particularidad de la judicialización del enemigo de la que vale la pena ocuparse en futuras investigaciones.

La cristalización de la gubernamentalidad autoritaria y la forma en la que esta se funde con la democracia hasta nuestros días, también se manifiesta en aspectos conexos, ya presentes en la década de 1980 y de los que hemos dado cuenta: el arraigo del tejido de un manto de impunidad que cubre a las FFAA y a la policía, la militarización de la policía nacional y la posibilidad de la institución policial para adquirir autonomía y sumar prerrogativas dentro del Estado.

El ejercicio clandestino de poder en la gubernamentalidad autoritaria, constituyó una coraza de impunidad de la que la policía pudo echar mano y que arrastramos hasta nuestros días. Trabajos periodísticos actuales exponen contundentemente esta problemática en el país al mostrar que desde el 2018, hasta el primer semestre de 2022, fueron apresados 1898 policías por infracciones vinculadas a delitos penales. No obstante, el sistema de vigilancia interno de la Policía ha permitido que más de mil efectivos detenidos por delitos penales continúen siendo parte de la institución policial. El 63% de estos servidores volvieron al servicio activo, varios de ellos con nuevas funciones. La realidad de la impunidad, en cifras, muestra que, de más de 30 000 denuncias por irregularidades al interior de la policía en los últimos cuatro años, la Dirección de Asuntos Internos destituyó solo a 600 efectivos, apenas el 2%. Incluso los policías detenidos en delitos flagrantes no son dados de baja.¹⁰⁸

¹⁰⁸ “Delitos policiales”. TC y CONNECTAS. 2022, <https://www.connectas.org/especiales/delitos-policiales/#inicio> Este trabajo de investigación, de cual extraemos toda la información que acabamos de citar, fue realizado por Aliana Manrique. A nuestro criterio es una fuente sumamente valiosa sobre la realidad actual respecto de la violencia en cárceles, calles, delincuencia organizada, y es un insumo útil para analizar el modo en que todos estos elementos se vinculan con la gubernamentalidad autoritaria. La impunidad también se ha manifestado en otros casos relacionados con la captación ilegal de dinero en los que policía y militares participaron. Más de 300 policías habrían entregado hasta 20 mil dólares a “Don Naza”, ex cabo del Ejército, quien dirigía un sistema piramidal de captación de dinero. Mientras “Don Naza” se encontraba prófugo de la justicia, se hizo pública la información de que este ex cabo mantenía reuniones frecuentes con sus clientes dentro del Ministerio de Defensa. Poco tiempo de conocida esta noticia, “Don Naza” fue hallado muerto con signos de tortura. Nadie dentro de las FFAA y la policía ha sido juzgado hasta el día de hoy. Este caso nos recuerda al del Notario Cabrera en el 2005, en el que 3200 militares estuvieron implicados, de los cuales 92 eran coroneles. Ninguno fue juzgado por infracción alguna. “Policías y militares, clientes frecuentes de pirámides de captación de dinero”. Primicias. 21 de abril 2022, <https://www.primicias.ec/primicias-tv/sociedad/policias-militares-clientes-frecuentes-captacion-dinero/> La impunidad pone en riesgo la vida de la población por los vínculos que esta permite que se aten con el crimen organizado, y que han derivado en que el Estado provea de armamento a este tipo de delincuencia a través del tráfico de armas. Es frecuente que los crímenes en las calles de Ecuador se cometan con armas y municiones de la Empresa

En cuanto a la autonomía, ésta se puede evidenciar en la ausencia de control y supervisión de la actividad policial por parte de instituciones externas a ella. La Dirección de Asuntos Internos, actualmente, es la instancia encargada de supervisar y controlar a la policía a través de la recepción de información y denuncias contra sus servidores por faltas administrativas, así como del proceso legal correspondiente, pero se trata de un ala de la misma policía. La policía sigue siendo una estructura hermética que responde a las dinámicas de la gubernamentalidad autoritaria, y cuyo hermetismo y autonomía alimentan tanto el ejercicio clandestino policial como la impunidad.

La clandestinidad en este punto, ya no tiene que ver solo con el gobierno paralegal del crimen, sino con la posibilidad de delinquir sin consecuencias. Ello alimenta, a su vez, la arbitrariedad y el poder de las fuerzas del orden, puesto que, al legitimar los espacios de la clandestinidad y al delegárselos a la policía, el Estado admite la inobservancia y la falta de control sobre esta institución.

A ello debemos sumar el constante retorno de los altos mandos de la policía (y también de las FFAA) a los ministerios de Defensa y del Interior. Ello también forma parte de la capacidad de adquirir autonomía, pero también de la acumulación de prerrogativas y poder político, pues el retorno de la policía a las instancias de decisión y gestión de la política del Estado ha implicado el aumento del hermetismo de la institución, la acumulación de la capacidad de influir en la política y el retorno de la doctrina de seguridad interna como horizonte ideológico de la fuerza pública.

La tendencia al hermetismo se manifiesta en la demanda de la institución policial por tener su propia universidad,¹⁰⁹ consiguiéndolo con Guillermo Lasso. Además, el retorno de esta institución al poder político en los dos últimos periodos presidenciales, vino acompañada del

Pública “Santa Bárbara”, la cual está a cargo de las Fuerzas Armadas. “Balas usadas en asesinatos fueron fabricadas por una empresa que suministra a las FF.AA. y Policía, afirma comandante de la Zona 8”. El Extra. 9 de febrero 2022, <https://www.extra.ec/noticia/actualidad/municiones-utilizadas-asesinatos-son-fabricadas-empresa-suministra-balas-policia-ejercito-63436.html> También es frecuente que la policía esté vinculada con el ingreso ilegal de armas a las cárceles del Ecuador. “Tres policías aprehendidos por pretender ingresar cerca de 500 balas a cárcel de Latacunga”. El Universo. 20 de septiembre 2022, <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/tres-policias-aprehendidos-por-pretender-ingresar-cerca-de-500-balas-a-carcel-de-latacunga-nota/>

¹⁰⁹ El día que el Presidente Guillermo Lasso ratificó su apoyo a la creación de la universidad de la policía, iniciativa impulsada por el Ministro del Interior, el policía retirado Patricio Carrillo, la policía nacional realizó una marcha en las afueras del Palacio de Carondelet como una medida de respaldo al Ministro Carrillo. “Presidente Lasso brinda su respaldo a la creación de la universidad policial”. El Telégrafo. 2 de agosto de 2022, <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/actualidad/44/presidente-lasso-respaldo-policia>

retorno del discurso de la seguridad interna, en el que la policía (y las FFAA) se ve a sí misma como garante, protectora de la democracia y del orden constituido. No se ven como garantes del orden público, sino del orden constituido contra el enemigo interno. De allí que su participación dentro del Estado sobrepase por mucho, una vez más, lo que atañe a seguridad y defensa¹¹⁰.

Este discurso con el que la policía retorna al poder político, constituye una muestra importante de que la policía en Ecuador ha mantenido un proceso de militarización de su estructura. La policía ha adoptado operatividad y prácticas militares para desempeñar sus funciones¹¹¹ como policía nacional, las cuales se sustentan en una doctrina que se basa en la supresión y coerción del enemigo. Una de las cosas que hemos mostrado en esta tesis al analizar la forma en la que este tipo de prácticas se impregnan en un régimen democrático es que, la doctrina de la seguridad interna y la militarización de la policía, consolidan la gubernamentalidad autoritaria, no la seguridad; y, además, se afianza la jerarquía que deriva en que la policía no responda a comportamientos individuales, sino al mando superior. Ello, sumado a la autonomía y la impunidad, promueve pactos de silencio frente a hechos delictivos¹¹².

Comprender la gubernamentalidad autoritaria, el modo en el que se configuró y cristalizó, su permanencia en el tiempo, la extensión de sus prácticas en la actualidad, así como las problemáticas que de allí se desprenden, resulta imperativo en un contexto en el que tanto las FFAA como las fuerzas policiales están acumulado poder político en el Estado. Más aún cuando

¹¹⁰ Véase, por ejemplo, las declaraciones Fausto Cobo, director del centro de inteligencia estratégica, durante las manifestaciones en el último paro nacional de junio de 2022, en las cuales asegura, sin prueba alguna, que las movilizaciones estarían siendo financiadas por el narcotráfico, y que en Ecuador operan grupos subversivos que se están formando en Venezuela con el objetivo de desestabilizar al Estado. “Fausto Cobo asegura que el dinero del narcotráfico y el crimen organizado financian las movilizaciones en Ecuador”. Radio Pichincha. 15 de junio 2022, <https://www.radiopichincha.com/fausto-cobo-asegura-que-el-dinero-del-narcotrafico-y-el-crimen-organizado-financian-las-movilizaciones-en-ecuador/>

¹¹¹ Ello se expresa, por ejemplo, en la estructuración jerarquizada de la policía que replica los grados de la verticalidad militar (Teniente, Coronel, Mayor, etc.).

¹¹² El caso de feminicidio de María Belén Bernal en septiembre de 2022, en una escuela de la policía, a manos de su esposo y Teniente instructor de esta escuela, ha develado justamente cómo el hermetismo y la respuesta a la jerarquía produce pactos de silencio frente a hechos delictivos. Pactos de silencio que son muestra de un patrón de conducta, pero que son negados bajo el discurso de que este tipo crímenes son “irracionales”, “individuales”, “aislados” y “humanos”. Esta negación ha sido sostenida, tanto por la institución, como por el poder político, en la voz de Patricio Carrillo, un policía retirado, quien se desempeñaba como Ministro del Interior cuando el feminicidio y desaparición de María Belén Bernal acontecieron. “Rechazo por declaraciones de Ministro Carrillo en caso María Belén Bernal”. El Comercio. 15 de septiembre 2022, <https://www.elcomercio.com/actualidad/rechazo-por-declaraciones-de-ministro-carrillo-en-caso-maria-belen-bernal.html>

el actual régimen presidencial de Guillermo Lasso ha planteado su intención de reconstituir la política de seguridad interna vía consulta popular¹¹³.

Es decir, no solo se ha retomado el discurso de la defensa interna como garante de la democracia, sino que, además, según la propuesta para el plebiscito del ejecutivo, las FFAA deberían colaborar e incluso estar subordinadas, si es necesario, a la institución policial. Ya sea que llegue a plebiscitarse o no, el hecho mismo de que la propuesta exista, es una muestra del arraigo del autoritarismo gubernamental en el país, de la concepción de crimen y de Estado que emana de allí, de lo impregnado que está en el ejercicio del poder en democracia, y de que éste se mantiene como un horizonte de gobierno de la población. Este horizonte se nutre con mucha facilidad en un contexto en el que la violencia y la incertidumbre por el futuro proliferan en Ecuador.

¹¹³ Véase: “Fuerzas Armadas son la respuesta contra la inseguridad, dice el Gobierno”. Primicias. 15 de septiembre 2022, <https://www.primicias.ec/noticias/politica/fuerzas-armadas-respuesta-inseguridad-consulta-referendo/>

Referencias

- Acosta, Alberto. 1991. "Democracia vs. Políticas de ajuste. El dilema de los ochenta". En *Ecuador la Democracia esquivada*, editado por Alejandra Adoum, 33-92. Quito: ILDIS.
- Aguirre, Andrea. 2019. *Incivil y Criminal. Quito como escenario de construcción estatal de la delincuencia entre los decenios 1960 y 1980*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar Ecuador, Corporación Editora Nacional.
- Argones, Nelson. 1985. *El juego del poder: de Rodríguez Lara a Febres Cordero*. Quito: Corporación Editora Nacional.
- Argueta, Arturo, y Ruiz Rosaura. 2002. "Darwin en Bolivia y México". En *Evolucionismo y Cultura. Darwinismo en Europa e Iberoamérica*, editado por Puig-Samper, Miguel Ángel, Ruiz, Rosaura y Galera Andrés, 333-352. México: Ediciones Doce Calles.
- Astudillo, Jaime. 1981. *Mito y realidad de la Seguridad Nacional en el Ecuador*. Cuenca: Fondo de Cultura Ecuatoriana.
- Balbo, Eduardo. A. 2002. "Charles Darwin y la psiquiatría". En *Evolucionismo y Cultura. Darwinismo en Europa e Iberoamérica*, editado por Puig-Samper, Miguel Ángel, Ruiz, Rosaura y Galera Andrés, 47-56. México: Ediciones Doce Calles.
- Campos, Ricardo. 2016. "Autoritarismo y eugenesia punitiva: higiene racial y nacionalcatolicismo en el franquismo, 1936-1945". *História, Ciências, Saúde-Manguinhos*, n° 23: 137-147. <http://www.scielo.br/pdf/hcsm/v23s1/0104-5970-hcsm-23-s1-0131.pdf>
- Carrington Kerri, Hogg Russell y Sozzo Máximo. 2017. "Criminología del Sur". *Delito y Sociedad* 45: 9-33. doi: <https://doi.org/10.14409/dys.v1i45.7818>
- Castro, Edgardo. 2015. *Introducción a Foucault*, 1ª edición 1ª reimpresión. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Duhalde, E.L. 1999. *El Estado terrorista. Quince años después, una mirada crítica*. Buenos Aires: EUDEBA.
- Corbeta, Piergiorgio, Carolina Fraile Maldonado, y Marta Fraile Maldonado. 2010. "El uso de los documentos". En *Metodología y técnicas de la investigación social*, editado por McGraw Hill, 375-404. Madrid: Interamericana de España, S.A.U.
- Da Silva Catela, Ludmila. 2002. "El mundo de los archivos". En: *Los archivos de la represión: documentos, memoria y verdad*, editado por Ludmila da Silva Catela, Elizabeth Jelin, 381-403. Madrid: Siglo XXI Editores.
- . 2014. "Lo que merece ser recordado. Conflictos y tensiones en torno a los proyectos públicos sobre los usos del pasado en los sitios de memoria". *Revista Clepsidra* 30: 28-47.
- Foucault, Michel. 1981. "La gubernamentalidad". En *Espacios de poder*, editado por Varios autores, 1-11. Madrid: La Piqueta.
- . 2001. "El sujeto y el poder". En *Michel Foucault: más allá del estructuralismo...*, editado por Dreyfus y Rabinow, 241 – 259. Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión.
- . 2016. *Nacimiento de la biopolítica: Curso en la Collège de France (1978-1979)*, 1ª edición 4ª reimpresión. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- . 2019. *Seguridad, territorio, población: Curso en la Collège de France (1977-1978)*, 1ª edición 3ª reimpresión. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Franco Marina, Iglesias Mariana. 2011. "El Estado de excepción en Uruguay y Argentina. Reflexiones teóricas, históricas e historiográficas". En *Revista de Historia Comparada* 5: 91-105. Vol. 5. Universidad Federal do Rio de Janeiro. ISSN 1981-383X.

- Franco, Marina. 2013. “La seguridad interna como política de Estado en el Argentina del siglo XX”. En *Autoritarismo e cultura politica*: 33-64. Autoritarismo y cultura política: 33-64. ISBN, 978852251415.
- Friedman, Milton. 1966. “La relación entre libertad económica y libertad política”. En *Capitalismo y Libertad*, 7-34. Madrid: Rialp.
- Garbatzky, Irina. 2014. “El archivo como productor: el lugar del uso en El Deseo nace del derrumbe de Roberto Jacoby”. *Revista Anos 90* 40 (1): 311-331.
- Grandin, Greg. 2007. “Conclusión. Hijos de Abel: La Guerra Fría como Revolución y Contrarrevolución”. En *Panzós: la última masacre colonial: Latinoamérica en la Guerra Fría*, editado por Gustavo Palma, 287-340. Guatemala: Avanco.
- Hayek, Friedrich. 1965. “El sistema de precios como mecanismo para la utilización del conocimiento”. En *Sistemas económicos comparados*, editado por Morris Bornstein, 37-50. Buenos Aires: Amorrortu editores.
- . 2011. *Camino de servidumbre*. Madrid: Alianza Editorial.
- Informe de la Comisión de la Verdad Ecuador, 2010. *Informe Sin verdad no hay justicia: Resumen Ejecutivo*. Ecuador: Ediecuatorial.
- Informe de la Comisión de la Verdad Ecuador, 2010. Sin verdad no hay justicia: Tomo II: Crímenes de Lesa Humanidad. Edición en PDF. <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/2583>
- Jemio, Ana Sofía. 2021. “Una revisión crítica del concepto de «Estado terrorista»”. *Sociohistoria* 145, N° 48: 1-13. <https://doi.org/10.24215/18521606e145>
- Klein, Naomi. 2008. “El otro Doctor shock: Milton Friedman y la búsqueda de un laboratorio de *laisse-faire*”, “Estado de shock: el sangriento nacimiento de la contrarrevolución”, “El nuevo doctor shock: la guerra económica sustituye a la dictadura”. En *La doctrina de shock: el auge del capitalismo del desastre*, 1ª edición. Buenos Aires: Paidós.
- Landázuri, Mariana. 2008. *Salir del Encierro. Medio Siglo del Hospital Psiquiátrico San Lázaro*. Quito: Banco Central del Ecuador.
- McGraw, Jason. 2007. “Purificar la Nación: eugenesia, higiene y renovación moral-racial de la periferia del Caribe colombiano, 1900-1930”. *Revista de Estudios Sociales* 27: 441-463. <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/pdf/10.7440/res27.2007.04>
- Mills, Nick D. 1984. *Crisis, Conflicto y Consenso Ecuador: 1979-1984*. Quito Ecuador: Corporación Editora Nacional.
- Miranda, Marisa y Vallejo, Gustavo. 2005. “La eugenesia y sus espacios institucionales en Argentina”. En *Darwinismo social y eugenesia en el mundo latino*, compilado por Marisa Miranda y Gustavo Vallejo, 145-192. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Oleas Montalvo, Julio. 2017. “Ecuador 1980-1990: crisis, ajuste y cambio de régimen de desarrollo”. *América Latina Historia Económica* 1: 210-242. doi: 10.18232/alhe.v24i1.724.
- Orbegoso, Arturo. 2012. “Eugenesia, Test mentales y Degradación racial en el Perú”. *Revista de Psicología* (Trujillo), 14 (2): 98-111. doi: 10.18050/revpsi
- Palma, Hector. 2005. “Consideraciones historiográficas, epistemológicas y prácticas de la eugenesia”. En *Darwinismo social y eugenesia en el mundo latino*, compilado por Marisa Miranda y Gustavo Vallejo, Buenos Aires: Siglo XXI.
- Peñañiel, Diego. 2015. “El terrorismo de Estado en Ecuador: Autoritarismo, Seguridad y Derechos Humanos (1984-1988)”. Tesis de Maestría, Facultad Latino Americana de Ciencias Sociales, Sede Ecuador.

- Polo, Rafael. 2010. “Campo de visibilidad y producción de narrativas”. En *Debates contemporáneos desde Ecuador, cuadernos de trabajo*, compilado por Mancero Mónica y Polo Rafael, 17-45. Quito: FLACSO-CONESUP.
- Ríos, Gino. 2020. “La influencia del neoliberalismo en la producción de la criminalidad”. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística* 15: 15-30.
file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-LaInfluenciaDelNeoliberalismoEnLaProduccionDeLaCri-7497227%20(2).pdf
- Rivera Fredy, Katalina Berreiro, Guerrero Gilda. 2018. “¿Dónde está el pesquiza? Una historia de la Inteligencia Política en Ecuador”. Quito: Centro de publicaciones PUCE.
- Rivera Vélez, Fredy. 2016. “Inteligencia estratégica e inteligencia política: los claro-oscuros del caso ecuatoriano”. En *Inteligencia Estratégica Contemporánea. Perspectivas desde la región sudamericana*, editado por ESPE Universidad de las Fuerzas Armadas Innovación para la Excelencia, 132-148. Quito-Ecuador.
- Robles, Francisco, y Caballero, Vicente. 2016. “La eugenesia de la hispanidad de Vallejo Nágera y su introducción en Latinoamérica”. *Revista de Historia de las ideas políticas* 20(1): 43-64. <https://revistas.ucm.es/index.php/RPUB/article/viewFile/54996/50116>
- Rufer, Mario. 2009. “Huellas errantes. Rumor, verdad e historia desde una crítica poscolonial de la razón”. En revista Versión 23, Comunicación y Política, UAM-X, México: 17-50. <https://biblat.unam.mx/es/revista/version-mexico-d-f/articulo/huellas-errantes-rumor-verdad-e-historia-desde-una-critica-poscolonial-de-la-razon>
- . 2016. “El archivo: de la metáfora extractiva a la ruptura poscolonial”. En *(In)Disciplinar la investigación: Archivo, trabajo de campo y escritura*. Coordinado por Frida Gorbach, Mario Rufer. Mexico: Siglo XXI.
- Saporosi, Lucas. 2017. “Implicaciones epistemológicas y reflexiones metodológicas en torno a la construcción de un archivo afectivo”. En *Revista Crítica contemporánea, revista de Teoría política, Dossier Dic. 2017, Sentir la política: la relevancia de las emociones para la vida política*, editado por Laura Gioscia e Isabel Wences: 129-147.
- Sozzo, Máximo. 2006. “Roberto Bergalli y la tarea de hacer una historia crítica de la criminología en América Latina”. *Contornos y pliegues del derecho: homenaje a Roberto Bergalli*: 394-400. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1420582>
- . 2008. “Policía, gobierno y racionalidad. Exploraciones a partir de Michel Foucault”. En *Inseguridad, prevención y policía*, 225-286. Quito: Flacso-Ecuador.
- Suárez, Laura y Guazo, López. 2016. “Eugenesia en México: De la selección matrimonial a los consultorios de Salud Hereditaria”. En *Evolucionismo en América y Europa, Antropología, Biología, Política y Educación*, editado por Nicolás Cuvi, Elisa Sevilla, Rosaura Ruiz y Miguel Ángel Puig-Samper. Quito: Ediciones Doce Calles.
- Thoumi, Francisco y Grindle, Merilee. 1992. “La segunda iniciativa: el experimento neoliberal, 1984-1986”. En *La política de la economía del ajuste: la actual experiencia ecuatoriana*, 1ra edición, 51-67. Quito: Flacso.
- Torres Chávez, Efrain. 1978. *Breves Comentarios al Código Penal Del Ecuador*, Tomo II. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- . 1978. *Breves Comentarios al Código Penal Del Ecuador*, Tomo III. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Vallejo, Gustavo. 2016. “Eugenesia, cultura científica y cultura política. Apuntes para repensar una relación incómoda. Argentina (1900-1939)”. En *Evolucionismo en América y Europa, Antropología, Biología, Política y Educación*, editado por Nicolás Cuvi, Elisa Sevilla, Rosaura Ruiz y Miguel Ángel Puig-Samper. Quito: Ediciones Doce Calles.

- Vallejo Gustavo, Miranda Marisa. 2005. “La eugenesia y sus espacios institucionales en Argentina”. En *Darwinismo social y eugenesia en el mundo latino*, compilado por Marisa Miranda y Gustavo Vallejo. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Villamizar, Darío. 1990. *Ecuador 1960-1990: insurgencia, democracia y dictadura*. Quito: Editorial El Conejo.
- Viteri Díaz, Galo. 1998. “El gobierno de León Febres Cordero y la profundización del ajuste”. En *Las políticas de ajuste Ecuador: 1982-1996*, editado por Corporación Editora Nacional, 27-53. Quito: Corporación Editora Nacional.
- Zaffaroni, Eugenio Raúl. 2006. “Presentación”. En *El enemigo en el Derecho Penal*; editado por Departamento de Derecho Penal y Criminología, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires.
<http://www.geocities.ws/cindeunsch/doc/public/Zaffa03.pdf>

Fuentes Archivo Instituto de Criminología

- Andrés Vallejo Arcos a Hernando Rosero, 20 de septiembre 1988. Archivo del Instituto de Criminología, Carpeta Comunicaciones 1988.
- Anibal Torres Carrión a Hernando Rosero, 29 de enero de 1989. Archivo del Instituto de Criminología, Carpeta Archivos 1989.
- Baca, Raúl. 1982-1983. “Código de Ejecución de las Penas”. *Archivos de Criminología*. 3ra época, Vol XXIV, No. 25-26, enero-diciembre, Quito, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador: 214-237.
- Bucheli Rodrigo, Chanalata Jaime, Artieda Mario, Armijos Carlos, Granda Patricio, Iturralde José, Ramos Eduardo, Gaibor Napoleon, Vega Mercedes, Aguilar Eduardo. 1974-1975. “La sociocriminología del hurto y el robo, a partir de la mayor cantidad y frecuencia en los estratos sociales de la ciudad de Quito”. *Archivos de Criminología*. 3ra época, Vol XX, No. 17-18-19-20, enero-diciembre, Quito, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador: 49-84.
- Canelos, P., y Cevallos, R. T. 1967. “Manifestaciones Psicológicas y Psiquiátricas del alcoholismo crónico en la población indígena”. *Archivos de Criminología*. 2 da. época, Vol. 15, No. 57-58, enero-junio, Quito, Casa de la Cultura Ecuatoriana: 92-115.
- Criminología Crítica Latinoamericana. 1984-1987. “Declaración final del IV encuentro de Criminología Crítica Latinoamericana”. *Archivos de Criminología*. 3ra época, Vol XXVI, No. 28, abril, Quito, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador: 227-230.
- Cruz Cueva, José. 1953. “Estado Mental y Capacidad Civil”. *Archivos de Criminología*, 2 da. época, Vol. 1, No 2, abril-junio, 1953, Quito, Casa de la Cultura Ecuatoriana: 214-226.
- . 1954. “Higiene Mental y vicios Sociales”. *Archivos de Criminología*, 2 da. época, Vol. , No. 8, octubre-diciembre, Quito, Casa de la Cultura Ecuatoriana: 467-478.
- . 1955. “Higiene Mental del Empleado Público”. *Archivos de Criminología*. 2 da. época, Vol. 3, No. 12, octubre-diciembre, Quito, Casa de la Cultura Ecuatoriana: 583-599.
- Endara, Julio. 1937. “La Historia de Clínica Criminológica”. *Archivos de Criminología*, Vol. 1, N. 1, 3 y 4, febrero-abril, Quito, Ministerio de Gobierno, Justicia y Cárceles: 139-179.
- . 1959. “Degradaciones y Desvitalizaciones en los delincuentes a través del Test de Rorschach”. *Archivos de Criminología*. 2 da. época, Vol. 7, No. 26, abril-junio, Quito, Casa de la Cultura Ecuatoriana: 167-181.
- Escobar, Lauro. 1973. “La conducta violenta a través del estudio criminológico de la población de sentenciados del Ecuador”. *Archivos de Criminología*. 3ra época, Vol XX, No. 15-16,

- enero-diciembre, Quito, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador: 116-125.
- España, Hugo. 1996. *El testigo*. Quito: Ediciones Abya-Yala.
- Fernando Jurado Noboa a Hernando Rosero, 24 de enero de 1989. Archivo del Instituto de Criminología, Carpeta Archivos 1989.
- García, José. 2008-2009. “La Ley de Gracia en el Ecuador: texto de la codificación de la Ley de Gracia”. *Archivos de Criminología*. No. 36, Quito, Editorial Universitaria: 31-44.
- Godoy B., Genoveba. 1956. “Formas predominantes de la Criminalidad en Latinoamérica”. *Archivos de Criminología*. 2 da. época, Vol. 4, No. 13, enero-marzo, Quito, Casa de la Cultura Ecuatoriana: 56-69.
- González, Manuel. 2008-2009. “Las épocas del Instituto de Criminología y el Código de Ejecución de las Penas y Rehabilitación Social”. *Archivos de Criminología*. No. 36, Quito, Editorial Universitaria: 61-78.
- Instituto de Criminología “Julio Endara”. 1972. “Proyecto de Código de Ejecución de las Penas y de Rehabilitación Social”. *Archivos de Criminología*. 3ra época, Vol XVII, No. 13-14, enero-diciembre, Quito, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador: 171-203.
- Irazabal, José. 1982-1983. “Informe de labores del Departamento Legal”. *Archivos de Criminología*. 3ra época, Vol XXIV, No. 25-26, enero-diciembre, Quito, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador: 284-288.
- Jaime Espinosa Vega a Hernando Rosero, 1988. Archivo del Instituto de Criminología, Carpeta Comunicaciones 1988.
- Jurado, Fernando. 1982-1983. “Informe de labores del Departamento de Psiquiatría”. *Archivos de Criminología*. 3ra época, Vol XXIV, No. 25-26, enero-diciembre, Quito, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador: 65-72.
- Llore Mosquera, Victor. 1974-1975. “En defensa del Tribunal del Crimen”. *Archivos de Criminología*. 3ra época, Vol XVII, No. 17-18-19-20, enero-diciembre, Quito, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador: 28-48.
- López, Manuel. 1983-1984. “La política criminal de las Naciones Unidas”. *Archivos de Criminología*. 3ra época, Vol XXV, No. 27, Quito, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador: 9-72.
- Luis Feliz López Subsecretario de Gobierno a Hernando Rosero Director del Instituto de Criminología, 1988. Archivo del Instituto de Criminología, Carpeta Comunicaciones 1988.
- Rosero Cueva, Hernando. 1970. “Informe de labores del Instituto de Criminología durante el año de 1969”. *Archivos de Criminología*. 3ra época, Vol XVII, No. 5-8, enero-diciembre, Quito, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador: 197-159.
- Rosero Cueva, Hernando. 1971. “Informe de labores del Instituto de Criminología”. *Archivos de Criminología*. 3ra época, Vol XVII, No. 9-10-11-12, enero-diciembre, Quito, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador: 159-173.
- . 1972. “Editorial, El IV Congreso Nacional Penitenciario de México y sus proyecciones”. *Archivos de Criminología*. 3ra época, Vol XVII, No. 13-14, enero-diciembre, Quito,

- Facultad de Jurisprudencia, Ciencias políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador: 5-7.
- Rosero Hernando, Terán Ligia. 1982-1983. “El informe criminológico pre-sentencia”. *Archivos de Criminología*. 3ra época, Vol XXIV, No. 25-26, enero-diciembre, Quito, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador: 65-72.
- Rosero, Hernando. 1986-1987. “Análisis criminológico del crecimiento delincencial”. *Archivos de Criminología*. 3ra época, Vol XXVI, No. 28, abril, Quito, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador: 111-112.
- . 1986-1987. “El informe pre-sentencia «Enfoque crítico en el marco de la criminología contemporánea»”. *Archivos de Criminología*. 3ra época, Vol XXVI, No. 28, abril, Quito, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador: 135-143.
- . 1986-1987. “El Instituto de Criminología de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central”. *Archivos de Criminología*. 3ra época, Vol XXVI, No. 28, abril, Quito, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador: 17-23.
- . 1988-1989. “El diagnóstico criminológico y su eficacia en la administración de justicia”. *Archivos de Criminología*. 3ra época, Vol XXVII, No. 29, enero-diciembre, Quito, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador: 9-143.
- Safadi, Fortunato. 1961. “Organización de la Higiene Mental en el Ecuador”. *Archivos de Criminología*. 2 da. época, Vol. 9, No. 34, abril-junio, Quito, Casa de la Cultura Ecuatoriana: 245-254.
- Terán Nolivos, Ligia. Vega D., Victor. Irazabal V., y Hernando Rosero Cueva. 1976-1977. “Informe de labores del Instituto de Criminología”. *Archivos de Criminología*. 3ra época, Vol XVII, No. 21-22, enero-diciembre, Quito, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador: 167-198.
- Terán, Ligia. 1982-1983. “Informe de labores del Instituto de Criminología”. *Archivos de Criminología*. 3ra época, Vol XXIV, No. 25-26, enero-diciembre, Quito, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador: 65-72.
- Vega Victor, González Manuel, Rivadeneira Silvana. 1986-1987. “Tendencias de la criminalidad en el Ecuador”. *Archivos de Criminología*. 3ra época, Vol XXVI, No. 28, abril, Quito, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador: 99-109.
- Vega Víctor, Narváez Grimanea, González Mauel. 1982-1983. “El sistema penitenciario ecuatoriano. Estudio de diagnóstico”. *Archivos de Criminología*. 3ra época, Vol XXIV, No. 25-26, enero-diciembre, Quito, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador: 167-212.
- Vega Victor, Narváez Grimaneza. 1988-1989. “La Justicia Penal en el Ecuador y los Derechos Humanos”. *Archivos de Criminología*. 3ra época, Vol XXVII, No. 29, enero-diciembre, Quito, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador: 51-89.
- Víctor Vega y Manuel González a Hernando Rosero, enero 1988-1990. Archivo del Instituto de Criminología, Carpeta Archivos 1988.

Zavala, Jorge. 1986-1987. "La delincuencia urbana". *Archivos de Criminología*. 3ra época, Vol XXVI, No. 28, abril, Quito, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador: 55-70.

Fuentes Archivo General del Consejo de la Judicatura

Expediente 8. Juicio de acción penal pública por tráfico de cocaína y marihuana contra Deidamia de Jesús Albarado Eras. Iniciado en Quito, 11 de enero de 1984. Juzgado Cuarto de lo Penal de Pichincha.

Expediente 147. Juicio de acción penal pública por vagancia contra Patricio Vega Clavijo. Iniciado en Quito, 28 de mayo de 1985. Juzgado Cuarto de lo Penal de Pichincha.

Expediente 236. Juicio de acción penal pública por Asociación ilícita, actividades subversivas, asalto-robo contra Abelardo Patricio Gordillo Espinoza. Iniciado en Quito, 10 de agosto de 1985. Juzgado Cuarto de lo Penal de Pichincha.

Expediente 331/85. Juicio de acción penal pública por Elaborar y distribuir propagandas subversivas contra Galuth Mireya de La Torre Rivadeneira. Iniciado en La Intendencia de Quito, 3 de octubre de 1985. Juzgado Séptimo de lo Penal de Pichincha.

Expediente 353. Juicio de acción penal pública por Asociación ilícita en actividades subversivas contra Pablo Giovanni Proaño Moreno y Otros. Iniciado en Quito, 29 de noviembre de 1985. Juzgado Cuarto de lo Penal de Pichincha.

Expediente 90. Juicio de acción penal pública por tráfico de cocaína contra Genoveva Narcisca Hurtado Fierro y Otros. Iniciado en Quito, Juzgado Noveno de lo Penal el 10 de diciembre de 1985. Juzgado Cuarto de lo Penal de Pichincha.

Expediente 25. Juicio de acción penal pública por tráfico de cocaína contra Ana María Zambrano, Celia Lucila Humanante Suarez, Amparo Doris Arroyo. Iniciado en Quito, 29 de enero de 1986. Juzgado Cuarto de lo Penal de Pichincha.

Expediente 132. Juicio de acción penal pública por tráfico de cocaína y marihuana contra Clara Susana Burgos Ordóñez, José Amba Quinaluisa Rodríguez, Marco Vinicio Jiménez, Julio Cesar Daqui Guaraca, Milton Manuel López Oña. Iniciado en Quito, 30 de abril de 1986. Juzgado Cuarto de lo Penal de Pichincha.

Expediente 71. Juicio de acción penal pública por tráfico de cocaína contra María del Carmen Pillajo Quishpe, Fabiola Puchana y Miguel Orejuela. Iniciado en Quito, Juzgado Tercero de lo Penal el 11 de mayo de 1986. Juzgado Cuarto de lo Penal de Pichincha.

Expediente 184. Juicio de acción penal pública por tráfico de marihuana contra José Humberto Pérez Punguil y Mario René Urbano. Iniciado en Quito, 25 de junio de 1986. Juzgado Cuarto de lo Penal de Pichincha.

Expediente 92. Juicio de acción penal pública por acto terrorista contra Joaquín Lloguari y Otros. Iniciado en Quito, 25 de marzo de 1987. Juzgado Cuarto de lo Penal de Pichincha.

Entrevistas

Daniel Pontón (Investigador IAEM), en conversación con el autor, 20 de enero del 2022.

Diego Peñafiel (Comunicador, Abogado en Derechos Humanos, miembro del equipo de investigadores de la Comisión de la Verdad 2010), en conversación con el autor, 24 de enero del 2022.

Gilda Guerrero (investigadora y docente la PUCE), en conversación con el autor, 11 de febrero del 2022.

Manuel González (miembro del Instituto de Criminología), en conversación con el autor, 28 de marzo del 2022.

Manuel González (miembro del Instituto de Criminología), en conversación con el autor, 30 de marzo del 2022.

Paco Moncayo (Militar retirado), en conversación con el autor, 20 de enero del 2022.

Ramiro Aguilar (Abogado penalista), en conversación con el autor, 24 de enero del 2022.

Contenido de la WEB

“Debate presidencial entre Rodrigo Borja y León Febres Cordero”. Acceso 1 de mayo 2022,
https://www.youtube.com/watch?v=s2CkULCWw7M&ab_channel=Vision360